



# URBANISMO Y GÉNERO

Guía para la elaboración de informes de evaluación del impacto  
de género en el sector del urbanismo y para la  
planificación urbanística con perspectiva de género





# URBANISMO Y GÉNERO



**Guía para la elaboración de informes de evaluación del impacto de género en el sector del urbanismo y para la planificación urbanística con perspectiva de género.**

***Diciembre 2019***





Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



[comunidad.madrid/publicamadrid](http://comunidad.madrid/publicamadrid)

**Edita: Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid**

**Elaborado por la Asociación Innicia I+D Social y Colaborativo.**

**Equipo de Redacción:**

Myriam Pérez Andrada  
Ana Fernández de Vega de Miguel  
Eva Rueda Thomas

**Edición: Diciembre 2019.**

# INDICE

<b>I. URBANISMO Y GÉNERO.</b>	<b>7</b>
1.1	Introducción..... 8
1.2	El urbanismo y el género ..... 9
1.3	Marco normativo ..... 11
1.4	El impacto de género en la planificación urbanística..... 14
1) <i>¿Por qué es necesario incorporar la perspectiva de género en el urbanismo?</i>	14
2) <i>¿Qué permite la incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo?</i>	16
3) <i>¿Cuándo es necesario hacer una evaluación de impacto de género?..</i>	16
4) <i>¿Cómo se evalúa la dimensión de género en el urbanismo?</i>	17
5) <i>¿Qué son los informes de evaluación del impacto de género?.....</i>	18
6) <i>¿Cuál es su utilidad en el sector del urbanismo?.....</i>	18
7) <i>¿Quién debe realizar los informes de impacto de género en la planificación urbanística? .....</i>	18
8) <i>¿Qué consecuencias tiene la planificación urbanística sin perspectiva de género?.....</i>	18
1.5	Elementos básicos del urbanismo con perspectiva de género ..... 19
1.6	Personas que habitan en las ciudades/municipios ..... 20
<b>II. INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.</b>	<b>24</b>
2.1.	Introducción..... 25
2.2.	Transversalidad y evaluación de impacto de género (EIG) en las políticas urbanísticas ..... 25
2.3.	La opacidad de género ..... 26
2.4.	Agentes responsables ..... 27
2.5.	El doble check ..... 28
2.6.	Procedimiento para la elaboración del informe de evaluación de impacto de género de un plan urbanístico. .... 29
Paso 1.	Fundamentación del Informe de EIG..... 31
Paso 2.	Análisis del contexto..... 33
Paso 3.	Evaluación del Impacto de Género ..... 38
Paso 4.	Comprobación ..... 43
Paso 5.	Modificaciones finales y Tramitación de la norma..... 45
<b>III. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INCLUSIVA.</b>	<b>47</b>
3.1	Introducción..... 48
3.2	Aspectos clave a tener en cuenta para realizar una planificación urbanística con perspectiva de género e inclusiva ..... 48
3.3	Propuesta concretas de medidas para realizar una planificación urbana con perspectiva de género..... 50
<b>ÁMBITO 0: MEDIDAS TRANSVERSALES</b>	51
<b>ÁMBITO 1: CIUDAD IGUALITARIA, MUNICIPIO IGUALITARIO</b>	52
<b>ÁMBITO 2: ESPACIOS PÚBLICOS, SEÑALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS</b>	54
<b>ÁMBITO 3: SEGURIDAD EN LOS NÚCLEOS URBANOS Y RURALES</b>	58

<b>ÁMBITO 4: MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS</b> .....	60
<b>ÁMBITO 5: VIVIENDA</b> .....	62
<b>ÁMBITO 6: PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADES Y MUNICIPIOS RURALES</b> .....	65
<b>ANEXOS</b> .....	<b>67</b>
<b>ANEXO 1. MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA</b> .....	<b>67</b>
<b>ANEXO 2. CASO PRÁCTICO: DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE UN PLAN DE URBANISMO</b> .....	<b>69</b>
1. <b>FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO</b> .....	<b>69</b>
1.1 <i>Identificación de la norma</i> .....	69
1.2 <i>Justificación del Informe</i> .....	69
1.3 <i>Objeto del Informe</i> .....	70
2. <b>ANÁLISIS DEL CONTEXTO</b> .....	<b>70</b>
2.1 <i>Diagnóstico normativo</i> .....	70
2.2 <i>Diagnóstico social</i> .....	72
3. <b>EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO</b> .....	<b>74</b>
3.1 <i>Contraste con el marco normativo de igualdad</i> .....	74
3.2 <i>Contraste con el diagnóstico social de género</i> .....	75
3.3 <i>Conclusión</i> .....	76
<b>ANEXO 3. CASO PRÁCTICO: MODELO DE INFORME DE RECOMENDACIONES (Elaborado por la persona responsable de igualdad)</b> .....	<b>77</b>
1. <i>Valoración del impacto emitido y justificación</i> .....	77
2. <i>Recomendaciones sobre la fundamentación del Informe de EIG</i> .....	77
3. <i>Recomendaciones sobre el análisis de contexto</i> .....	77
4. <i>Recomendaciones sobre contenidos</i> .....	80
5. <i>Otras recomendaciones:</i> .....	<b>80</b>
<i>Uso del lenguaje</i> .....	80
<b>ANEXO 4. GLOSARIOS DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON IGUALDAD Y GÉNERO</b> .....	<b>81</b>
<b>ANEXO 5. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO</b> .....	<b>94</b>
<b>ANEXO 6. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS</b> .....	<b>100</b>

# I. URBANISMO Y GÉNERO.





## 1.1 Introducción

En esta Guía se pretende recoger cómo se interrelaciona la dimensión de género con la ordenación urbanística. El personal técnico y el político responsable de las políticas urbanísticas regionales y locales sigue teniendo dificultades para llevar a cabo una planeación urbanística con perspectiva de género, entre otros motivos por la inexistencia de procesos de capacitación y formación en esta materia. Esta situación está provocando que las corporaciones locales tengan dificultades para integrar la perspectiva de género en sus Planes Generales de Ordenación Urbana<sup>1</sup> y, como consecuencia de ello, se incumpla la legislación vigente en materia de igualdad.

Para cubrir esta necesidad, la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Política Social y Familia de la Comunidad de Madrid ha encargado a Innicia el **diseño de esta guía que persigue los siguientes objetivos:**

- ✓ Facilitar información clara y práctica sobre el urbanismo con perspectiva de género, así como el marco normativo que lo regula.
- ✓ Ofrecer una herramienta práctica al personal de las administraciones locales de la Comunidad de Madrid para que sean capaces de evaluar las normas urbanísticas con perspectiva de género.
- ✓ Guiar al personal local y regional en la realización de los Informes de Evaluación del Impacto de Género que acompañarán a las normas de planeación urbanística en cumplimiento con el marco normativo.
- ✓ Exponer una batería detallada de objetivos y medidas que el personal técnico y político responsable en la planificación urbanística pueda incorporar en sus Planes, con el fin de impulsar el desarrollo de espacios urbanos con perspectiva de género.

Además de apoyar al personal municipal y regional a cumplir con la normativa vigente, la realización de esta guía persigue impulsar la planificación de ciudades y municipios que cubran las necesidades de todas las personas con independencia de su sexo/género, edad, funcionalidad, origen cultural o situación socioeconómica y garanticen que todas ellas puedan disfrutar de todos los espacios urbanos.

Esta Guía se enmarca en la Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021 que en su Medida 108, bajo el Objetivo Específico de Promover el cambio de valores en materia de igualdad establece: “Colaborar con las entidades locales en la inclusión de la perspectiva de género en la planificación, organización y diseño de la ciudad” y la Medida 140 “Asesorar y formar a las entidades locales en la elaboración de informes de impacto de género”.

---

<sup>1</sup> La evaluación del impacto de género de las normas urbanísticas habría de ceñirse a todo tipo de normas. Ahora bien, esta Guía se elabora concretamente con el objetivo de orientar al personal responsable en la integración de la perspectiva de género en los Planes Generales de Ordenación Urbana. Tómese también esta Guía como base para incorporar la perspectiva de género en cualquier otra norma de urbanismo emanada de las Administraciones Locales.

## 1.2 El urbanismo y el género

**En las últimas décadas del siglo XX, intelectuales del ámbito de la geografía, la arquitectura o el urbanismo comenzaron a reflexionar sobre la relación de las mujeres con la ciudad; sus análisis y propuestas constituyen las bases de lo que hoy denominamos *urbanismo feminista* (Pérez Sanz: 2013).**

En el año 1961, Jane Jacobs, referente internacional sobre la mirada de género en las ciudades, realizó una crítica constructiva sobre las ciudades contemporáneas y las políticas de renovación urbana de la década de 1950<sup>2</sup>. Según la autora, la manera en que se venían construyendo las ciudades destruía las comunidades y creaba espacios urbanos aislados y antinaturales. Por ello, **Jacobs rescató la idea de la ciudad multifuncional y compacta, enfatizando la importancia de la calle, el barrio y las comunidades locales como elementos vitales para la cultura urbana**<sup>3</sup>. La autora alegaba que, para intervenir en una ciudad, ésta tiene que conocerse en profundidad y que la planificación urbanística debe partir de preguntas como por qué unos parques funcionan mejor que otros, por qué hay calles vacías y otras repletas de gente, por qué la gente opta por sentarse en unas escalinatas frente a una calle comercial y no en los bancos públicos de la plaza, etc. Sus observaciones sobre las formas en que funcionan las ciudades revolucionaron la planificación urbana e inspiraron el movimiento del Nuevo Urbanismo, que intentó abordar el desarrollo de la ciudad argumentado que las ciudades son seres y ecosistemas vivos.

En España, la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la planificación urbanística se ha ido abriendo paso en los últimos años entre profesionales de la arquitectura y del urbanismo, intelectuales y personas expertas en estas materias. **Actualmente, es imprescindible que las ciudades sean planificadas teniendo en cuenta la perspectiva de género. Una visión que no solo se centra en las mujeres sino que tiene en cuenta las necesidades de la diversidad de la población que las habitan.** La perspectiva de género en el urbanismo se aplica tanto a la materialidad física de los espacios urbanos como al sociológico y cultural, planteando interrogantes y propuestas acerca del espacio público como una idea global que integra la consideración del uso, el tiempo y la funcionalidad.

**Repensar el qué y el cómo de la práctica urbanística e incorporar la perspectiva feminista ya no es una opción, sino una obligación legal en la Comunidad de Madrid.**

Ante esta situación, las personas responsables del urbanismo de las ciudades y municipios de la región comienzan a plantearse preguntas como: ¿El urbanismo de mi barrio o mi ciudad garantiza el uso y disfrute del espacio público en igualdad de condiciones a toda la población?, ¿Están preparados las y los urbanistas para plantear modelos de ciudad y procesos de transformación urbana que recojan una nueva forma de entender y diseñar la

---

<sup>2</sup> Jacobs, Jane (1961) *Muerte y vida de las grandes ciudades americanas* (*The Death and Life of Great American Cities*).

<sup>3</sup> En esta misma línea se desarrolló la propuesta de Henri Lefebvre (*El derecho a la ciudad*, 1968), que argumentaba que las ciudades habían dejado de ser un escenario de encuentro para la vida colectiva para pasar a ser una mercancía dentro del entramado económico capitalista.

ciudad?, ¿Contamos con herramientas para analizar y planificar espacios públicos urbanos desde la perspectiva de género?, etc.

Las respuestas a estas preguntas serán clave para romper con la inercia de planificar ciudades centradas en la vida productiva y en un modelo único de persona y generar ciudades igualitarias que atiendan las necesidades de toda la población y garanticen su plena inclusión: adultas, menores, mayores, personas con capacidades diferentes, etc.

Para contribuir a este cambio de modelo de ciudad no solo es necesaria la implicación activa de las mujeres, sino también el apoyo y puesta en marcha por parte de la Administración de iniciativas innovadoras<sup>4</sup> que apunten hacia la inclusión en el urbanismo de principios como la equidad, la inclusión, la habitabilidad, la participación y la sostenibilidad; señala Zaida Muxi que *“la ciudad pensada desde la perspectiva de género es la ciudad que más se aproxima a la ciudad de la sostenibilidad”*<sup>5</sup>

**Una ciudad con perspectiva de género es aquella en la que toda la población puede hacer un uso pleno de todos los espacios y recursos.** Hombres y mujeres llevan, generalmente, vidas diferentes en su día a día; por ejemplo, las mujeres hacen un mayor uso de los espacios públicos que los hombres, cuyos recorridos son lineales: van de casa al trabajo y del trabajo a casa y esporádicamente hacen la compra o algún recado. Y la movilidad de las mujeres es poligonal: más viajes pero más cortos, usan menos el coche pero hacen más tareas: de casa al cole, del cole al trabajo, del trabajo al cole o las extraescolares, al centro de salud, al dentista, etc. Por otro lado, no se puede obviar que la percepción del riesgo es distinta entre los hombres que entre las mujeres. Las mujeres sienten más miedo que los hombres cuando transitan solas por la ciudad y este hecho condiciona el uso que hacen de la calle. En España, la inseguridad que perciben las mujeres duplica la de los hombres y tiene que ver con los procesos de subjetivación del género. Las estadísticas dicen que los hombres sufren más agresiones que las mujeres en la calle, pero son las mujeres las que están más condicionadas por el miedo.

Al diseñar los espacios urbanos deben tenerse en cuenta aspectos como la señalización, la visibilidad (poder ver y ser vista alrededor), la concurrencia en un lugar, la vigilancia, etc, dado que, como apunta la experta en urbanismo de género Inés Sánchez de Madariaga: *“Solo la iluminación no basta pero ayuda (...) También los árboles, los desniveles y las curvas que impiden saber qué te vas a encontrar al otro lado hace que las mujeres nos autolimitemos para ir a ciertos sitios. Hay que diseñar espacios evitando puntos ciegos”*. Además, precisa: *“Un complejo de negocios no solo tiene que pensar en las plazas de parking para los señores con traje que van a los rascacielos de 8 a 6. Hay que estudiar si*

---

4 Un ejemplo de estas iniciativas son las “Marchas Exploratorias” que tienen como fin detectar zonas inseguras, poco iluminadas o inaccesibles en el espacio urbano contando con la participación de las vecinas y vecinos. En Madrid, se puede destacar la Marcha Exploratoria con las Mujeres de Fuencarral que fue realizada en colaboración con el Distrito Castellana Norte. Esta iniciativa fue fundamental en la realización del Plan de Ordenación Urbanística para la regeneración del Norte de Madrid, uno de los primeros grandes proyectos urbanísticos de España que disponen de informe de impacto de género.

<sup>5</sup> Mujeres, casas y ciudades. Zaida Mux. Barcelona, 2018

*las limpiadoras que van a las cinco de la mañana tienen acceso en bus o cercanías. Y se tienen que sentir seguras en el camino que hace andando desde la estación”.*<sup>6</sup> El urbanismo necesita prever una organización del transporte y de la seguridad pensando en las necesidades de todas las personas en su diversidad.

En función del sistema de sexo/género y de cómo se interiorizan los roles y comportamientos, las mujeres y los hombres tienen necesidades urbanas distintas. Su forma de vivir la ciudad es diferente y los equipos de planeación y gestión urbana deben tener esto presente cuando realizan la planificación de las ciudades; por eso se hace imprescindible la realización de estudios con perspectiva de género que ofrezcan datos estadísticos desagregados por sexo/género. **Que las administraciones dispongan de indicadores de género en el urbanismo es un requisito *sine qua non* para la planificación urbanística con perspectiva de género, ya que es la única manera de conocer el día a día de las mujeres y los hombres en el espacio urbano, sus diferentes maneras de vivir la ciudad, sus usos, desplazamientos, percepciones, necesidades y demandas respecto a la ciudad que habitan.**

En definitiva, la interiorización de las normas y roles de género, la división sexual del trabajo, el protagonismo de las mujeres en el trabajo no remunerado y de cuidados, la diferenciación de necesidades y hábitos cotidianos según cada etapa de la vida, las diversas características y funcionalidades de las personas, el bagaje cultural y otros aspectos se traducen en el uso que hacen las personas de los espacios urbanos, lo cual es preciso conocer a través de estudios e indicadores apropiados. La perspectiva de género apunta en esta dirección.

### 1.3 Marco normativo

La obligación de realizar las evaluaciones de impacto de género de las normas deriva de la aplicación en nuestro país de la estrategia de transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres. Esta estrategia implica que en todos los niveles, en todas las fases de la actuación política y en todos los ámbitos de intervención debe tenerse en cuenta la perspectiva de género, poniendo en primer plano los intereses y las necesidades de las personas a las que van dirigidas las intervenciones públicas. Esta estrategia, además, se apoya en la utilización de diferentes instrumentos que hacen posible la integración efectiva de la perspectiva de género en los procesos de elaboración de políticas públicas; la evaluación del impacto de género es uno de estos procedimientos.

En este contexto, la realización **de la evaluación del impacto de género es una obligación para la administración general del estado y se regulada en:**

- ✓ **Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.**

---

<sup>6</sup> Reportaje sobre las “Las ciudades que no amaban a las mujeres” publicado en la web <https://www.elindependiente.com/economia/2018/07/15/las-ciudades-que-no-amaban-a-las-mujeres/>



Aunque solo aplica para el ámbito de la Administración General del Estado, esta ley es una referencia en materia de impacto de género ya que es la primera que establece la obligación de la realización de los informes de impacto de género sobre los anteproyectos de ley, reglamentos normativos, etc.

- ✓ **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.** En su art. 19 sobre Informes de Impacto de Género, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar dicho Informe.
- ✓ **El Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.** La norma contempla las distintas dimensiones que ha de tener en cuenta la memoria, incluyendo entre ellas el impacto por razón de género, para lo que se establece que se deberán analizar y valorar los resultados previsibles del proyecto normativo desde la perspectiva de género, con el fin de contribuir a la igualdad. En este análisis y valoración del impacto de género de la norma se tendrán en cuenta, al menos, una serie de indicadores previstos en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo a que se refiere la disposición adicional primera de la citada ley.

**En la Comunidad de Madrid, y bajo la inspiración de la normativa nacional, se pueden identificar:**

- ✓ **La ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid,** que recoge en su art. 45 la evaluación del impacto normativo sobre la identidad o expresión de género de todas las normas y disposiciones de la Comunidad de Madrid.
- ✓ **La ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual,** indica en su artículo 21 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine. En este sentido, se requiere que la evaluación del impacto de género sea ampliada como una perspectiva interseccional en la que el género es un factor que interactúa con otros –en el caso de esta norma, la orientación sexual y la identidad de género.
- ✓ **Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021.** En su Eje 9, de *Incorporación de la perspectiva de género en la Administración*, incluye el reconociendo su carácter preceptivo pero no vinculante de conformidad con la normativa vigente. Al tiempo, a la Administración Autónoma se le reconoce el papel de asesorar y formar a las entidades locales en la elaboración de dichos informes (Medida 140).

**El reconocimiento del principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en aspectos relacionados con la planeación urbanística se han reconocido también en el marco normativo y político estatal y regional:**

- ✓ **Acuerdo 31 octubre 2016, por el que se establecen las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno** que establece que el impacto de género se analizará en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley del Gobierno, por la Dirección General competente en materia de mujer.
- ✓ **La LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.** En su artículo 31, la ley recoge la necesidad de hacer efectivo el principio de igualdad en las políticas urbanas, de ordenación territorial y de vivienda. Señalando específicamente que las Administraciones Públicas tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, las políticas urbanas y en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico. Y para ello se utilizarán mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.
- ✓ **Sentencia del Tribunal Supremo 1750/2018, de 10 de diciembre** sobre la aplicación supletoria del derecho estatal en lo concerniente a la realización de informes de impacto de género en materia de ordenación urbanística. Con esta sentencia el TS crea doctrina en un doble sentido. Por un lado, y dando continuidad aclaratoria a algunas anulaciones de PGOU que se venían realizando por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid<sup>7</sup>, el TS establece que el informe de evaluación del impacto de género no puede exigirse a las Comunidades Autónomas como elemento esencial para la aprobación de estos instrumentos urbanísticos. No obstante, y por otra parte, el TS declara como doctrina jurisprudencial el cumplimiento con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo urbanístico, negando su neutralidad en materia de género y afirmando su poder para avanzar en el logro de la igualdad efectiva. Así, no es tanto la falta del informe de evaluación del impacto de género lo que puede provocar la impugnación o determinar la nulidad de los instrumentos de planeación urbanística sino el incumplimiento con el principio de igualdad en los contenidos de dichos instrumentos.
- ✓ **Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, en su artículo 1 establece como objetivo de la ley la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.

---

<sup>7</sup> Véanse, por ejemplo, la STSJ M 322/2017 sobre la anulación del PGOU de Boadilla del Monte, y la STSJ M 593/2018 sobre la nulidad del planeamiento urbanístico del estadio del Atlético de Madrid “Wanda Metropolitano”

- ✓ **Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021**, sigue la estela del Plan Estratégico de Igualdad estatal y asocia la planeación urbana con la igualdad en su Eje 2 de *Conciliación, Corresponsabilidad y usos del Tiempo*, concretamente en la Medida 28, y al respecto de la adecuación de horarios, frecuencia, recorridos y condiciones de los transportes públicos. Asimismo, en su Medida 108 promueve la colaboración del Gobierno autonómico con las entidades locales en la inclusión de la perspectiva de género en la planificación, organización y diseño de la ciudad.

Hecho este recorrido, parece evidente afirmar que actualmente el marco normativo sí recoge la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en los instrumentos de planeación urbanística municipal y regional a fin de que cumplan con el principio de igualdad<sup>8</sup>. Para lograrlo, la evaluación del impacto de género se presenta como el procedimiento adecuado que deben seguir los centros emisores en esta incorporación, respondiendo al espíritu de la estrategia de la transversalidad de género en la planificación de políticas públicas. No se trata pues de una cuestión de forma sino de fondo, de un contenido sustancial de igualdad que sea incorporado en la proyección de los modelos urbanos que están por venir.

## 1.4 El impacto de género en la planificación urbanística

Antes de entrar a exponer la metodología de la realización de un Informe de Evaluación del Impacto de Género, es conveniente ahondar en los principales interrogantes que pueden llegar a hacerse las personas responsables de las políticas urbanísticas cuando por primera vez tratan de incorporar la perspectiva de género en su actividad profesional.

- ✓ ¿**Por qué** es necesario incorporar la perspectiva de género en el urbanismo?
- ✓ ¿**Qué** permite la incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo?
- ✓ ¿**Cuándo** es necesario hacer una evaluación de impacto de género?
- ✓ ¿**Cómo** se evalúa la dimensión de género en el urbanismo?
- ✓ ¿**Qué** son los informes de evaluación del impacto de género?
- ✓ ¿**Cuál** es su utilidad en el sector del urbanismo?
- ✓ ¿**Quién** debe realizar los informes de impacto de género en la planificación urbanística?
- ✓ ¿**Qué consecuencias** tiene la planificación urbanística sin perspectiva de género?

### 1) ¿Por qué es necesario incorporar la perspectiva de género en el urbanismo?

---

<sup>8</sup> Sin embargo, sigue existiendo normativa que no hacen referencia explícita a este concepto. Por ejemplo, el **Plan nacional de Territorios Inteligentes 2017 – 2020**, que nace con el objetivo de impulsar la aplicación de las tecnologías al funcionamiento de las ciudades, especialmente de las zonas rurales no hace referencia a la perspectiva de género. Si bien dejó reflejado que las ciudades a la hora de diseñarse debían tener en cuenta las necesidades de las personas que habitan en los territorios más rurales con el objetivo de evitar la despoblación de los pequeños municipios.

La perspectiva de género en el urbanismo no pretende sobreponer los intereses propios de las mujeres sobre los de los hombres. La perspectiva de género trata de analizar el medio urbano desde un lugar que tiene en cuenta la dimensión de género en los principios y fines que han guiado el modelo de ciudad de las últimas décadas y, desde ahí, tratar de plantear alternativas posibles a la planificación y reconstrucción urbana.

La perspectiva de género en el urbanismo apunta hacia un modelo que mejora las condiciones de vida de todas las personas que habitan el entorno urbano que rompa con el modelo de ciudad que se ha venido desarrollando a lo largo de la historia, dado que este no ha sido neutral desde un punto de vista ideológico, sino que ha respondido a un tipo de modelo social y económico sustentado por:

- ✓ **Una orientación a la producción.** El desarrollo urbano se ha focalizado en el modelo productivo, es decir, en posibilitar las tareas cotidianas orientadas al empleo y al ejercicio de las tareas productivas. Precisamente porque el modelo se ha centrado en diseñar espacios urbanos destinados a personas que producen, ha mantenido en un plano de invisibilidad las actividades cotidianas vinculadas al rol reproductivo. En otras palabras, la planificación y gestión urbanística ortodoxa ha dejado de lado el rol reproductivo y los cuidados, dificultando los procesos de sostenibilidad de la vida que se desarrollan en el ámbito urbano.
- ✓ **Una mirada androcéntrica.** Al haberse organizado en torno al trabajo remunerado y al rol productivo, el desarrollo urbanístico se ha centrado en la parte de la población que históricamente ha organizado su vida en torno al empleo, esto es, la población masculina en edad laboral y sin diversidad funcional. De esta manera, un tipo específico de persona, ejerciendo un rol social y económico muy concreto, ha concentrado una pretensión de universalidad respecto a todos los modos de habitar las ciudades, y los modelos urbanos se han atenido a sus necesidades cotidianas, excluyendo las necesidades de otras personas.
- ✓ **Una perspectiva individualista.** El desarrollo urbano centrado en el modelo productivo ha priorizado una forma de vivir al ciudad individualista y desconectada con formas colectivas de vecindad y vínculo comunitario. Varios son los elementos que lo apuntan: el desplazamiento basado en el uso del vehículo propio como prioridad a otras formas de transporte (transportes públicos y desplazamientos a pie o en vehículos sin motor), edificación de grandes zonas residenciales sin espacios vecinales comunes, diseño de aceras orientadas al desplazamiento de peatones sin posibilidad de usos alternativos que favorezcan el intercambio social o la eliminación de zonas urbanas abiertas y cómodas para el desarrollo de actividades sociales más allá del consumo.
- ✓ **La zonificación.** La planeación urbanística ortodoxa ha priorizado un modelo urbano estratificado en zonas de actividad según su funcionalidad: producción, residencia, consumo e industria. Esta zonificación ha dado centralidad a las necesidades del grupo de población que funciona según el modelo productivo y de consumo, omitiendo paralelamente la satisfacción de las necesidades de los grupos de población que



articulan su cotidianidad en torno a otras formas de vida y, por tanto, generándoles exclusión.

- ✓ **El tecnocratismo.** La ordenación y usos del espacio urbano responde a diferentes modelos según el rango de prioridades que se establezcan en cada caso. El modelo hegemónico de ciudad que se viene desarrollando en las últimas décadas se apoya en una planificación urbanística estandarizada para todos los lugares, sin tener en cuenta la compleja realidad de cada municipio. El modelo empleado se ha venido presentando como el único posible y ha desconsiderado sistemáticamente la participación ciudadana en la identificación de problemas y necesidades según los usos y circunstancias de cada lugar. Señala Jane Jacobs que de “entre los muchos cambios revolucionarios de este siglo [XX], quizá los más profundos sean los cambios en los métodos mentales que utilizamos para evaluar el mundo” (2011: 467). Dentro de todas estas nuevas estrategias del pensamiento

La perspectiva de género se sitúa como uno de los cambios de las de más amplio calado que han tenido lugar en el siglo XX, al hacernos ver que todo lo que veníamos entendiendo como algo neutral en relación con las personas en realidad estaba planteando en torno a las necesidades, beneficios y funcionamiento de un determinado sujeto. Incorporar la perspectiva de género en la planeación urbanística nos anima a pensar los espacios urbanos desde la diversidad de los grupos poblacionales que los habitan.

## **2) ¿Qué permite la incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo?**

**La incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo permite:**

- ✓ Diseñar ciudades y municipios que atiendan tanto a las necesidades derivadas del desempeño del rol productivo como del rol reproductivo, teniendo en cuenta las experiencias cotidianas de todas las personas.
- ✓ Elaborar indicadores que posibiliten tener un conocimiento real de la relación con el espacio urbano de todas las personas que conviven en un municipio.
- ✓ Contemplar un diseño urbano que favorezca la convivencia y las relaciones cotidianas en las ciudades y municipios, teniendo en cuenta las necesidades de la diversidad de personas que las habitan.
- ✓ Crear espacios urbanos inclusivos que favorezcan la participación social y política de la ciudadanía y la incorporación de los colectivos excluidos de la esfera pública.
- ✓ Incorporar elementos de análisis-gestión-evaluación flexibles en el tiempo que permitan adaptar el desarrollo urbanístico a las necesidades cambiantes de las ciudades y municipios.

## **3) ¿Cuándo es necesario hacer una evaluación de impacto de género?**

El cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo urbanístico debe ser cumplido por todas las administraciones públicas, incluidas las locales<sup>9</sup>. Esto implica que los Planes Generales de Ordenación Urbana deben ser elaborados con perspectiva de género, lo que implica tener en cuenta su impacto en términos de igualdad entre mujeres y hombres.

Adicionalmente, deberán contar con una evaluación de impacto de género todas las normas urbanísticas que puedan tener efectos, directos o indirectos, sobre la ciudadanía.

#### 4) *¿Cómo se evalúa la dimensión de género en el urbanismo?*

La evaluación de la dimensión de género en la planificación urbanística implica:

- ✓ **Realizar análisis previos que pongan de manifiesto las diferencias y desigualdades de partida existentes entre los hombres y las mujeres en relación con el espacio urbano.** (Ejemplo: un 37,9% de los hombres de la ciudad de Madrid utiliza el coche particular frente a un 28% de mujeres<sup>10</sup>).
- ✓ **Considerar el modelo de persona y de vida cotidiana en los que se basa la planificación urbana.** (Ejemplo: no todas las personas realizan las mismas actividades en el espacio urbano –transitar, jugar, acompañar, descansar-, ni plantean las mismas necesidades –accesibilidad, peatonalización, vehículos, cuidados, seguridad-, ni se desplazan igual por el espacio –menores, mayores, personas con diversidad funcional-, ni realizan los mismos recorridos –empleo, residencia, equipamientos, zonas verdes, espacios libres...).
- ✓ **Identificar cómo intervienen los roles de género en los usos urbanos.** (Ejemplo: las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las tareas de cuidados así que una planificación urbanística que no facilite con comodidad, seguridad y costes económicos asumibles el desempeño de estas actividades está penalizando a las mujeres – y por extensión a todas las personas que desarrollan el rol reproductivo).
- ✓ **Valorar las diferencias en el aprovechamiento de los espacios, equipamientos públicos y privados o recursos concretos.** (Ejemplo: las aceras diseñadas para personas que se desplazan a pie de manera individual dificultan o imposibilitan el desplazamiento de personas acompañadas, personas con movilidad reducida, con carros de la compra o carros de bebés).
- ✓ **Conocer cómo pueden replicarse en cada municipio buenas prácticas llevadas a cabo en otros lugares** (Ejemplo: el proyecto Frauen-Werk Stadt puesto en marcha en Viena en los años 90 comenzó a introducir la perspectiva de género en el desarrollo de

---

<sup>9</sup> Sentencia del Tribunal Supremo 1750/2018, de 10 de diciembre.

<sup>10</sup> Encuesta de Calidad de Vida 2017 del Ayuntamiento de Madrid.

*barrios y viviendas, focalizando en un diseño comunitario, la multifuncionalidad de los espacios, la confortabilidad y la accesibilidad).*

### **5) ¿Qué son los informes de evaluación del impacto de género?**

Un Informe de Evaluación del Impacto de Género es un documento de carácter administrativo que recoge una valoración previa de los efectos de género de las normas. Su objetivo es poner de manifiesto que la norma evaluada va a beneficiar previsiblemente al logro de un mayor grado de igualdad entre hombres y mujeres.

Para ello, recoge un análisis previo de las posibles consecuencias del proyecto normativo para verificar si, en el momento de elaborarlo, se ha tenido en cuenta el impacto que producirá en términos de género, advirtiendo de cuáles pueden ser las consecuencias deseadas y no deseadas y proponiendo, en su caso, su modificación.

### **6) ¿Cuál es su utilidad en el sector del urbanismo?**

El Informe de Evaluación del Impacto de Género facilita la incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las normas urbanísticas. Además, contribuye a asegurar que la aplicación de las normas deriva en el desarrollo de entornos urbanos igualitarios que cubren las necesidades de toda la población.

### **7) ¿Quién debe realizar los informes de impacto de género en la planificación urbanística?**

Las entidades locales están obligadas a integrar la igualdad en el ejercicio de sus competencias y será el centro emisor del proyecto normativo quien elaborará el Informe de Evaluación del Impacto de Género. Así, a nivel municipal la elaboración recaerá sobre el Área de Urbanismo del ayuntamiento. Siguiendo los modelos ya establecidos, las personas que asumen las competencias en materia de igualdad asesorarán al centro emisor en la evaluación del impacto de género y velarán por la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos normativos y actuaciones que emanan de las instituciones.

### **8) ¿Qué consecuencias tiene la planificación urbanística sin perspectiva de género?**

El informe de impacto de género tiene carácter preceptivo pero no vinculante<sup>11</sup>. "No obstante, el hecho de no incorporar la perspectiva de género en las normas urbanísticas puede llevar a la anulación de un Plan de Ordenación, tal y como ha establecido la sentencia número 1.750/2018 de 10 de diciembre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia: "e/

---

<sup>11</sup> De acuerdo con la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, que supone la modificación de los artículos 22 y 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, relativos a la iniciativa legislativa del Gobierno y del procedimiento de elaboración de los reglamentos.

*principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, esto es, no es necesario el sometimiento del plan a un trámite específico para que esa perspectiva sea tenida en cuenta y para que, en otro caso, el citado plan pueda ser impugnado y el control judicial alcanzar a dichos extremos”.*

Es decir, todas las normas urbanísticas deberán incorporar la perspectiva de género y cumplir con el principio de igualdad. La manera de garantizar que esto se produzca es mediante la evaluación del impacto de género y la elaboración consiguiente del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

## 1.5 Elementos básicos del urbanismo con perspectiva de género

Favorecer la igualdad entre mujeres y hombres a través de las políticas urbanas obliga a repensar cómo se diseñan y desarrollan las ciudades. Esta forma de concebir las actuaciones urbanísticas desde una perspectiva sensible a la dimensión género se asienta en los siguientes elementos:

1. **Concebir el urbanismo como una herramienta de intervención pública útil para corregir desigualdades** y mejorar la calidad de vida de toda la población, en su diversidad.
2. **Desarrollar una planificación urbanística desde equipos multidisciplinares**, paritarios entre mujeres y hombres y participados por profesionales de distintos niveles y conocimientos (puestos de decisión, técnicos, administrativos, etc.).
3. **Incorporar a la ciudadanía en la planificación urbanística** desde una concepción “abajo a arriba” que responda a las necesidades cotidianas de las personas que habitan y usan los espacios urbanos.
4. **Incluir la innovación social y tecnológica** en la planificación urbanística para alcanzar un conocimiento real de las necesidades de toda la ciudadanía y evaluar el impacto de la planificación en la diversidad al tiempo que favorece el diseño de medidas innovadoras y creativas.
5. **Redimensionar la planificación de los espacios urbanos a escala de barrios**, asegurando un entorno de proximidad que facilite la vida cotidiana de todas las personas, particularmente de aquellas con movilidad reducida, responsabilidades familiares o transitando una etapa vital con mayor dependencia.
6. **Facilitar la autonomía de las personas más vulnerables**, incorporando las condiciones necesarias en términos de seguridad, movilidad, accesibilidad y habitabilidad.

7. **Asegurar un desarrollo urbanístico que favorezca estilos de vida sostenibles y saludables**, promoviendo el uso de energías renovables y no contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y la reducción de los residuos, protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica y apostando por modalidades de consumo y producción sostenibles.
8. **Integrar la una comunicación inclusiva** en todos los espacios y elementos del entorno urbano, de manera que toda la ciudadanía se sienta representada y parte de la sociedad.

## 1.6 Personas que habitan en las ciudades/municipios

En las ciudades convive una gran diversidad de personas que desempeñan diversos roles sociales y de género (empleo, cuidados, trabajo comunitario), desarrollan infinidad de actividades en su día a día (comprar, realizar actividad física, jugar o poner en práctica otras formas de ocio activo, realizar actividades sociales, desplazarse, acudir a espacios públicos como centros escolares o médicos, atender necesidades cotidianas...) que se entrecruzan y explican a partir de esos mismos roles de género y de otros factores de sociales que, como la edad o la movilidad, generan diferentes grados de inclusión/exclusión en el espacio urbano

**Por ello, según como se diseñen las ciudades, el desempeño de estos roles y la realización de estas actividades se efectuará de manera más o menos fácil, lo que directamente incide en la calidad de vida de las personas.** De ahí la rotunda afirmación de que las políticas urbanísticas tienen consecuencias sobre la vida de la población<sup>12</sup>.

De este modo, en el desarrollo urbanístico se deben tener en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y considerar aquellos aspectos que como el grado de movilidad y autonomía pueden incidir en la igualdad de derechos frente a las oportunidades y beneficios que brinda el entorno urbano.

### ✓ Menores

Las políticas urbanísticas que no respondan a las necesidades de los niños y las niñas corren el riesgo de sufrir impactos económicos y culturales negativos, pues las familias buscarán entornos más amigables donde vivir<sup>13</sup>.

Por ello, a la hora de planificar las ciudades es fundamental prever y diseñar espacios urbanos donde los y las menores puedan jugar al aire libre, moverse de forma independiente y con seguridad e interactuar con la naturaleza. Para conseguir este fin, la planificación urbanística debe lograr crear un entorno:

---

<sup>12</sup> La persecución de la igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que ofrecen las ciudades es uno de los fines estratégicos de la Nueva Agenda Urbana de la ONU (2016), junto con el logro de un futuro más sostenible en el que las ciudades sean una fuente de soluciones a los problemas que enfrenta el mundo actual más que una de sus causas.

<sup>13</sup> Ciudades vivas: planificando para la infancia urbana. Unicef.



- ✓ **Seguro**, donde los y las menores puedan desenvolverse con autonomía sin tener que hacer frente a peligros como los del tráfico o el aislamiento. El criterio de seguridad en la infancia aplicado al urbanismo es particularmente reseñable en los espacios públicos transitados o usados por menores, como los caminos escolares, los parques o los accesos a los equipamientos deportivos y culturales.
- ✓ **Amigable**, en el sentido de proveer espacios de socialización y juego como un derecho para todas las niñas y niños. De este modo, toda ciudad y municipio deben garantizar la existencia de lugares y espacios orientados a tal fin, contando con sus preferencias en los procesos de planificación urbanística.
- ✓ **Diverso**, de tal manera que se asuman las diferencias entre los y las menores (género, rangos de edad, diversidad funcional) y se ofrezcan espacios accesibles y de uso mixto que no segreguen sino que favorezcan un uso compartido y plural.

#### ✓ **Jóvenes**

La juventud genera creatividad, favorece la resiliencia urbana, fomenta la innovación e incentiva el desarrollo social, cultural y económico de las ciudades y municipios. Sin embargo, la juventud está quedándose generalmente al margen de la planificación urbanística y sigue fuertemente asociada a una imagen negativa (pandillas urbanas, “botellones”, delincuencia, fracaso escolar, etc.). Parte de la fuerza de este imaginario en torno a la juventud tiene que ver con su exclusión de los espacios públicos existentes, por no pertenecer ni al grupo adulto ni al de menores.

Por ello, es necesario poner en marcha un urbanismo que integre e incluya a la juventud y que dé respuesta a sus necesidades a nivel:

- ✓ **Físico**: espacios para la actividad física y el deporte, accesibles, asequibles y con una amplia oferta.
- ✓ **De Ocio**: espacios en los que se les permita el libre esparcimiento de una manera segura, autónoma y autogestionada.
- ✓ **De expresión creativa**: espacios en los que puedan desarrollar diferentes manifestaciones de expresión artística de manera integrada en el entorno urbano.
- ✓ **De comunicación**: espacios de acceso universal a redes de datos y tecnologías de la información y la comunicación en los que puedan establecer una conexión digital confiable y segura.
- ✓ **De estudios**: espacios cómodos, próximos y bien equipados en los que puedan atender a sus necesidades formativas.

Al mismo tiempo, es fundamental fomentar la participación juvenil en la planificación urbanística, al tratarse de temas que afectan a sus condiciones de vida individual y colectiva<sup>14</sup>.

### ✓ **Personas mayores**

Las personas –y, en particular, las mujeres- viven cada vez más años y representan un elevado porcentaje mayor en su entorno. Ante esta situación, cada vez son más las ciudades y municipios que se suman a la Red de Ciudades Amigables con las personas mayores, creada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Según los criterios de esta Red, este hecho tiene una repercusión directa en la planificación urbanística, en el sentido de que una ciudad debería:

- ✓ **Ofrecer espacios** de aire libre y zonas verdes y limpias, bancos para descansar y aceras en buen estado, pasos de peatones seguros, baños públicos y edificios con ascensores
- ✓ **Transporte** que permita un desplazamiento accesible, asequible y seguro.
- ✓ **Viviendas** con un coste asequible a las personas mayores y cercanos a los servicios que requieren.

Por otro lado, el papel de cuidadores que desempeña una parte importante de personas mayores como cuidadores/a de sus nietos/as no puede obviarse a la hora de diseñar las ciudades. Por este motivo, tener en cuenta a este colectivo en la planificación urbanística se convierte en un requisito fundamental si se quiere impulsar la creación de ciudades y municipios igualitarios.

### ✓ **Personas con diversidad funcional**

El colectivo de mujeres y hombres con movilidad reducida sigue enfrentándose diariamente a grandes obstáculos en el desarrollo de sus actividades cotidianas, como acudir a su lugar de estudios o trabajo, hacer la compra, acceder a espacios públicos, hacer uso de espacios de ocio o desplazarse por las aceras. Todas estas dificultades les sitúan en una clara situación de discriminación.

Por este motivo, los procesos de planificación urbanística deben escuchar a las personas con diversidad funcional para diseñar ciudades y municipios habitables para todas las personas de modo que:

- ✓ **Se eliminen todas las barreras arquitectónicas.**

---

<sup>14</sup> Participación infantil, Ciudades Amigas de la Infancia, UNICEF, <https://ciudadesamigas.org/municipio-amigo-infancia/participacion-infantil/>

- ✓ **Se construyan espacios públicos inclusivos.**
- ✓ **Se garantice una red de transporte público accesible.**

Señalar que desde las administraciones no se puede seguir relegando las necesidades de las personas con discapacidad basándose en el hecho de falta de presupuesto y debe impulsarse la construcción de ciudades y municipios que garanticen los derechos de todas las personas, con independencia de su diversidad funcional.

**La incorporación de la perspectiva de género en el urbanismo** supone un planteamiento humanizador que incorpora las necesidades y desempeños de la persona en todas sus etapas de la vida y favorece la autonomía y el enfoque **y el enfoque de la diversidad de personas** debe llevar a quienes son responsables de la planificación urbanística a reflexionar sobre el tipo de ciudades/municipios que quieren diseñar.

En definitiva, el urbanismo feminista persigue mejorar la experiencia vital en el entorno urbano, pero no sólo de las mujeres sino de todas las personas, incorporando una visión interseccional y diversa que responda a las necesidades cotidianas de todas ellas.

## II. INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.



## 2.1. Introducción

La Evaluación del Impacto de Género (en adelante EIG) se concibe como un procedimiento inscrito en una estrategia de igualdad más amplia que se conoce como *transversalidad de género*. Insertar la transversalidad de género en el funcionamiento administrativo y en las políticas públicas depende, entre otras cosas, de la puesta en marcha de un conjunto de procedimientos administrativos entre los que se incluye la EIG.

El proceso de EIG de las políticas urbanas tiene como fin último incorporar la perspectiva de género en el desarrollo urbanístico, de modo que se favorezca un funcionamiento urbano inclusivo, sostenible y amable con todas las personas. El resultado del procedimiento de evaluación ex - ante de la norma desde la perspectiva de género es el Informe de EIG, que acompañará a la norma en su tramitación.

En esta sección se expone de manera clara, y paso a paso, el procedimiento que deben seguir las personas responsables de la elaboración de la normativa urbanística para realizar la EIG e integrar el principio de igualdad cumpliendo con la legislación vigente. Antes de abordar el procedimiento, se ahonda en unos aspectos considerados clave que deben conocer los equipos profesionales responsables de la EIG y la realización de los respectivos informes.

## 2.2. Transversalidad y evaluación de impacto de género (EIG) en las políticas urbanísticas

La transversalidad de género es una estrategia de planificación de políticas públicas reconocida en el marco normativo de igualdad, que se caracteriza por prestar una atención principal a la manera en que se diseñan e implementan las políticas y actuaciones públicas. Por ello, los procesos y los agentes que intervienen en el ciclo de las políticas públicas ocupan un lugar protagonista en la estrategia de la transversalidad de género. El Consejo de Europa la definió como:

*La (re) organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados/as en la adopción de medidas políticas (Consejo de Europa, 1998.15).*

Desde que la estrategia de la transversalidad de género ha pasado a situarse como la fórmula de actuación prioritaria de la intervención pública en igualdad entre mujeres y hombres, el marco normativo de igualdad y el propio funcionamiento interno de las Administraciones Públicas han tenido que ir adaptándose a sus requerimientos. **En relación con la EIG en las políticas urbanísticas el personal público deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:**

- ✓ **La estrategia de igualdad ya no se aplica mediante actuaciones puntuales sobre casos concretos sino de forma constante y global**, es decir, de manera sistemática



a todos procedimientos administrativos, entre los que se incluye la elaboración de las normas de planeamiento urbanístico. Dejar de considerar la desigualdad de género como un hecho puntual que padecen las mujeres para considerarla una característica sistémica del funcionamiento social, obliga a revisar la manera en que se conciben y articulan las relaciones sociales en el espacio urbano. Este enfoque implica un cambio de perspectiva en la planificación urbanística, de manera que el foco del desarrollo urbanístico deje de centrarse en las necesidades de un sujeto que organiza su vida en torno al trabajo productivo remunerado y el consumo para situarse sobre las necesidades plurales de los diversos grupos de población que habitan las ciudades. Así, cuestiones como la proximidad de los servicios y equipamientos, los itinerarios cotidianos, la accesibilidad, la funcionalidad de los espacios, el transporte público y peatonal, la percepción de seguridad, la promoción de la autonomía o el fomento de la sociabilidad y el tejido social, pasan a ocupar una mayor centralidad.

- ✓ **La estrategia de la transversalidad en relación con la EIG fomenta la planeación urbanística participada** por el conjunto de agentes que se involucran en los procesos públicos. Estos agentes son tanto los organismos que elaboran las políticas urbanísticas como los y las profesionales que asumen las competencias de igualdad. Asimismo, se anima a incorporar en la planeación urbanística a la sociedad civil organizada y a grupos técnicos que puedan aportar puntos de vista, demandas y recomendaciones para una mejor habitabilidad de las ciudades. Así, es importante tener en cuenta que en la estrategia de la transversalidad de género el rol que venían desempeñando los organismos de igualdad en etapas anteriores se desplaza en favor del conjunto de agentes que tienen implicación en el proceso de elaboración de políticas públicas. La conjugación de su actuación es lo que posibilita el sistema del *dobles check* que se detalla en esta guía (*apartado 2.5*).

## 2.3. La opacidad de género

Se tiende a pensar que cuando la planificación urbanística no hace mención expresa al género es porque integra una perspectiva neutral, universal o no sexista. Sin embargo, el sexismo no es siempre explícito; al contrario, la reproducción de la desigualdad se produce con sutileza a través de la interiorización y reproducción de las normas de género en los diferentes ámbitos sociales<sup>15</sup>.

Cuando las políticas públicas se presuponen neutrales a las desigualdades de partida entre mujeres y hombres y se planifican omitiendo los efectos de las normas de género, se

---

<sup>15</sup> Algunos ejemplos de reproducción de las normas de género en el diseño urbanístico son: no se estudia el uso que hacen mujeres y hombres del transporte privado o del público, por lo que las medidas que se dirijan a estas cuestiones pueden perjudicar o beneficiar a unas y otros; tampoco se consideran los usos del tiempo de mujeres y hombres en relación con el desplazamiento urbano, asumiendo que son similares cuando las estadísticas demuestran que el tiempo destinado a actividades de cuidados es mucho mayor entre las mujeres; en los aseos públicos se sigue asociando el cuidado de la higiene de los y las bebés a las mujeres, incluyendo los cambiadores en sus baños y no en un espacio común; a la hora de considerar la iluminación o diseño de zonas residenciales no se tiene en cuenta que la percepción de seguridad no es igual entre mujeres y hombres; en ocasiones, las zonas deportivas del espacio público tienden a priorizar actividades físicas realizadas principalmente por hombres o chicos, etc.

consideran **opacas al género** (Fernández de Vega: 2017). La opacidad de género en la planificación urbanística causa un impacto negativo en términos de igualdad y, para impedirlo, es indispensable cuestionar la neutralidad con la que se elaboran las normas y planes de urbanismo. Evitar una mirada opaca a las normas de género es precisamente lo que las y los profesionales de la Administración Pública deben tratar de identificar con la EIG.

Siguiendo la estrategia de la transversalidad de género, las políticas urbanísticas han de poner su foco de atención en las causas de la desigualdad y no solo en sus consecuencias. Esto implica prestar atención a cómo operan las normas de género desde el inicio del proceso de planificación urbanística, evitando así una concepción urbana opaca a la dimensión de género y a las desigualdades que origina.

## 2.4. Agentes responsables

La estrategia de la transversalidad obliga a que la EIG se realice de manera conjunta entre personas expertas en urbanismo y en igualdad.

El órgano emisor (área de urbanismo del Ayuntamiento), a través del personal técnico asignado, será quien asuma el liderazgo de la EIG de las normas de planeación urbanística municipal. Estas personas trabajarán en colaboración con la persona responsable de Igualdad en los Ayuntamientos, que asumirá las funciones de acompañamiento y asesoramiento al órgano promotor de la norma urbanística. Se replicarán así los procedimientos instaurados a nivel autonómico y estatal y se trabajará en consonancia con la estrategia de la transversalidad de género.

**Gráfico 1. Agentes responsables de la Evaluación del Impacto de Género.**

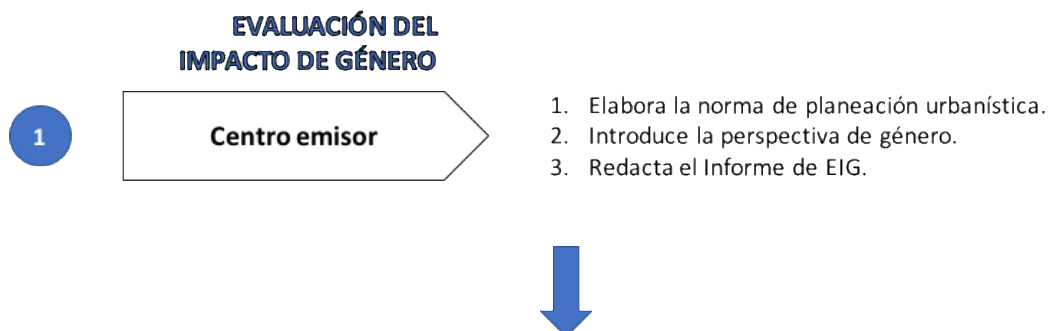


### 1) Centro emisor (área responsable de la política urbanística)

El órgano promotor de las normas de planeación urbanística municipal será quien asuma las tareas del proceso de EIG, para lo que precisará el apoyo de personas expertas en esta materia durante la elaboración de la norma. Estas personas pueden ser personal del equipo técnico del centro emisor con formación en competencias en materia de género o, en su defecto, la persona responsable del fomento de la igualdad a nivel municipal/regional.

Una vez elaborada la norma, el centro emisor redacta el Informe de EIG, como principal resultado de su tarea de evaluación. Este Informe servirá como instrumento de verificación de que la perspectiva de género ha sido incluida en la norma.

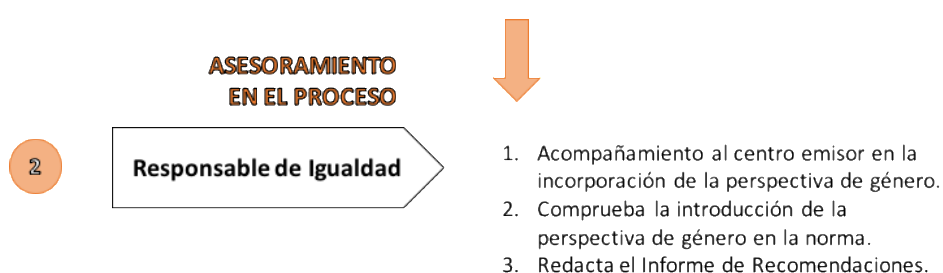
Gráfico 2. El papel del centro emisor en el proceso de EIG.



## 2) La persona responsable de igualdad (agente o técnico/a de igualdad)

La persona responsable de Igualdad a nivel municipal/regional será quien se encargue de acompañar y asesorar al centro emisor durante el proceso de la EIG. Asimismo, será la persona responsable de realizar una valoración de la norma en contraste con el Informe de EIG emitido por el órgano promotor y devolviendo, en su caso, las recomendaciones de mejora oportunas para que la norma se tramite con impacto de género positivo. El resultado de su trabajo será la realización de un Informe de Recomendaciones que será remitido al centro emisor de la norma urbanística.

Gráfico 3. El papel de la Persona responsable de Igualdad en el proceso de EIG.



## 2.5. El doble check

El **doble check** es el método más eficaz de proceder durante el proceso de realización de la evaluación de impacto de género. Este método responde a la naturaleza de la estrategia de la transversalidad de género ya que coloca la responsabilidad de la EIG en las personas encargadas de la elaboración de las normas urbanísticas. Además, el *doble check* reconoce el papel insustituible y complementario que juegan tanto el centro emisor como la persona responsable de Igualdad.

Mientras que la labor del centro emisor es desarrollar una normativa que incluya la perspectiva de género y elaborar el Informe de EIG que lo atestigüe, la persona responsable de Igualdad asume el papel de apoyo y asesoramiento.

## 2.6. Procedimiento para la elaboración del informe de evaluación de impacto de género de un plan urbanístico.

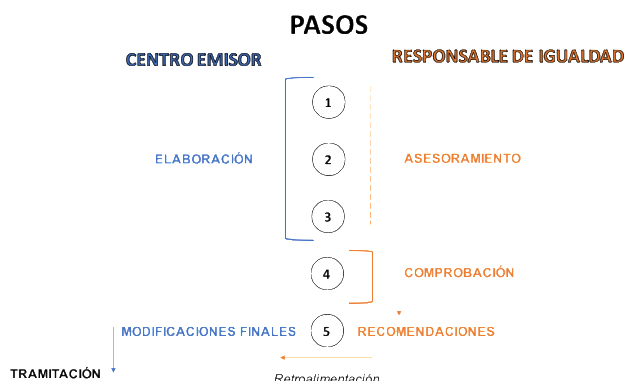
La metodología propuesta para la realización de la Evaluación del Impacto de Género (EIG) se realiza en cinco pasos.

**Durante los primeros 3 pasos se realizan las acciones necesarias para que el centro emisor** elabore el Informe de EIG, apoyándose en el asesoramiento de la persona responsable de igualdad (Pasos 1, 2 y 3). Una vez elaborado el Informe, lo envía junto con la norma a la persona responsable de igualdad, que contrastará ambos documentos con el objetivo de identificar posibles mejoras desde la perspectiva de género.

**Durante el Paso 4** la persona responsable de las políticas de igualdad municipales comprueba que la norma evaluada ha tenido en cuenta las necesidades de toda la población desde la perspectiva de género y que ha incorporado propuestas concretas para combatir las desigualdades identificadas durante el Paso 2.

**Durante el Paso 5** se lleva a cabo el proceso de retroalimentación del proceso de EIG. En el caso de haberse producido recomendaciones de mejora de la norma por parte del personal de Igualdad, el centro emisor deberá introducirlas en el texto original de la norma; al mismo tiempo, reelaborará el Informe de EIG para que incluya dichas recomendaciones. La norma está entonces lista para continuar su trámite.

Gráfico 4. Pasos en el proceso de Evaluación del Impacto de Género.

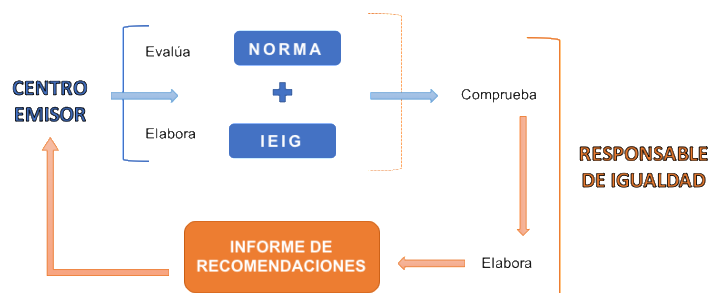


Durante el procedimiento de elaboración del Informe EIG interactúan estrechamente 3 documentos: la norma urbanística evaluada, el Informe de EIG emitido por el centro emisor

y el Informe de Recomendaciones elaborado por el personal de Igualdad. Cada uno de estos tres documentos desempeña una función concreta dentro del proceso de EIG:

- ✓ **La norma evaluada:** en el ámbito del urbanismo será generalmente el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aunque también puede haber otro tipo de normativa (plan parcial, sectorial, especial, ordenanza) vinculada con el PGOU.
- ✓ **El Informe de EIG:** se trata de un documento elaborado por el centro emisor que refleja los resultados de la evaluación de la norma desde la perspectiva de género, y se adjunta al expediente de la norma durante su tramitación.
- ✓ **El Informe de Recomendaciones:** es el documento en el que el personal responsable de Igualdad vuelca sus recomendaciones de mejora de la norma, una vez contrastados sus contenidos con el Informe de EIG elaborado por el centro emisor. Este Informe y su devolución responde a la retroalimentación del ciclo de evaluación del impacto de género, orientando al centro emisor a cubrir las carencias de igualdad de la norma y garantizar así su impacto de género positivo.

**Gráfico 5. Flujo de interacción de documentos durante el proceso de EIG**



**El Informe de EIG es producto del proceso de EIG.** Es necesario no confundir estos dos conceptos:

- ✓ **La evaluación del impacto de género** de una norma es un procedimiento administrativo inserto en la estrategia de la transversalidad de género,
- ✓ **El Informe de EIG** es el instrumento que da fe del impacto de género positivo de las normas en términos de igualdad.

Así, el Informe de EIG es un documento de carácter administrativo que se adjunta a la norma en su expediente de tramitación. La adecuada elaboración del Informe de EIG es una garantía de que la norma de planificación urbanística ha integrado la perspectiva de género y de que contribuye a reforzar un desarrollo urbanístico inclusivo, sostenible y habitable, que responde a las necesidades la diversidad de la población que reside en los municipios de la Comunidad de Madrid.



A continuación se exponen con detalle los 5 pasos que el personal municipal deberá llevar a cabo para elaborar el Informe EIG y realizar una planificación urbanística con perspectiva de género.

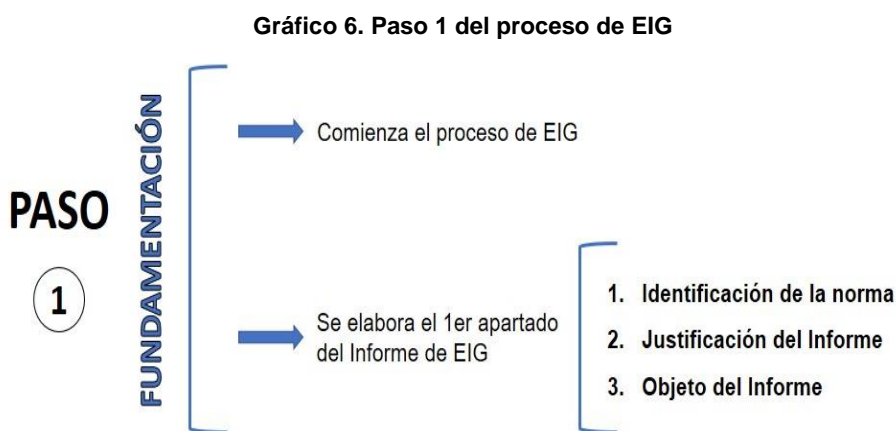
## Paso 1. Fundamentación del Informe de EIG

Este primer Paso del proceso de EIG persigue identificar la norma que se evalúa y justificar la realización del Informe. El centro emisor debe recoger información de tipo administrativo y normativo, y debe:

- ✓ Recopilar los *datos formales* de la norma evaluada.
- ✓ *Fundamentar la realización del Informe de EIG* a partir del marco normativo que obliga a su realización.
- ✓ Señalar el *objeto del Informe de EIG*.

La suma de cada uno de estos tres requisitos señalados constituye el primer apartado del Informe de EIG, que se estructura en:

- 1.1 Identificación de la norma analizada,
- 1.2 Justificación del Informe de EIG,
- 1.3 Objeto del Informe de EIG.



A continuación, se exponen los detalles de cada uno de los puntos que deben integrar el primer apartado del Informe de EIG.

### 1.1 Identificación de la norma analizada

La norma que se está analizando debe ser identificada al comienzo del Informe de EIG, es decir, debe recoger los detalles de la norma que se está evaluando. Los datos necesarios para identificar la norma evaluada son:

- ✓ Título de la norma.
- ✓ Centro emisor de la norma.

## 1.2 Justificación del Informe de EIG

Una vez identificada la norma con los dos datos anteriores, el Informe de EIG debe describir el marco de igualdad que prescribe la obligatoriedad de realizar la evaluación del impacto de género de las normas en general y del sector urbanístico en particular, en los siguientes niveles:

- ✓ **Estatal:** para justificar la evaluación del impacto de género en la norma urbanística es preciso recurrir a dos mandatos de igualdad que obligan a la integración de la perspectiva de género en las políticas urbanísticas: el art. 31 de la ley orgánica de igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres y la Sentencia del Tribunal Supremo 1750/2018, de 10 de diciembre.

**Autonómico:** la Estrategia Madrileña para la Igualdad 2018-2021 promueve la colaboración del Gobierno Autonómico con las entidades locales en la inclusión de la perspectiva de género en la planificación, organización y diseño de la ciudad (Medida 108) y obliga al Gobierno Autonómico a emitir Informes de Impacto de Género ex –ante a los organismos y Consejerías participantes en la Estrategia (Medida 139). Por su parte, las leyes 2/2016, de 29 de marzo, y 3/2016, de 22 de julio, reconocen en sendos artículos 45 y 21 respectivamente la obligación de que las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid sean evaluadas y cuenten con informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

- ✓ **Local:** los mandatos que puedan existir a nivel local en relación con la integración de la perspectiva de género en las normas municipales urbanísticas deberán ser identificados en el Informe. Para ello será preciso consultar los Programas o Planes de Igualdad vinculantes a cada Administración Local.

### **CUADRO RESUMEN: JUSTIFICACIÓN DEL INFORME DE EIG**

- Ley orgánica de igualdad 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 31.
- Sentencia 1750/2018 del Tribunal Supremo
- Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, medidas 108 y 139.

## 1.3 Objeto del Informe de EIG

Habiéndose identificado la norma y una vez justificada la realización del Informe de EIG en virtud del marco normativo que lo obliga, el primer paso en la elaboración del Informe de EIG se completa con la exposición del objeto perseguido con su elaboración, y deberá:

- ✓ **Mencionar** la finalidad de garantizar la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planeación urbanística municipal,

- ✓ *Subrayar* la voluntad de planificar un desarrollo urbanístico inclusivo que responda a las necesidades de todas las personas, y
- ✓ Resaltar el objetivo de consolidar la estrategia de la transversalidad de género a nivel municipal.

*EJEMPLO*

**OBJETO DEL INFORME DE EIG**

Atendiendo a los mandatos normativos identificados, se elabora el presente Informe con la finalidad de constatar que la norma evaluada incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres y responde a un enfoque inclusivo en la planificación urbanística. Asimismo, el Informe se emplea como instrumento de consolidación de la estrategia de la transversalidad de género a nivel municipal mediante el trabajo conjunto entre el Área de Urbanismo y el personal municipal responsable de Igualdad.

### ***El papel del personal de igualdad durante el Paso 1***

Durante la realización de estas acciones -que serán responsabilidad del centro emisor de la norma (área responsable del urbanismo)-, la función del personal municipal responsable de Igualdad será la de asesorar a dicho órgano. Es decir, **guiarlo en la fundamentación del Informe de EIG**, concretamente en su justificación e identificación del objeto.

Para facilitar este asesoramiento, se recomienda al personal de Igualdad la elaboración de una ficha modelo que pueda ser replicada en cada uno de los Informe de EIG elaborados desde el Área de Urbanismo. Se sugiere que esta ficha modelo contenga:

- ✓ *Las referencias normativas* que prescriben la obligatoriedad de realizar el Informe de EIG a nivel estatal, autonómico y local (ver Paso 1.2 de esta guía)
- ✓ Una *explicación precisa del objeto del Informe de EIG*, es decir, el fin que se persigue con su realización (ver Paso 1.3 de la guía).

Asumiendo que la normativa en materia de igualdad y la relacionada con la evaluación del impacto de género puede ir evolucionando, se recomienda que las fichas sean revisadas de manera periódica para asegurar su actualización.

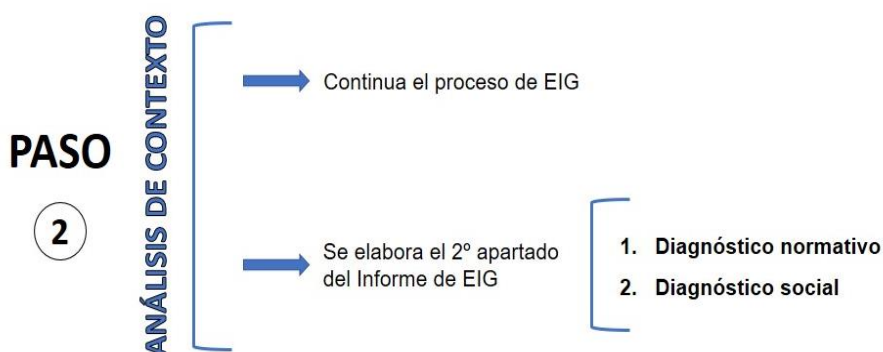
## **Paso 2. Análisis del contexto**

Este segundo Paso en la realización del Informe de EIG consistirá en la creación del contenido a partir del cual poder evaluar si la norma urbanística refuerza o no la igualdad. El contenido debe ser elaborado por el centro emisor y consiste en un doble diagnóstico: normativo y social.

Este doble diagnóstico permitirá concluir en el Paso 3 si la norma responde positivamente o no al marco normativo de igualdad y si contribuye o no a compensar situaciones de desigualdad de género a través de la planificación urbanística. Por ello, requiere:

- ✓ Reunir los contenidos del *marco normativo de igualdad* que deben aplicarse a todas las disposiciones normativas y, en particular, a las relacionadas con el urbanismo.
- ✓ Recopilar *información relevante sobre la dimensión de género en el urbanismo*.

**Gráfico 8. Paso 2 del proceso de EIG**



A continuación se expone de manera detallada las tareas que se deben realizar durante esta fase.

### **2.1 Diagnóstico normativo**

La EIG requiere vincular la norma evaluada con el contexto normativo y programático de igualdad que determina la actuación de todos los poderes públicos, tanto en lo que se refiere a su actuación general como a su actuación en sectores concretos de actividad, como el de urbanismo. Identificar y recopilar los mandatos de igualdad es lo que se denomina “diagnóstico normativo”, y se incluirá en el Informe de EIG con la siguiente estructura:

- ✓ *Mandatos generales de igualdad*, son aquellos que obligan a introducir la perspectiva de género o a aplicar el principio de igualdad en todas actuaciones y las normas que emanan de los poderes públicos.
- ✓ *Mandatos sectoriales de igualdad*, son los mandatos de igualdad que se establecen para un ámbito concreto de intervención (en este caso, el urbanismo) obligando a introducir la perspectiva de género o la aplicar el principio de igualdad en la planificación urbanística de las ciudades y de los municipios.

Todas estas disposiciones normativas de carácter obligatorio son los “mandatos de igualdad”<sup>16</sup> aplicables a las normas de planeación urbanística, y pueden encontrarse tanto

<sup>16</sup> Los mandatos de igualdad pueden encontrarse en normativa de distinta naturaleza, como: leyes de cualquier rango; estrategias, planes y programas específicos de igualdad de nivel estatal, autonómico o

en normativa estatal como autonómica o -en caso de haberla- local. El objetivo de reunir los mandatos normativos de igualdad en el Informe es que puedan servir como referencia a los principios, fines y medidas que se incluyen en las normas urbanísticas.

**CUADRO RESUMEN**

**DIAGNÓSTICO NORMATIVO Y POLÍTICO**

***Mandatos generales de igualdad***

- Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006): Principio 5 [caso de haberla firmado el municipio].
- Constitución Española (1978), art. 9.2
- Ley orgánica de igualdad 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres arts. 4, 14, 15, 16, 20, 21.2, 22 y 30.4
- Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, medidas: 135, 138, 139, 141

***Mandatos sectoriales de igualdad***

- Ley orgánica de igualdad 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres art. 31
- Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, medidas: 28, 108, 122, 124, 132
- Ley 3/2018 de modificación de la ley contra la violencia de género en el Comunidad de Madrid, art. 17
- Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006): arts. 24, 25, 26 y 27
- Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art. 3
- Real Decreto Legislativo 7/2015 por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, art. 20.c

En el ámbito municipal, puede que existan otros mandatos de igualdad generales derivados de los Planes de Igualdad locales; el centro emisor deberá identificarlos e introducirlos a continuación de los autonómicos. Habrá de seguir la línea de los mandatos generales mencionados anteriormente, destacando aquellos que sean de obligado cumplimiento para las actuaciones y normas locales de cualquier ámbito. Seguidamente, el centro emisor deberá identificar los mandatos de igualdad municipales que estén vinculados al ámbito sectorial del urbanismo o a cualquier otro ámbito que pueda estar relacionado con la planificación urbana.

## ***2.2 Diagnóstico social***

Después de haber identificado los mandatos de igualdad a los que se vincula la norma evaluada, es el momento de realizar el diagnóstico el social. Para ello se requiere la realización de estas dos tareas:

- ✓ *Recopilar información de género relevante para el ámbito de la planificación urbanística.*  
Esto implica determinar previamente cuáles son las áreas relevantes de información o los aspectos del desarrollo urbanístico que guardan relación con la dimensión de género

---

local; estrategias sectoriales que incorporen mención al principio de igualdad entre mujeres y hombres de nivel estatal, autonómico o local; y jurisprudencia que obligue a las Administraciones Locales a incorporar el principio de igualdad en sus actuaciones globales o de urbanismo.



(El apartado III de esta guía, así como el Anexo 2, pueden ayudar a la identificación de estas dimensiones

**EJEMPLOS**

**ALGUNOS DATOS RELEVANTES PARA EL DIAGNÓSTICO SOCIAL**

- Datos generales de población
- Datos de usos del tiempo
- Datos de equipamientos públicos y privados
- Datos de accesibilidad
- Datos de movilidad de la población
- Datos relacionados con la seguridad
- Datos de vivienda
- Datos de participación

Los datos recabados deben estar, en la medida de lo posible, desagregados por sexo/género, pues es la única manera de asegurar el análisis con perspectiva de género. Asimismo, se recomienda emplear datos de la población global que permita un análisis comparativo y datos desagregados por otras variables de interés (edad, diversidad funcional, renta, estructura familiar, etc.). Para lograr un diagnóstico social de género amplio y exhaustivo se recomienda combinar datos de carácter cuantitativo con datos cualitativos que puedan ofrecer una visión sobre las percepciones y opiniones de la ciudadanía en relación con el espacio urbano.

Cuando se han decidido cuáles son estas áreas relevantes de información, se rastrean las fuentes disponibles<sup>17</sup> y se recopilan todos aquellos datos que van a permitir obtener una fotografía fija de la situación de género previa a la aplicación de la norma<sup>18</sup>.

- ✓ *Analizar la información con perspectiva de género.* La información recogida se interpreta en el marco del sistema social de género, es decir, identificando las desigualdades de género que operan en el contexto de intervención. Para ello, se deben tener en cuenta los datos desagregados recopilados (por sexo, y otras variables pertinentes de análisis como la edad) así como los indicadores de género obtenidos.

El objetivo es distinguir las diferencias y desigualdades en los usos del espacio urbano, los itinerarios de movilidad de los grupos de población, las rutinas cotidianas de las personas, etc., con el fin de clarificar de qué manera está conectada la dimensión de

<sup>17</sup> Pueden consultarse las fuentes del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid o del Instituto nacional de Estadística (INE), y también los datos disponibles en otros portales como epdata.es. Algunos municipios también poseen fuentes de información propias que pueden ser empleadas en el Informe. Asimismo, puede ser conveniente acudir a fuentes secundarias, como publicaciones científicas especializadas o Informes oficiales que ofrezcan información sobre la temática.

<sup>18</sup> Es recomendable que las entidades locales adapten y mejoren sus sistemas internos de información estadística municipal en la línea en que lo establece el art. 20 de la ley orgánica de igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres 3/2007, sobre la adecuación de las estadísticas y estudios a la perspectiva de género. De este modo, podrá ir disponiendo de datos propios relevantes que puedan guiar las futuras planificaciones de la ordenación urbanística municipal.

género con los espacios urbanos del municipio. Para obtener un análisis adecuado es recomendable sostener la interpretación de los datos en las bases teóricas de las Teorías del Género, y asumiendo la utilidad de conceptos como sistema de sexo/género, normas de género, desigualdad estructural, discriminación indirecta o brechas de género.

Es decir, mientras que el diagnóstico normativo (Apartado 1 del Paso 2) requiere del centro emisor una labor de recopilación de normas, el diagnóstico social (Apartado 2 del Paso 2) requiere la recopilación de datos y su análisis. En este doble diagnóstico, el asesoramiento de la persona responsable de Igualdad a nivel local será crucial.

Es la idiosincrasia de cada municipio la que determina la prioridad de las problemáticas de género vinculadas a la planeación urbanística. Aunque existen problemáticas de género comunes que tienen que ver con el desarrollo urbanístico de las últimas décadas<sup>19</sup>, serán aspectos como el tamaño del municipio, la densidad de población, las características sociodemográficas, la localización, el tejido económico y social existente o el propio modelo urbano promovido desde los Ayuntamientos, lo que determine en cada caso las cuestiones de género que deben tenerse en cuenta en la planeación urbanística.

Se deberá, por tanto, evitar la generalización de análisis en orden a atender a la realidad local, contribuyendo así a una planeación urbanística de igualdad que responda a las necesidades de cada municipio.

### ***El papel del personal de igualdad durante el Paso 2***

En este segundo Paso del proceso de elaboración del Informe de EIG el apoyo del personal de Igualdad al órgano emisor de la norma seguirá siendo fundamental para la realización del mismo.

**Durante este Paso su misión será la de acompañar al centro emisor en la elaboración del diagnóstico normativo de igualdad y del diagnóstico social con perspectiva de género.**

Para acompañar al centro emisor y responder adecuadamente a sus necesidades durante la realización de este doble diagnóstico, se recomienda que el personal de Igualdad elabore un documento de apoyo que recopile la siguiente información:

- ✓ *Las fuentes normativas de igualdad general y sectoriales* aplicables a las políticas de urbanismo municipales,
- ✓ *Las posibles fuentes estadísticas* que a nivel local, autonómico, estatal o europeo puedan servir para recopilar información de género relevante vinculada al urbanismo.

---

<sup>19</sup> Las autoras y colectivos de expertas en urbanismo feminista han coincidido en señalar algunas problemáticas de género comunes como la priorización al desplazamiento en vehículo propio, la desaparición de un diseño urbano de proximidad, la existencia de zonas inseguras, la carencia de espacios de uso mixto y su reparto inequitativo entre distintas actividades, etc.

- ✓ *Material científico-social y divulgativo* sobre la relación entre urbanismo y género que facilite un marco de análisis desde el cual trabajar.

Se recomienda actualizar este documento de apoyo cada vez que se apruebe una nueva norma de igualdad que afecte a las políticas de urbanismo, ya sea de carácter general o sectorial, y de ámbito local, autonómico o estatal. Además, los datos deberán mantenerse actualizados con los estudios, informes o material científico-social que pudieran elaborar profesionales con experiencia en urbanismo feminista

Además de estas labores de acompañamiento con el documento de apoyo, el papel de asesoramiento del personal de Igualdad será particularmente útil al centro emisor para poder analizar la información recabada con perspectiva de género. En concreto, la consulta y conocimiento de las fuentes teóricas y científico-sociales de género y urbanismo le serán de gran utilidad (para obtener referencias concretas, véase el Anexo VI de Bibliografía y referencias).

### **Paso 3. Evaluación del Impacto de Género**

En el tercer Paso del proceso de elaboración del Informe de EIG se emite la evaluación propiamente dicha de la norma. Esta acción solo puede producirse tras el doble diagnóstico normativo y social realizado anteriormente. Así, durante esta fase, el centro emisor deberá hacer la prueba del “doble contraste”, que consiste en la realización de un análisis comparativo entre la información derivada del Paso 2 y el contenido de la norma evaluada.

El doble contraste es lo que permitirá al centro emisor evaluar el impacto de género previsible de la norma antes de que entre en vigor. Para su realización se requiere:

- ✓ *Comprobar si la norma incluye los mandatos de igualdad identificados en el diagnóstico normativo.*
- ✓ *Comprobar si la norma establece actuaciones que contribuyan a corregir las desigualdades identificadas en el diagnóstico social o si la norma promueve la de género desde el urbanismo.*
- ✓ *Decidir el impacto de género potencial de la norma.*

Es decir, la conclusión sobre la evaluación del impacto de género de una norma urbanística depende de:

- ✓ El contraste de los contenidos de la norma con el marco normativo de igualdad aplicable, y
- ✓ El contraste de sus contenidos con los aspectos de desigualdad de género vinculados al ámbito urbanístico municipal.

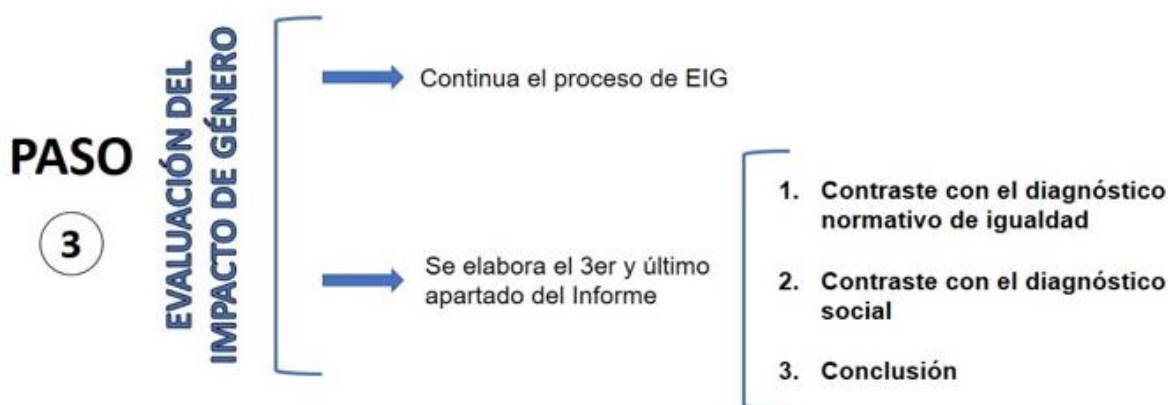
Los resultados de este doble contraste permitirán al centro emisor evidenciar si la versión evaluada de la norma favorece a la aplicación del principio de igualdad y, por tanto, tiene un impacto positivo, o si, por el contrario, debe ser reformulada para cumplir con dicho fin.

- **¿Qué ocurre si el centro emisor considera que la norma tiene un impacto de género positivo?** Se la envía a la técnica responsable de igualdad para que ratifique dicho impacto.
- **¿Qué ocurre si el centro emisor considera que la norma tiene un impacto de género negativo?** Reelabora o rectifica las partes de la norma que causan dicho impacto negativo contando en caso necesario con el asesoramiento del personal de Igualdad. Una vez modificadas, y bajo la suposición final de un impacto positivo, envía el Informe de EIG al personal de Igualdad para que lo ratifique.

El objetivo del centro emisor deber ser elaborar una norma con impacto de género positivo. Para que esto suceda, deberá incorporar en la norma los mandatos de igualdad aplicables y las medidas necesarias para favorecer un modelo de desarrollo urbanístico inclusivo y equitativo en el uso y disfrute de los espacios urbanos por parte de todos los grupos de población.

Como ya se ha mencionado a lo largo de esta guía, será la persona responsable de Igualdad la que compruebe que la evaluación del impacto de género de la norma es efectivamente positiva; en caso contrario, tendrá que establecer las recomendaciones necesarias para lograr este fin de carácter obligatorio según el marco normativo de igualdad.

**Gráfico 9. Paso 3 del proceso de EIG**



### **3.1 Contraste con el diagnóstico normativo de igualdad**

La primera tarea a realizar por el centro emisor dentro del Paso 3 es la de comprobar si los mandatos de igualdad aplicables al contexto de intervención (generales y sectoriales) están incluidos en la norma objeto de evaluación. El objetivo es poder comprobar si la norma de planificación urbanística responde o no al marco normativo y programático de igualdad y, en caso negativo, insertarlos en la norma para que los incorpore.

Lo correcto sería que la norma haya sido elaborada respondiendo a todos estos mandatos, en consonancia con la estrategia de la transversalidad de género a nivel local. Este hecho

sería una clara demostración del compromiso municipal por la igualdad, además de mostrar que los mandatos de igualdad tanto generales como sectoriales son conocidos por el personal de la administración local y de poner en relieve la voluntad política de cumplir con el marco de igualdad en la planificación urbanística municipal.

### **3.2 Contraste con el diagnóstico social de género**

La segunda tarea a realizar por el centro emisor durante esta fase es evidenciar si la norma evaluada incorpora contenidos que aborden el desarrollo urbanístico teniendo en cuenta los efectos del sistema de género, particularmente a partir de los datos recopilados y analizados en el Paso 2.2 (para obtener una idea orientativa de los contenidos que pueda incluir la norma en términos de igualdad se sugieren los aspectos incluidos en el apartado III de esta guía).

El objetivo de este contraste es, por tanto, comprobar si la planeación urbanística promovida por la norma evaluada recoge o no medidas orientadas a un desarrollo urbanístico que tenga en cuenta la dimensión de género en la ordenación urbanística.

Solamente cuando se han realizado los dos contrastes previos, el normativo y el social, el órgano emisor puede estar en disposición de comprobar por sí mismo cuál es el impacto de género de la norma elaborada e indicar su conclusión en el Informe de EIG.

### **3.3 Conclusión del EIG**

En este punto del procedimiento, el centro emisor ya debe tener la información suficiente para poder evaluar el impacto de género previsible de la aplicación de la norma urbanística. Su objetivo será concluir que la norma urbanística tiene un impacto positivo en relación con el género, para lo que deberá haber introducido todos los aspectos necesarios para ello.

El “**impacto de género previsible**” hace referencia a las posibles consecuencias que tendrá la aplicación de la norma urbanística municipal sobre las relaciones de género y la promoción de la igualdad. Así, estas normas podrán tener:

- ✓ *Consecuencias negativas*, cuando no se haya realizado una planificación urbanística con perspectiva de género e interseccional. Es decir, cuando se impulse un modelo urbanístico que no tenga en cuenta las necesidades diversas de las mujeres y de los hombres teniendo en cuenta sus necesidades cotidianas y sus diferentes formas de usar los espacios urbanos.
- ✓ *Consecuencias positivas*, cuando la norma responda a los mandatos de igualdad y contemple un desarrollo urbanístico que sea inclusivo para todas las personas, favorezca el uso equitativo de los espacios y equipamientos, promueva formas de desplazamiento y transporte accesibles, contribuya a la creación de fórmulas de convivencia corresponsables y seguras y, en definitiva, responda a las necesidades de todos los grupos de población que habitan en el municipio.

Hay que señalar que el centro emisor deberá trabajar siempre con el horizonte de realizar una norma que tenga un impacto de género positivo. Es más, la única conclusión posible del Informe de EIG será la evaluación positiva del impacto de aplicación de la norma en términos de género. Dicho lo cual, el resultado de la evaluación del informe de EIG realizada por el centro emisor podrá responder a uno de los tres posibles escenarios:

**1) Impacto positivo:** La norma responde a los mandatos normativos de igualdad y a las necesidades de género identificadas de una manera exhaustiva. Se prevé que la aplicación de la norma se orienta a un enfoque de desarrollo urbanístico que responde positivamente a las necesidades de mujeres y de hombres en el municipio y promueve, desde la ordenación urbana, un modelo social sostenible, corresponsable, equitativo, seguro y accesible para todas las personas.

- *Si el centro emisor concluye con esta valoración, el Informe de EIG está listo para ser remitido a la persona responsable de Igualdad municipal y para activar el procedimiento del doble check.*

**2) Impacto parcialmente positivo:** La norma responde solo parcialmente a los mandatos normativos de igualdad y a las necesidades de género identificadas. La aplicación de la norma puede contribuir a mejorar la planeación urbanística del municipio desde la perspectiva de género, pero también podría reforzar la desigualdad en algún/os aspecto/s concretos.

- *Cuando esta sea la conclusión del informe, el centro emisor debe introducir las mejoras necesarias antes de continuar con el proceso de tramitación del Informe de EIG (para identificar las formas de mejora de la norma, puede contar con el asesoramiento de la persona responsables de Igualdad municipal y consultar el apartado III de esta guía).*

Una vez realizada la subsanación y presuponiendo entonces una evaluación de impacto de género positivo, podrá enviar la norma y el Informe de EIG a la persona responsable de Igualdad para que continúe el proceso descrito.

**3) Impacto negativo:** La norma no responde a los mandatos normativos de igualdad ni a las necesidades de género identificadas, o lo hace solo de una manera superficial. A esta conclusión se llegará tras prever que su aplicación contribuirá a un desarrollo urbanístico que sigue centrado en un modelo androcéntrico, diseñado para las necesidades, forma de vida y movilidad de una persona autónoma que principalmente desempeña su rol productivo. La centralidad en este modelo de sujeto invisibiliza cuestiones clave de igualdad como la articulación de los trabajos de cuidados en el espacio urbano, los diferentes grados de autonomía y movilidad de las personas, la sostenibilidad ambiental de los espacios, el acceso y uso de los equipamientos públicos, etc.



- *En estos casos el reto del centro emisor será ser capaz de elaborar normas de planeación urbanística que tengan como horizonte un modelo de ciudad inclusivo, sostenible y habitable para todas las personas. Y para ello deberá trabajar en la identificación de cómo opera el sistema de género en relación con el urbanismo y en intersección con otro conjunto de factores que pueden generar exclusión o desigualdad en lo urbano, como la edad, la movilidad o el nivel económico. (El apartado III de esta guía puede apoyar a la capacitación del personal de urbanismo a identificar medidas con las que hacer frente a las carencias de la normas y abordarlas de forma eficiente y eficaz desde una perspectiva inclusiva y de género. Su actuación será subsanar los vacíos respecto al marco normativo de igualdad o las necesidades de género identificadas.*

Así, la fase 3 del proceso de EIG finaliza cuando la norma evaluada y el Informe de EIG son enviados desde el centro emisor hasta la persona responsable de Igualdad, aunque el centro emisor solamente enviará el expediente (norma + Informe de EIG) cuando concluya que el impacto de género es positivo siguiendo el procedimiento anterior. En este sentido, es comprensible que el órgano emisor tienda a evaluar siempre como positivo el impacto de género de la norma que ha elaborado. No obstante, es muy importante que los centros emisores asuman con perspectiva crítica la revisión de la norma de cara a ejercer con responsabilidad su papel dentro de la estrategia de la transversalidad de género reconocida en el marco normativo de igualdad, asumiendo la complejidad de dicha tarea.

La necesidad de evaluar la norma con perspectiva crítica se debe a que en un contexto social y democrático de derecho se presupone que todas las normas que emanan de los poderes públicos tienen una vocación de generalidad y, por tanto, es difícil reconocer y comprobar que una norma pueda de facto reforzar la inequidad de género. Ahora bien, la presunción de que las normas y las políticas públicas son neutrales al género no significa que siempre lo sean. Como se expuso a al inicio de esta metodología, bajo la supuesta neutralidad de las normas subyace una mirada androcéntrica de las políticas públicas y del funcionamiento social que perjudica la igualdad real.

La EIG trata, por tanto, de depurar la opacidad de género en el proceso de elaboración normativa, teniendo en cuenta los efectos del sistema de género en los diferentes ámbitos sociales. **Una norma urbanística con impacto de género positivo no omite sino que tiene en cuenta estos efectos negativos e incluye contenidos específicos para contrarrestarlos.**

### ***El papel del personal de Igualdad durante el Paso 3***

En el tercer Paso, la persona responsable de Igualdad mantiene un papel de apoyo al centro emisor de la norma. Mientras que el centro emisor va ganando autonomía en la incorporación de la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones y en la elaboración de normas, deberá ser asesorado por la persona responsable de Igualdad. El contraste normativo y social y la emisión de la conclusión de la evaluación del impacto de

género son tareas complejas que requieren un conocimiento profundo de las normas de género y su interacción con las políticas urbanísticas.

**Durante esta fase, la misión del personal de Igualdad es la de ratificar que los resultados del doble contraste realizado por el servicio emisor de la norma son correctos y se corresponden con la conclusión de impacto vertida.** En otras palabras, el personal de Igualdad tendrá que:

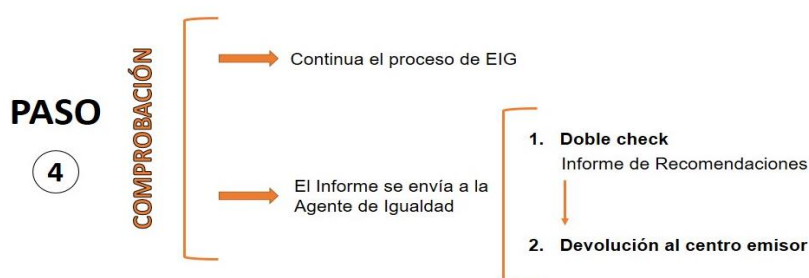
- ✓ Comprobar que el contraste de la norma con el marco normativo de igualdad es adecuado y no omite ningún mandato, y
- ✓ Comprobar que la norma incorpora efectivamente actuaciones que tratan de compensar las desigualdades de género identificadas en el diagnóstico social.

## Paso 4. Comprobación

Es en el Paso 4 del proceso de elaboración del Informe de EIG cuando la metodología del *doble check* se activa propiamente. El Informe de EIG es enviado junto con la norma a la persona responsable de Igualdad municipal, quien tendrá que comprobar si el principio de igualdad y la perspectiva de género están incorporados adecuadamente en la norma urbanística y si el Informe de EIG ha logrado recogerlo adecuadamente.

La persona responsable de Igualdad municipal asume un protagonismo propio y sus funciones de asesoramiento se convierten en una acción clave en el proceso de ratificación del impacto de género positivo de la norma urbanística.

Gráfico 10. Paso 4 del proceso de EIG



A continuación se ahonda en las actividades a desarrollar durante esta fase.

### 4.1 Doble check

Durante esta fase la persona responsable de Igualdad comprueba la validez de la conclusión del impacto de género de la norma que ha determinado el centro emisor, repasando detenidamente los contenidos del Informe de EIG junto con los de la para verificar:

- ✓ **Que la fundamentación del Informe de EIG** responde al marco normativo que obliga a la evaluación del impacto de género de la norma.

- ✓ **Que el Informe de EIG recoge** un diagnóstico normativo de igualdad completo y un diagnóstico social de género de la realidad urbanística de la localidad.
- ✓ **Que la norma incluye** los mandatos de igualdad vinculantes e introduce medidas que favorecen una ordenación urbanística municipal no opaca a la realidad de género.
- ✓ **Que la aplicación de la norma contribuirá** a la constitución de un municipio que dé soluciones a las necesidades de todas las personas, hombres y mujeres en su diversidad.

Una vez realizadas todas estas comprobaciones, la persona responsable de Igualdad confirmará el impacto positivo de la norma enviada por el centro emisor o bien rectificará la conclusión positiva emitida, devolviendo el expediente a su origen junto con un Informe de Recomendaciones.

### **Informe de recomendaciones**

El Informe de Recomendaciones es un documento que la persona responsable de Igualdad adjunta al Informe de EIG redirigido al centro emisor. El objetivo que persigue es señalar los vacíos normativos, de análisis de género y de medidas de igualdad en los que incurra la norma evaluada. Estos vacíos se identifican por medio de la comparación entre la norma y el Informe de EIG realizado por el centro emisor. Así, el personal responsable de igualdad orienta al centro emisor en la subsanación de carencias en la norma mediante la elaboración del Informe de Recomendaciones, en el que recoge todas las propuestas de mejora de la norma. Para estructurar los contenidos del Informe, el personal responsable de Igualdad podrá atender a los siguientes aspectos:

- Valoración del impacto emitido y justificación
- Recomendaciones sobre la fundamentación del Informe de EIG
- Recomendaciones sobre el análisis de contexto (normativo y social)
- Recomendaciones sobre contenidos de la norma (principios, objetivos, medidas, etc.)
- Otras recomendaciones:
  - Uso del lenguaje
  - Adecuación de datos
  - Otras

Para la realización de este Informe, el personal responsable de Igualdad municipal puede apoyarse en el Anexo III de esta guía.

Elaborado el informe, se remite al centro emisor para que proceda a la modificación de la norma según los aspectos indicados.

#### **4.2 Devolución del expediente al centro emisor**

Una vez que la persona experta en Igualdad ha revisado la norma y el Informe de EIG, el expediente regresa a su origen: el centro emisor. Este regreso puede abrir la vía a la

continuación del proceso de tramitación de la norma (si se ha corroborado el impacto positivo) o requerir una revisión de la norma teniendo en cuenta el Informe de Recomendaciones elaborado por el personal de Igualdad.

- **Si la norma está lista para continuar su trámite**, será porque la persona experta de Igualdad ha ratificado el impacto positivo del Informe de EIG elaborado por el centro emisor. Por tanto, la norma no necesita ser modificada y tampoco el Informe de EIG.
- **Si la norma necesita ser mejorada desde la perspectiva de género**, es porque el personal de Igualdad no ha validado el supuesto impacto positivo y, en consecuencia, ha enviado un Informe de Recomendaciones sobre los aspectos que deben ser incorporados en la norma. La norma debe ser modificada y el Informe de EIG corregido según estas modificaciones.

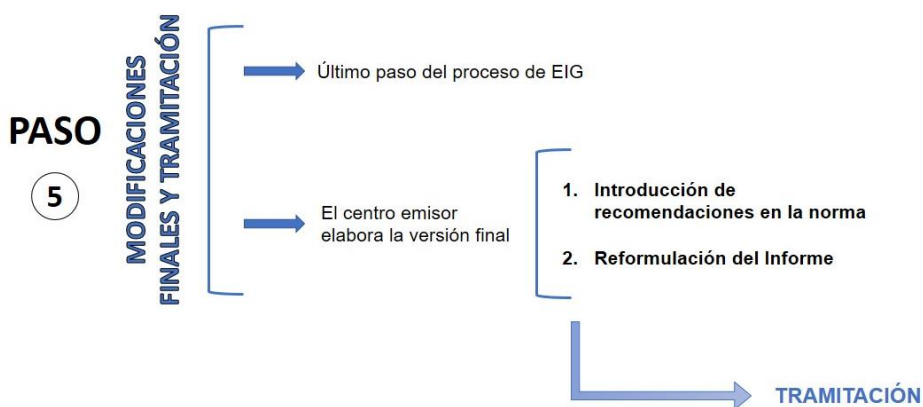
Se sobreentiende que tras haber incorporado las recomendaciones en la norma, el centro emisor no necesita enviársela nuevamente a la persona experta en igualdad. Siguiendo las indicaciones del Informe de Recomendaciones, el centro emisor tendrá la guía suficiente para concluir con una modificación adecuada de la norma desde la perspectiva de género, lo cual validará definitivamente su impacto positivo.

## Paso 5. Modificaciones finales y Tramitación de la norma

Tras la comprobación del impacto de la norma evaluada por parte de la persona responsable de Igualdad municipal, el centro emisor recupera nuevamente su protagonismo en el proceso e introduce –caso de haberlas- las recomendaciones de mejora en la versión final de la norma.

Si la primera versión de la norma fuese modificada, el centro emisor deberá proceder a modificar también el Informe de EIG para que se convierta en una herramienta veraz de los contenidos de la norma como parte del procedimiento de evaluación del impacto de género.

Gráfico 11. Paso 5 del proceso de EIG



El informe de EIG deberá ser incorporado al expediente de la norma de urbanismo y deberá contener todos los contenidos tal y como se ha expuesto a lo largo de esta guía (el Anexo I de esta guía recoge un modelo de esquema de informe).

**Solo cuando exista garantía de que la norma tiene incorporada la perspectiva de género, será el momento de continuar con la tramitación de la norma para que sea aprobada<sup>20</sup>.**

---

<sup>20</sup> Tal y como se ha subrayado en páginas previas de esta Guía, la sentencia del Tribunal Supremo 1750/2018, de 10 de diciembre, reconoce el impacto del desarrollo urbanístico en el avance hacia la igualdad real y efectiva. Ahora bien, aunque no establece que el Informe de EIG pueda exigirse para la aprobación de las normas urbanísticas, sí declara como doctrina jurisprudencial que las normas urbanísticas deben cumplir con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.



### III. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INCLUSIVA.





### 3.1 Introducción

Impulsar la creación de ciudades sostenibles, centradas en las necesidades cotidianas de las personas y que ofrezcan las mismas oportunidades y beneficios a hombres y mujeres, ya no es una opción sino una obligación legal. Podría decirse que es, además, una deuda moral que insta al personal municipal a afrontar los problemas derivados del modelo de ciudad de las últimas décadas: largos desplazamientos diarios, priorización del transporte privado sobre el colectivo, espacios en desuso, infraestructuras públicas desatendidas, la concepción de las calles como lugares tránsito y no de encuentro, aceras pensadas para un tránsito rápido pero no para estar en ellas, barreras arquitectónicas, procesos de gentrificación que excluyen a los colectivos más vulnerables, etc.

Para afrontar estas situaciones y plantear un nuevo modelo con perspectiva de género, el personal político y técnico de urbanismo necesita contar con formación específica en género, y también materiales que les guíen durante el proceso de diseño y gestión de la planificación urbanística. Para contribuir a la respuesta de estas necesidades, este apartado de la guía tiene como objetivo la exposición de:

- Una relación de aspectos clave que deben ser tenidos en cuenta en el diseño urbanístico, y
- Una propuesta de medidas para realizar una planificación urbanística con perspectiva de género e inclusiva.

La información aportada en esta sección servirá para orientar al personal responsable de la planificación urbanística en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de los Planes General de Ordenación Urbanística. Además, guiará al personal técnico en la evaluación del impacto de género de la norma y en la introducción de medidas que garanticen una planificación urbanística inclusiva y con perspectiva de género.

### 3.2 Aspectos clave a tener en cuenta para realizar una planificación urbanística con perspectiva de género e inclusiva

Para diseñar y gestionar políticas de urbanismo inclusiva y con perspectiva de género se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **Los equipos responsables del urbanismo deben garantizar que los planes urbanísticos tengan incorporada la dimensión de género de una manera transversal**, atendiendo a las posibles desigualdades que pudiera estar reforzando el diseño de su ciudad/municipio. Para conocer estas desigualdades, se requiere que previamente hayan **realizado estudios que identifiquen las posibles desigualdades y que incorporen en los equipos de planificación a personal experto en género y urbanismo.**

- ✓ **La innovación social debe incorporarse en las políticas urbanísticas** como un tema prioritario, dado que ya no es posible concebir el diseño de ciudades que no incorporen los avances de la tecnología. Esto permitirá incorporar en las ciudades y municipios productos y servicios que respondan a las demandas de la ciudadanía.
- ✓ **La implantación de modelos de Smart City permite incorporar la innovación social (Smart Human City)** para la realización de una planificación adaptada a los requerimientos y necesidades de toda su ciudadanía. La implantación de este modelo de ciudad o municipio consigue crear un entorno capaz de escuchar y entender lo que está pasando en la ciudad y, por tanto, planificar las infraestructuras que necesiten todas las personas para conseguir su bienestar humano, haciendo especial hincapié en las personas mayores, la infancia y las personas en riesgo de exclusión social.
- ✓ **Los equipos de trabajo que realizan la planificación urbanística deben estar formados por hombres y mujeres** de manera que se responda a la realidad de la sociedad, así como fomentar la inclusión de la diversidad de personas que viven en las ciudades/municipios en los procesos participativos y foros de participación y gestión urbanística, prestando atención a la representación de los colectivos más vulnerables.
- ✓ **Impulsar la implicación de las asociaciones y colectivos feministas que están en contacto directo con las necesidades de las mujeres**, facilitando su participación en el diseño urbanístico y avanzar así hacia un espacio urbano más igualitario.
- ✓ **La crisis ha generado ciudades y municipios duales, segregados.** Las zonas con un mayor deterioro urbanístico, falta de equipamientos o espacios verdes están generalmente habitadas por los colectivos con mayor índice de precariedad social y económica. Es necesario que la planificación urbanística avance hacia el equilibrio de las zonas urbanas y elimine las diferencias entre diferentes barrios y zonas.
- ✓ **La planificación urbanística tiene que garantizar que la ciudad/municipio cuenta con todas las infraestructuras necesarias para facilitar las actividades de la vida cotidiana de su población.** Tener en cuenta la vida cotidiana en el urbanismo es fundamental para poner en valor el trabajo de cuidados que realizan mayoritariamente las mujeres y que requiere de estructuras necesarias para hacerle frente.
- ✓ **Todos los barrios y/o municipios deben contar con equipamientos y servicios**, evitando la dispersión, que repercute en el día a día de quienes no cuentan con vehículo privado para acceder a ellos con facilidad e inmediatez.
- ✓ **Invertir en la remodelación integral y el diseño inclusivo de las zonas públicas** (parques, jardines, mercados, etc.) para que respondan a las necesidades de todas las

personas que las usan (menores, jóvenes, mayores, personas con movilidad reducida) y generen un impacto de género positivo.

- ✓ **Se debe garantizar la seguridad en los desplazamientos urbanos**, ajustando los horarios de transporte y el acondicionamiento de los espacios y calles urbanas e interurbanas que interconectan los equipamientos, las residencias o las zonas de actividad
- ✓ **La seguridad también ha de garantizarse en los espacios urbanos** como parques infantiles, zonas deportivas y de ocio de libre acceso, plazas, etc., de manera que se favorezca la autonomía de quienes las usan, tanto si son personas cuidadoras como si son personas que requieren el cuidado de otras.
- ✓ **Reducir o contener el tráfico motorizado en el diseño urbanístico**, de forma que se fomente el uso del transporte ciclable y peatonal o el transporte colectivo, y se atienda a los objetivos de sostenibilidad ambiental y protección de la salud.

### 3.3 Propuesta concretas de medidas para realizar una planificación urbana con perspectiva de género

En esta sección se expone un conjunto de objetivos con sus correspondientes medidas dirigidas a facilitar que el personal municipal incorpore la perspectiva de género en todas las fases de la planificación urbanística (participación, diseño, ejecución y seguimiento y evaluación)<sup>21</sup>.

No se trata de una relación cerrada ni exhaustiva sino de una muestra de actuaciones consideradas buenas prácticas que ya han sido testadas con éxito en otros territorios y entornos urbanos. El personal municipal responsable de las políticas urbanísticas podría complementarlas con otras que identifique, si bien el conjunto de medidas es lo suficientemente amplio para hacer frente a los principales aspectos de la planificación urbanística con perspectiva de género.

El documento se ha estructurado en áreas temáticas – “Ámbitos”- con el objetivo de facilitar la identificación de medidas con las diferentes áreas del urbanismo. El primero de los ámbitos recoge una serie de medidas transversales que se deberían tener en cuenta de manera transversal durante la realización de cualquier normativa urbanística, al considerarse fundamental para poder garantizar el cumplimiento de la legislación existente.

---

<sup>21</sup> La mayoría de las propuestas podrían implementarse tanto en grandes urbes como en zonas rurales, por ello a lo largo del documento se hace referencia tanto a las ciudades como a los municipios.

## ÁMBITO 0: MEDIDAS TRANSVERSALES

### Objetivo 0.1. Capacitar al personal técnico municipal para que incorpore la perspectiva de género en la planificación urbanística.

- ✓ **Medida 0.1.1.** Capacitar en la aplicación de la perspectiva de género al personal responsable del diseño, ejecución y evaluación de las políticas urbanísticas.
- ✓ **Medida 0.1.2.** Formar al personal responsable de las políticas de igualdad municipales en la realización de Informes de Evaluación del Impacto de Género en el urbanismo.
- ✓ **Medida 0.1.3.** Facilitar herramientas y materiales al personal municipal para que pueda cumplir con los requisitos legales en materia de evaluación del impacto de género.

### Objetivo 0.2. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita medir los resultados y el impacto de la planificación urbanística con perspectiva de género.

- ✓ **Medida 0.2.1.** Revisar las estadísticas municipales en materia de urbanismo para que recojan la dimensión de género.
- ✓ **Medida 0.2.2.** Diseñar indicadores que visibilicen los avances conseguidos en planificación urbanística con perspectiva de género.
- ✓ **Medida 0.2.3.** Establecer un procedimiento de seguimiento de los indicadores para corregir los sesgos de género que se identifiquen en futuras planificaciones.
- ✓ **Medida 0.2.4.** Realizar de manera periódica evaluaciones continuas y final con perspectiva de género de las políticas urbanísticas para garantizar que la planificación urbanística se diseña y ejecuta teniendo en cuenta las situaciones concretas de los hombres y de las mujeres de Madrid.

### Objetivo 0.3. Poner en marcha medidas de sensibilización y difusión sobre la importancia de incorporar la perspectiva de género en el urbanismo.

- ✓ **Medida 0.3.1.** Realizar acciones de sensibilización con responsables a nivel político y técnico sobre la importancia de incorporar la perspectiva de género en el urbanismo, así como de las consecuencias del incumplimiento del principio de igualdad en la planificación urbanística.

- ✓ **Medida 0.3.2.** Realizar actos de difusión dirigidos a toda la sociedad que muestren el trabajo que está realizando en la materia, poniéndolo en valor a través de la visibilización de los resultados e impactos conseguidos.
- ✓ **Medida 0.3.3.** Utilizar una comunicación con perspectiva de género en todos los documentos que se realicen, tanto internos como externos, teniendo en cuenta no solo el lenguaje sino también la imagen.
- ✓ **Medida 0.3.4.** Emplear una iconográfica no sexista en la señalización del municipio.

## **ÁMBITO 1: CIUDAD IGUALITARIA, MUNICIPIO IGUALITARIO**

### **Objetivo 1.1. Planificar un modelo urbano compacto con distancias cortas y de proximidad que responda a las necesidades de la ciudadanía y permita compaginar la vida laboral y personal.**

- ✓ **Medida 1.1.1.** Generar un diálogo social y técnico que explore los diferentes procesos y mecanismos de densificación con el fin de lograr la construcción de una ciudad compacta, conectada, segura e inclusiva que garantice la accesibilidad a los servicios, la vivienda, la movilidad sostenible y los espacios verdes.
- ✓ **Medida 1.1.2.** Identificar espacios vacíos, ociosos o infrautilizados y darles una función social que tenga en cuenta las necesidades y demandas de la población.
- ✓ **Medida 1.1.3.** Realizar una planificación y ordenamiento urbano que garantice el derecho a una ciudad/municipio sin discriminaciones y que se constituya como un espacio culturalmente rico garantizando los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas.
- ✓ **Medida 1.1.4.** Establecer un servicio de transporte colectivo y público accesible que permita un desplazamiento rápido y seguro al empleo.
- ✓ **Medida 1.1.5.** Impulsar la creación de espacios de trabajo compartidos en los barrios o municipios pequeños desde los cuales se pueda trabajar, aprovechando que las empresas cada vez son más propensas a la implementación del teletrabajo (Ejemplo: a través del establecimiento de coworking públicos o fomento de los coworking privados).
- ✓ **Medidas 1.1.6.** Garantizar que todos los barrios, distritos y municipios tengan la conexión a Internet de banda ancha para facilitar el teletrabajo, sobre todo en las zonas rurales de la región.

- ✓ **Medida 1.1.7.** Impulsar la implementación de modelos de negocio que respondan a las necesidades derivadas de las actividades de la vida cotidiana y la asunción de los cuidados (Ejemplos: comida casera a casa para persona dependientes, servicios que te ayudan a hacer frente a tus responsabilidades personales, realización de trámites administrativos, cuidado de personas dependientes de manera puntual, etc.).
- ✓ **Medida 1.1.8.** Prever planes de dinamización de la economía en los barrios o municipios pequeños que fomenten la creación de puestos de trabajo de proximidad.

### **Objetivo 1.2. Descentralizar funcionalmente la ciudad para fomentar un sistema de equipamientos de los barrios que cubra las necesidades mínimas de toda la ciudadanía para llevar a cabo una vida digna.**

- ✓ **Medida 1.2.1** Crear una red de espacios públicos y/o pequeños equipamientos de cuidados, asistenciales, docentes, sanitarios, deportivos y culturales en todos los barrios, con distancias a las viviendas accesibles a pie.
- ✓ **Medida 1.2.2.** Implantar mecanismos que permitan la conexión entre los servicios de los barrios con los servicios centrales para mejorar la atención prestada y agilizar la derivación a los mismos cuando sea necesario.
- ✓ **Medida 1.2.3.** Establecer planes de mejora de la gestión urbanística centrados en un modelo de proximidad de servicios personalizados en los barrios, diseñados sobre la base de sus necesidades concretas.
- ✓ **Medida 1.2.4.** Incorporar procedimientos que garanticen la participación de la vecindad de cada barrio en la definición del uso y funciones de sus espacios y que aseguren que la planificación se realiza teniendo en cuenta sus necesidades.
- ✓ **Medida 1.2.5** Fomentar el urbanismo de proximidad, evitando desarrollos urbanísticos de actividad mono-funcionales.
- ✓ **Medida 1.2.6.** Garantizar que las estaciones de transporte público cuenten con equipamientos y servicios adecuados para cubrir las necesidades de la diversidad de personas.

### **Objetivo 1.3. Mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables de la sociedad a través de una política urbanística que dé respuesta a sus necesidades, incluyendo las limitaciones económicas.**



- ✓ **Medida 1.3.1.** Diseñar una planificación que garantice el acceso a bienes y servicios públicos urbanos independientemente del estado económico o ubicación residencial de la ciudadanía, de manera que se eviten las discriminaciones entre la población derivadas del barrio donde viven, así como del área rural o urbano en el que habiten.
- ✓ **Medida 1.3.2.** Facilitar a las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o colectivos vecinales el acceso, uso y gestión de espacios municipales para que puedan desempeñar sus actividades.
- ✓ **Medida 1.3.3.** Instalar bancos de descanso cada pequeño tramo<sup>22</sup> para que puedan ser usados por las personas mayores, tanto en las ciudades como en las zonas rurales.
- ✓ **Medida 1.3.4.** Diseñar las aceras sin barreras físicas para asegurar el desplazamiento de todas las personas, particularmente de las que presentan movilidad reducida.
- ✓ **Medida 1.3.5.** Construir arcenes suficientemente anchos en las carreteras de salida de los municipios rurales por donde suelen pasear las personas mayores.
- ✓ **Medida 1.3.6.** Priorizar el desplazamiento a pie y los usos peatonales de los espacios urbanos, eliminando el tráfico a motor en las calles comerciales, ampliando las aceras de calles que conecten con equipamientos públicos y/o parques y zonas por las que pasear en las zonas rurales.
- ✓ **Medida 1.3.7.** Establecer mecanismo de participación ciudadana para que se puedan realizar propuestas concretas que permitan el desarrollo de ciudades adaptadas a las necesidades cotidianas.
- ✓ **Medida 1.3.8.** Designar una persona de referencia del municipio-barrio-distrito que actúe en la interlocución directa entre ciudadanía y Ayuntamiento en aspectos y necesidades relacionados con el urbanismo.
- ✓ **Medida 1.3.9.** Incluir reservas de suelo en la planificación municipal destinadas a dotaciones públicas para el cuidado de menores y mayores dependientes y equiparlos con materiales adaptados a sus circunstancias particulares.

## **ÁMBITO 2: ESPACIOS PÚBLICOS, SEÑALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS**

---

<sup>22</sup> 200 metros es la distancia máxima que se recomienda para garantizar el descanso de una parte significativa de las personas mayores.

## **Objetivo 2.1 Crear infraestructuras, espacios urbanos y equipamientos que respondan a las necesidades de las personas que habitan en las ciudades y municipios teniendo en cuenta su diversidad**

**Medida 2.1.1.** Establecer servicios públicos básicos en cada barrio: Atención al público del Ayuntamiento, Centros de Atención Primaria (CAP) de la salud, residencias o espacios de encuentro de personas mayores (centro de día o similar), centro de educación infantil de 0 a 3 años, centros educativos de 3 a 16 años, centros sociales para diferentes edades infantiles, jóvenes, personas adultas y mayores, centros con actividades culturales (centro cívico, biblioteca, etc.), espacios para la actividad física (polideportivo o espacios donde se pueda realizar la actividad), etc.

**Medida 2.1.2.** Realizar estudios técnicos con perspectiva de género para identificar la cantidad y capacidad de los equipamientos públicos con los que debe contar un barrio en función de las necesidades de todas las personas que lo habitan.

**Medida 2.1.3.** Garantizar el mantenimiento a largo plazo de los espacios públicos existentes y/o planificados.

**Medida 2.1.4.** Diseñar los equipamientos respondiendo a la diversidad de las personas que los usan en términos de accesibilidad, facilidad, comodidad y ergonomía<sup>23</sup>.

**Medida 2.1.5.** Priorizar la creación de infraestructuras, servicios y equipamientos destinados a la población que se encuentra en situación de dependencia para favorecer a la corresponsabilidad social.

## **Objetivo 2.2 Impulsar la construcción de ciudades/ municipios que den respuesta a las necesidades cotidianas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.**

**Medida 2.2.1.** Diseñar espacios de recreo seguros y agradables que no fomenten la segregación por sexo/género, que aseguren un uso mixto del espacio y que lo distribuyan equitativamente.

**Medida 2.2.2.** Incluir aseos públicos accesibles en todos los espacios públicos abiertos (plazas, jardines y parques) o en sus inmediaciones.

**Medida 2.2.3.** Facilitar baños mixtos con cubículos cerrados que no discriminen a nadie por razón de sexo o identidad de género.

---

<sup>23</sup> Por ejemplo, bancos donde las señoras mayores y los menores no tengan que tener las piernas colgando porque no llegan al suelo.

**Medida 2.2.4.** Dotar a los espacios públicos abiertos de fuentes de agua y mobiliario urbano que faciliten la socialización y la relación, permitiendo a las personas juntarse a celebrar sin necesidad de recurrir a espacios cerrados o de consumo.

**Medida 2.2.5.** Idear espacios donde niñas y niños puedan moverse con libertad, garantizando su autonomía y seguridad y la de las personas que les cuidan.

**Medida 2.2.6.** Incorporar zonas de juegos y circuitos gimnásticos en los espacios públicos para promover el ocio activo y la salud de las personas mayores, de manera que se fomenten los espacios inclusivos para todas las personas.

**Medida 2.2.7.** Fomentar actividades lúdicas y educativas infantiles públicas durante los fines de semana y días sin colegio que faciliten la conciliación de las familias y promuevan la socialización infantil.

**Medida 2.2.8** Crear espacios amigables y respetuosos con la lactancia materna, que permitan la privacidad y comodidad de aquellas mujeres que la soliciten.

**Medida 2.2.9** Contemplar espacios no segregados por sexo/género destinados al mantenimiento de la higiene del bebé en todas las plazas, parques y espacios públicos.

**Medida 2.2.10.** Diseñar el mobiliario urbano para que posibilite la elección de sombra y sol y facilite el descanso de todas las personas (sobre todos personas mayores y menores) durante su desplazamiento.

**Medida 2.2.11.** Impulsar servicios privados de cuidados por horas a personas dependientes para facilitar la realización de actividades personales, laborales y familiares puntuales.

**Medida 2.2.12.** Reconocer las aportaciones de las mujeres a la sociedad, a través de elementos urbanos de valor simbólico e impulsando el nombramiento de espacios públicos (calles, plazas, parques, centros, etc.) con nombres de mujeres.

**Medida 2.2.13.** Incrementar los aparcaderos de vehículos sin motor en las proximidades de los centros escolares, hospitales, centros comerciales, supermercados, etc.

### **Objetivo 2.3 Promover un lenguaje no discriminatorio en la iconografía de la señalización urbana y visibilizar la presencia de las mujeres en las ciudades y municipios**

**Medida 2.3.1.** Utilizar una señalización urbana igualitaria que elimine toda imagen estereotipada o sexista tanto de mujeres como de hombres.

**Medida 2.3.2.** Aumentar el número de plazas, calles y espacios públicos con nombres de mujeres y exponer placas que informen sobre sus aportaciones más relevantes.

**Medida 2.3.3.** Utilizar los espacios públicos para realizar exposiciones y actividades que pongan en valor el papel de las mujeres en la sociedad y en la vida del municipio en particular.

**Medida 2.3.4.** Utilizar la iluminación de las fachadas para generar contenido simbólico feminista.

**Medida 2.3.5.** Eliminar de forma inmediata a su identificación todos los elementos publicitarios, carteles o anuncios sexistas que pudieran estar expuestos en la ciudad.

#### **Objetivo 2.4 Resolver la falta de accesibilidad en los entornos urbanos.**

**Medida 2.4.1.** Establecer todas las medidas necesarias para garantizar que la ciudad y/o barrio es accesible para todas las personas.

**Medida 2.4.2.** Construir rampas que cumplan con el porcentaje de desnivel legal y barandillas cómodas en todos los espacios públicos.

**Medida 2.4.3.** Programar los tiempos de los semáforos para que tengan en cuenta las necesidades de las personas menores y con movilidad reducida.

**Medida 2.4.4.** Crear una aplicación móvil gratuita a través de la cual la ciudadanía pueda denunciar las barreras arquitectónicas encontradas en el espacio urbano, incluidas zonas en las que habitualmente se encuentran coches mal aparcados.

**Medida 2.4.5** Vigilar el incumplimiento de las zonas de aparcamiento y penalizar a aquellos vehículos que ocupan las aceras.

**Medida 2.4.6.** Obligar a la disposición de las terrazas de hostelería de manera que no dificulten el paso de ninguna persona<sup>24</sup>.-

**Medida 2.4.7.** Diseñar carriles-bici accesibles para menores y mayores de manera que no disminuyan el ancho de las aceras sino de la calzada, con el fin de no reducir el espacio peatonalizado.

**Medida 2.4.8.** Asegurar un mantenimiento de los árboles de la ciudad para que las raíces no levanten el suelo y la zona no constituya una zona de peligro para el desplazamiento a pie o transporte de ruedas sin motor.

---

<sup>24</sup> Personas en silla de ruedas, personas que empujan carritos de bebés o carros de la compra, transportistas con carretilla, etc.

## **ÁMBITO 3: SEGURIDAD EN LOS NÚCLEOS URBANOS Y RURALES**

### **Objetivo 3.1. Incrementar la seguridad y la percepción de seguridad en el espacio urbano, particularmente desde el punto de vista de las mujeres.**

**Medida 3.1.1.** Identificar los lugares seguros y no seguros del espacio urbano atendiendo a la percepción de seguridad de la diversidad de mujeres.

**Medida 3.1.2.** Realizar campañas generales de sensibilización sobre la problemática social de la violencia contra las mujeres, especialmente la acontecida en los espacios públicos como las agresiones sexuales.

**Medida 3.1.3.** Establecer una iluminación adecuada y suficiente en las zonas que no la tengan y que sean poco transitadas como calles secundarias, pasos subterráneos, territorios periféricos, barrios nuevos, zonas despobladas, etc.

**Medida 3.2.4.** Realizar vallados correctos de los solares/parcelas municipales en desuso para evitar que se conviertan en lugares inseguros y peligrosos, así como establecer en la normativa la obligación del vallado adecuado de cualquier solar propiedad de una persona y/o entidad.

**Medida 3.2.5.** Instalar timbres de alarma en las zonas identificadas como de mayor peligrosidad, como garajes subterráneos, espacios vacíos, etc.

**Medida 3.2.6.** Mejorar la seguridad e iluminación en los polígonos industriales para evitar situaciones diarias de miedo y/o inseguridad a las trabajadoras o mujeres que los transitan.

**Medida 3.2.7.** Eliminar o adaptar los elementos que impidan una adecuada visibilización en los espacios públicos.

**Medida 3.2.8.** Impulsar la creación de un espacio urbano que garantice la seguridad de toda la población.

### **Objetivo 3.3. Impulsar la autonomía y libertad de movimiento a las mujeres para que usen y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones que los hombres.**

**Medida 3.3.1** Contribuir a que el personal de seguridad de los espacios públicos tenga formación en género y contribuya a facilitar el desplazamiento seguro de las mujeres en los transportes públicos, en los aparcamientos subterráneos, en las calles durante las noches, etc.

**Medida 3.3.2.** Realizar una señalización de todos los espacios públicos de las ciudades y municipios correcta e inclusiva para que todas las personas puedan orientarse con facilidad.

**Medidas 3.3.3.** Establecer ordenanzas municipales que regulen las condiciones de seguridad de lugares propensos a agresiones (portales, entradas a los ascensores, principios de las escaleras, etc.).

**Medida 3.2.4.** Creación de un mapa de lugares inseguros en la ciudad/municipio, en el que participe toda la población, como por ejemplo una aplicación informática en la que las personas usuarias puedan señalar los puntos inseguros de la ciudad, identificar rutas evitando estos puntos, etc.

**Medida 3.2.5.** Recuperar desde la Administración municipal la figura del/de la “sereno/a” para que acompañen a las vecinas y vecinos en sus desplazamientos nocturnos y que pueda ser fácilmente localizable por teléfono móvil.

**Medida 3.2.6.** Aumentar los efectivos policiales nocturnos, tanto en las zonas urbanas más concurridas (zonas de ocio) como en los polígonos industriales o centros empresariales.

### **Objetivo 3.4. Fomentar el modelo de ciudad/municipio Smart Security apoyado en las nuevas tecnologías que garantice un municipio seguro para toda la ciudadanía**

**Medida 3.4.1.** Implementar sensores y cámaras de vigilancia inteligentes que motoricen los lugares de mayor potencial de riesgo en las ciudades y que generen alarmas a tiempo real (parques, extrarradio, eventos masivos, etc.).

**Medida 3.4.2.** Implementar las tecnologías para optimizar la capacidad y el tiempo de respuesta de la policía para que pueda evitar agresiones a mujeres, y/o de los servicios de emergencia para atender los casos de agresiones a mujeres y o menores.

**Medidas 3.4.3.** Utilización de las redes sociales para comunicar que una persona está en perfecto estado de salud en una ciudad donde ha ocurrido una catástrofe. Para ello hay que asegurarse que todas las zonas (sobre todo el mundo rural) dispone de acceso a Internet con banda ancha.

**Medida 3.2.4.** Crear un mapa interactivo de aplicación móvil que identifique los lugares inseguros del espacio urbano.

**Medida 3.2.5..** Promocionar el establecimiento de “caminos escolares” hacia los centros educativos de primaria y secundaria que contribuyan a la autonomía de las niñas y niños en un desplazamiento escolar seguro.



## **ÁMBITO 4: MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS**

### **Objetivo 4.1. Disminuir el tiempo dedicado a los desplazamientos necesarios para la realización de las tareas de cuidados.**

**Medida 4.1.1.** Incorporar a las mujeres en la ordenación de la red de transporte público ya que pueden apoyar a ofrecer soluciones a sus propias necesidades, en base a su experiencia de cuidadoras y/o mujeres trabajadoras.

**Medida 4.1.2.** Diseñar rutas que respondan a las necesidades de la movilidad del cuidado (centros infantiles, escuelas, centros comerciales, hospitales, etc.), que requiere de recorridos no lineales y fuera de las horas punta.

**Medida 4.1.3.** Diseñar infraestructuras que faciliten el desplazamiento peatonal o ciclable para responder a las responsabilidades derivadas del trabajo reproductivo y de cuidados.

**Medida 4.1.4.** Establecer un modelo de transporte público flexible que facilite la movilidad e interconexión entre pueblos de la región atendiendo particularmente a las zonas rurales.

### **Objetivo 4.2 Mejorar horarios, seguridad y precios del transporte público para adecuarlo a una sociedad más inclusiva e igualitaria.**

**Medida 4.2.1.** Analizar las rutas, horarios, frecuencias y uso del transporte público municipal atendiendo a las exigencias del trabajo productivo y también del reproductivo y a la desagregación por sexo de los datos.

**Medida 4.2.2.** Adaptar los horarios del transporte público a las situaciones particulares del mayor número posible de colectivos, particularmente de quienes realizan turnos nocturnos y encuentran dificultades para encontrar transporte público ajustado a sus necesidades<sup>25</sup>.

**Medida 4.2.3.** Realización de estudios que identifique horarios desagregados por sexo, que permite visibilizar las necesidades de movilidad de hombres y mujeres, y así poder realizar una planificación que responda a las necesidades de ambos grupos.

**Medida 4.2.4.** Valorar la posibilidad del servicio “flexible entre dos paradas” para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias de los autobuses en variadas circunstancias (horas nocturnas, facilitar la movilidad a las personas con movilidad reducida, motivos de seguridad etc.).

---

<sup>25</sup> Por ejemplo, mujeres del sector de la limpieza que acaban su jornada de trabajo sobre media noche y no cuentan con un transporte público que responda a sus necesidades (o la frecuencia es altísima o ya no disponen de él para volver a casa). Se facilitará un medio para que un medio para estos colectivos.

**Medida 4.2.5.** Asegurar que los accesos, las estaciones y las paradas de transporte público están suficientemente iluminadas y no se encuentran en zonas aisladas.

**Medidas 4.2.6.** Realizar una iluminación correcta de toda las avenidas y caminos de acceso a las estaciones de autobuses y trenes para garantizar la seguridad de todas las personas.

**Medida 4.2.7.** Realizar campañas de sensibilización para que los y las profesionales del taxi y de las VTC esperen a que la clientela atraviese el portal de su casa para garantizar su seguridad, sobre todo si éstas viven en lugares apartados o sin iluminar.

**Medida 4.2.9.** Establecer línea de autobuses interurbanos gratuitos para garantizar que todas las personas puedan desplazarse con seguridad.

### **Objetivo 4.3 Mejorar la accesibilidad en el transporte público.**

**Medida 4.3.1.** Asegurar que todo el transporte público conectado con el municipio es accesible para las personas con movilidad reducida y para personas con carritos de bebés, de la compra, etc.

**Medida 4.3.2.** Realizar estudios que permitan adelantarse a las necesidades de movilidad futuras como el desplazamiento de personas con exoesqueletos.

**Medida 4.3.2.** Adaptar todas las infraestructuras para garantizar la accesibilidad de todas las personas a las estaciones de transporte público (metro, tren, autobuses, tranvía).

**Medida 4.3.3.** Habilitar todas las calles y caminos de acceso a las estaciones de transporte público para garantizar su acceso universal.

### **Objetivo 4.4 Impulsar formas de transporte alternativas, sostenibles, inclusivas y complementarios al transporte privado.**

**Medida 4.4.1.** Aprobar normativas que permitan y regulen la implantación de fórmulas de transporte alternativo (coches compartidos, coches eléctricos, bicicletas y patinetes, taxis compartidos etc.).

**Medida 4.4.2.** Diseñar un plan de movilidad sostenible que cree, mejore o amplíe las infraestructuras de movilidad peatonal y ciclable (carrile bici, zonas de control o restricción al tráfico rodado, eliminación de las `supermanzanas`, aceras más anchas, etc).

**Medida 4.4.3.** Facilitar la puesta en marcha de iniciativas de transporte privadas alternativas al uso individual del vehículo propio para acceder a polígonos industriales o empresariales y a los lugares donde el transporte público no llega o no tiene una alta frecuencia<sup>26</sup>.

**Medidas 4.4.4.** Colaborar con asociaciones empresariales en la puesta en marcha de iniciativas que impulsen el uso compartido del vehículo entre personas que trabajan en una misma empresa o grupo de empresas y que residen en lugares próximos.

**Medida 4.4.5.** Búsqueda de sinergias y colaboración público-privada para impulsar soluciones inteligentes que den soluciones eficaces y eficientes a los problemas de movilidad de las personas.

#### **Objetivo 4.5 Fomentar el modelo de ciudad/municipio Smart Mobility apoyado en nuevas tecnologías que permiten una movilidad sostenible.**

**Medida 4.5.1.** Emplear las tecnologías en la planificación de la movilidad urbanística para contar con información necesaria que dé respuesta a las demandas de todas las personas.

**Medida 4.5.2** Monitorizar los puntos de tráfico a través de sensores que remitan datos de forma permanente, a través de los modelos apoyados en el Big Data Social y el Internet de las Cosas y que permita la identificación de aparcamientos disponibles o compartidos<sup>27</sup>

**Medida 4.5.3.** Fomento de infraestructuras más eficientes y en tiempo real de todo lo que se refiere al tráfico rodado en las ciudades que apuesten por el ahorro energético, a través de la instalación de sistemas como pasos de cebra y/o señalar lumínicas inteligentes.

**Medida 4.5.4.** Usar las tecnologías para encontrar nuevas fórmulas que potencien un cambio hacia una movilidad sostenible y eficiente desde el punto de vista de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía.

### **ÁMBITO 5: VIVIENDA**

#### **Objetivo 5.1 Adecuar la oferta residencial a las diversas estructuras familiares y diseñar las viviendas para que respondan a las necesidades de todas las personas, incluidas las derivadas de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar**

---

<sup>26</sup> Por ejemplo, poner autobuses pagados a través de una colaboración pública-privada que lleve a los trabajadores de los polígonos industriales o empresariales desde las estaciones de tren de cercanía hasta su lugar de trabajo.

<sup>27</sup> El establecimiento de aparcamientos inteligentes que avisen a la población, a través de la tecnología 5G, de los puntos más masificados o donde hay aparcamientos.

**Medida 5.1.1.** Construir y rehabilitar viviendas para que respondan a las necesidades habitacionales de la diversidad de familias que coexisten actualmente (monoparentales, parejas sin hijos/as, persona solo con viviendo con una persona dependiente, etc.).

**Medida 5.1.2.** Incluir espacios libres privados (patios, terrazas) y otras zonas comunes para usos mixtos en los nuevos edificios para favorecer la corresponsabilidad, la vida en comunidad y evitar tiempos de desplazamientos innecesarios.

**Medida 5.1.3.** Regular la obligatoriedad de diseñar los nuevos edificios con portales con cerramiento diáfano hacia la calle y en los que la entrada del ascensor y el principio de la escalera sean visibles desde la calle sin espacios ocultos hacia el interior del edificio.

**Medida 5.1.4.** Promocionar la construcción de viviendas con distribuciones flexibles que ofrezcan espacios innovadores adaptables a las diferentes estructuras familiares y a los distintos momentos del ciclo vital de las personas.

Medida 5.1.5. Impulsar el uso de la energía renovable en los edificios de viviendas como medio para abaratar el consumo eléctrico de las familias.

## **Objetivos 5.2. Garantizar la seguridad de las mujeres en los entornos próximos a sus viviendas**

**Medida 5.2.1.** Establecer medidas dirigidas a aumentar el número de conserjes 24 horas en los edificios, sobre todo en aquellos que cuentan con un mayor espacio común.

**Medida 5.2.2.** Realizar viviendas con balcones y grandes ventanales al exterior que permitan visibilizar agresiones y violencia en la calle y avisar de la misma a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

**Medida 5.2.3** Construir edificios de vivienda pública que contribuyan a dotar a la ciudad de la sensación de seguridad y facilidad de acceso con fachadas abiertas, ventanales y múltiples accesos y con usos públicos en las plantas bajas que generen espacios con más vida urbana.

**Medid 5.2.4.** Incorporar la tecnología surgida en el marco de las Smart City (cámaras, sensores, alarmas, drones, etc.) en las ciudades y municipios para garantizar la seguridad de todas las personas.

## **Objetivo 5.3. Facilitar el acceso a la vivienda de las personas de colectivos vulnerables evitando la segregación**

**Medida 5.3.1.** Diseñar viviendas adaptadas a las necesidades de las personas a través del fomento de la Smart Home, que facilita la autonomía de las personas dependientes.

**Medida 5.3.2.** Promocionar el uso de las viviendas compartidas entre mujeres mayores y otras mujeres jóvenes o pertenecientes a colectivos vulnerables, con el fin de facilitar el acceso a la vivienda y combatir la soledad no deseada.

**Medida 5.3.3.** Realizar promociones de viviendas asequibles a las mujeres de colectivos más vulnerables mediante el establecimiento de ayudas a la construcción, las ayudas al alquiler o el establecimiento de líneas de financiación preferente desde las empresas promotoras.

**Medida 5.3.4.** Adquirir viviendas vacías existentes en el municipio para destinarlas a alquiler social, bien comprándola directamente en el mercado, bien suscribiendo convenios con las personas propietarias.

**Medida 5.3.5.** Diseñar un sistema de incentivos fiscales que potencien la movilización del parque vacante con fines sociales (sistema de incentivos).

**Medida 5.3.6.** Impulsar formas de financiación del alquiler y compra de vivienda que facilite el acceso de los colectivos más vulnerables.

**Medida 5.3.7.** Priorizar las ayudas a la vivienda a grupos que tienen especial dificultad de acceso a la vivienda por razones de sexo/género como, por ejemplo, mujeres cabeza de familias monoparentales, mujeres mayores que viven solas o con diversidad funcional y mujeres que han sufrido violencia de género.

**Medida 5.3.8.** Establecer líneas de ayudas a organizaciones y asociaciones que desarrollan proyectos dirigidos a apoyar a los colectivos vulnerables de mujeres en el acceso a la vivienda.

**Medida 5.3.9.** Establecer incentivos económicos y/o fiscales para la rehabilitación, regeneración y renovación de las casas situadas en municipios y zonas rurales.

**Medidas 5.3.10.** Establecer ayudas económicas destinadas a la accesibilidad de todas las viviendas y su adaptación a las necesidades de las personas con movilidad reducida.

**Medida 5.3.11.** Promover el uso de la domótica en las viviendas situadas en municipios rurales para que las personas mayores puedan continuar viviendo en sus hogares con autonomía.

**Medida 5.3.12.** Rehabilitación de edificios en municipios rurales para fomentar el alquiler social entre los colectivos vulnerables que acuden a los municipios a cubrir las necesidades de las personas que habitan en dichos municipios, sobre todo de las personas mayores.

## **ÁMBITO 6: PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADES Y MUNICIPIOS RURALES**

### **Objetivo 6.1: Fomentar la participación de la población en la planificación urbanística**

**Medida 6.1.1.** Crear espacios de debate y encuentros entre los equipos responsables de los Planes Urbanísticos y representantes de la sociedad civil para el intercambio de propuestas en torno al diseño de los planes urbanísticos.

**Medida 6.1.2.** Difundir la puesta en marcha de las acciones necesarias para la realización del Plan Urbanístico para que la información llegue a todos los colectivos, no únicamente a aquellos implicados en temas políticos, económicos o sociales.

**Medida 6.1.3.** Incorporar a menores y jóvenes en la planificación urbanística a través de sus órganos de representación municipal y los centros escolares para que puedan transmitir sus aportaciones e ideas sobre la ciudad/municipio que habitan.

**Medida 6.1.4.** Realización de encuestas que fomenten la participación de los vecinos y vecinas en la planificación urbanísticas, dado que son las personas las que mejor conocen la ciudad o pueblo y las necesidades que tiene la población.

**Medida 6.1.5.** Diseñar herramientas de comunicación o aplicaciones tecnológicas que permitan a la ciudadanía informar de todos los aspectos de sus ciudades o municipios que requieren de mejoras.

### **Objetivo 6.2. Impulsar la participación de las mujeres en la planificación urbanística**

**Medida 6.2.1.** Establecer equipos de trabajo paritarios en la realización de los Planes Urbanísticos, tanto a nivel técnico como en los niveles de decisión.

**Medida 6.1.2.** Perseguir la presencia de la diversidad de mujeres del municipio en los procesos participativos de planificación urbana.

**Medida 6.1.3.** Emplear modelos participativos que incluyan técnicas de trabajo como los grupos no mixtos o grupos de debate específicos por sexo/género para que las mujeres puedan expresar con libertad y confianza sus inquietudes en torno al diseño urbano y los usos del tiempo y el espacio.

**Medida 6.1.4.** Incorporar mujeres profesionales expertas en temas de igualdad y perspectiva de género aplicada al ámbito del urbanismo, la seguridad, los cuidados, la



accesibilidad, en los equipos técnicos que realicen el PGOUM, así como en el equipo de trabajo que realizará el Informe de Impacto de Género.

**Medida 6.1.5.** Crear espacios de participación ciudadana en los que las asociaciones de mujeres, personal técnico experto en temas de género, concejalías, unidades, áreas o departamentos específicos de igualdad tenga la oportunidad de realizar sus aportaciones al Plan Urbanístico.

## ANEXOS



## **ANEXO 1. MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

#### **1.1 Identificación de la norma**

Señalar el título y centro emisor (área urbanismo) de la norma.

#### **1.2 Justificación del Informe**

Mencionar los mandatos normativos que obligan a la transversalidad de género en las actuaciones de los Poderes Públicos y a la evaluación del impacto de género de las normas, particularmente en las del sector urbanístico, si las hubiere.

La justificación se realiza a nivel: estatal, autonómico y local.

#### **1.3 Objeto del Informe**

Mencionar la finalidad del Informe de EIG.

### **2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO**

#### **2.1. Diagnóstico normativo**

Señalar los mandatos de igualdad tanto del ámbito general (afectan a todas las actuaciones de los Poderes Públicos) como sectorial (derivan de normas del ámbito urbanístico).

#### **2.2. Diagnóstico social**

Recoger y analizar con perspectiva de género información relevante para el ámbito de aplicación de la norma.

### **3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

Para concluir si el impacto de la norma es positivo, parcialmente positivo o negativo, se tendrá que contrastar el contenido de la norma con el diagnóstico normativo y los resultados del diagnóstico social. Si bien el resultado también puede ser neutro cuando no produce efectos discriminatorios, ni dificulta ni favorece el desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de aplicación de la norma

## ANEXO 2. CASO PRÁCTICO: DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE UN PLAN DE URBANISMO

Con este Anexo se ofrece un ejemplo del documento que el centro emisor (área de urbanismo) debe adjuntar al expediente de la norma urbanística recogiendo su evaluación del impacto de género, para hacérsela llegar posteriormente a la persona responsable de Igualdad.

### MODELO DE UN INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE UN PLAN DE URBANISMO

#### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

##### 1.1 Identificación de la norma

Informe de Evaluación del Impacto de Género del Plan General de Ordenación Urbana 2018 del Municipio X<sup>28</sup> emitido por el Área de Urbanismo.

##### 1.2 Justificación del Informe<sup>29</sup>

En virtud del art. 15 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los poderes públicos están obligados a integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres de manera transversal a su actuación, debiendo contemplarlo de forma activa en la adopción, ejecución y presupuestación de todas sus actividades. Además, el art. 31 de esta ley recoge la necesidad de hacer efectivo el principio de igualdad en las políticas urbanas, de ordenación territorial y de vivienda, señalando específicamente que las Administraciones Públicas tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, las políticas urbanas y en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico.

Por su parte, la sentencia 1750/2018, de 10 de diciembre, declara doctrina jurisprudencial que las normas urbanísticas deben cumplir con el principio de igualdad entre mujeres y hombres. A nivel autonómico, la Estrategia Madrileña para la Igualdad 2018-2021 promueve la colaboración del Gobierno autonómico con las entidades locales en la inclusión de la perspectiva de género en la planificación, organización y diseño de la ciudad (Medida 108). También obliga al Gobierno Autonómico a emitir Informes de Impacto de Género ex –ante a los organismos y Consejerías participantes en la Estrategia (Medida 139).

---

<sup>28</sup> Se ha escogido un Plan General de un municipio de la Comunidad de Madrid, cuyo nombre y año de aprobación se omite para no menoscabar la utilidad de esta Guía, ni la del municipio que ha elaborado dicha norma.

<sup>29</sup> No se incluye justificación a nivel local pues el Municipio X no cuenta con mandatos locales de igualdad referidos a la transversalidad de género o a la evaluación del impacto de género.



### 1.3 Objeto del Informe

Atendiendo a los mandatos normativos identificados, se elabora el presente Informe con la finalidad de constatar que la norma evaluada incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres y responde a un enfoque inclusivo en la planificación urbanística. Asimismo, el Informe se emplea como instrumento de consolidación de la estrategia de la transversalidad de género a nivel municipal mediante el trabajo conjunto entre el Área de Urbanismo y el personal municipal responsable de Igualdad.

## 2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO<sup>30</sup>

### 2.1 Diagnóstico normativo

#### 2.2.1. Mandatos generales de igualdad

En la elaboración del Plan Urbanístico se han tenido en cuenta:

- ✓ **La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006)**<sup>31</sup> del Consejo de Municipios y Regiones de Europa hace una clara referencia a la transversalidad de género al exponer en su Principio 5 que la dimensión de género se integrará en *“todas las actividades de los gobiernos locales y regionales”*, incluida la elaboración de todas sus políticas, de modo que *“la experiencia de la vida local de las mujeres, incluidas sus condiciones de vida y de trabajo, se han de analizar y tomar en consideración”*.
- ✓ **El art. 9.2 de la Constitución (1978) es el primero de los mandatos generales de igualdad que deben observar las Administraciones Locales en el ejercicio de sus competencias**, en tanto que establece que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social”*.
- ✓ **Los mandatos incluidos en el art. 15 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres sobre la aplicación transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de todos los Poderes Públicos, y en la definición y presupuestación de sus políticas públicas en todos los ámbitos, incluido obviamente el de planeación urbana.

---

<sup>30</sup> No se incluyen mandatos de igualdad generales ni sectoriales a nivel local puesto que no existen en el Municipio X.

<sup>31</sup> Obsérvese que la Carta no compete a los Municipios no firmantes. En caso de haberla firmado, los Municipios se comprometen a adoptar una postura pública sobre el principio de igualdad, asumiendo los compromisos descritos en la Carta y garantizando su aplicación en la redacción de un Plan de Acción para la Igualdad a nivel municipal.

### 2.2.2. Mandatos sectoriales de igualdad

En la elaboración del Plan Urbanístico se han tenido en cuenta:

- ✓ **Las políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda, la ley orgánica de igualdad establece en su art. 31 el cumplimiento con el principio de igualdad** por parte de las Administraciones Públicas, en concreto:
  - Incluyendo medidas para acceder efectivo el principio de igualdad en el acceso a la vivienda,
  - Tomando en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, en la ordenación del territorio, las políticas urbanas y en el acceso a servicios e infraestructuras.
  - Teniendo en cuenta la perspectiva de género y favoreciendo la participación ciudadana y a transparencia en el diseño de la ciudad, las políticas urbanas y la definición y ejecución del planeamiento urbanístico.
  
- ✓ **La Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, de la Comunidad de Madrid** que incluye algunos mandatos vinculados con las políticas de urbanismo para alcanzar la igualdad de oportunidades real y efectiva entre mujeres y hombres:
  - **Medida 28**, orienta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para la integración de la perspectiva de género en la planificación urbana, especialmente en lo referente a la adecuación de horarios, frecuencia, recorridos y condiciones de los transportes públicos;
  - **Medida 108**, promueve la colaboración del Gobierno autonómico con las entidades locales en la inclusión de la perspectiva de género en la planificación, organización y diseño de la ciudad;
  - **Medida 122**, establece el impulso y garantía a una oferta pública suficiente de viviendas para mujeres mayores y otros colectivos de mujeres en situación de dependencia o de exclusión social;
  - **Medida 124**, reconoce el mantenimiento de los recursos públicos destinados a plazas de alojamiento transitorio para mujeres en situación de exclusión;
  - **Medida 132**, el mantenimiento de centros o plazas residenciales para mujeres reclusas y exreclusas.
  
- ✓ **La ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid**, introduce en su art. 17 el reconocimiento a las víctimas de violencia de género de un acceso prioritario a una vivienda con protección pública, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.



## 2.2 Diagnóstico social

### 2.2.1. Información de género relevante

En tanto que la norma evaluada afecta a las personas, el centro emisor ha aportado los siguientes datos relacionados con el ámbito de aplicación, de manera que ha permitido realizar un análisis de género e identificar así las diferencias y desigualdades municipales entre mujeres y hombres en el ámbito del urbanismo<sup>32</sup>:

- **Datos generales de población del municipio**, desagregados por sexo/género y en la medida en que es relevante también por edad, diversidad funcional, ocupación, renta y estructura familiar). Se han empleado también datos globales que sirvan como referencia. En concreto:
  - Población empadronada. Evolución,
  - Índice de juventud y envejecimiento de la población,
  - Porcentaje de población extranjera,
  - Población según situación de actividad/ocupación,
  - Datos de renta y cohesión social,
  - Personas sin hogar.
  - Datos de pobreza.
  - Datos desagregados por barrios.
  
- **Datos de usos del tiempo de mujeres y hombres**, incluyendo desagregación por tipos de hogar y ocupación. Se pueden comparar con los datos de la Comunidad de Madrid o datos nacionales. En concreto:
  - Tiempo de dedicado a los desplazamientos,
  - Tiempo dedicado al trabajo de cuidados y tareas domésticas,
  - Tiempo dedicado al empleo o actividades productivas,
  - Tiempo dedicado al ocio y actividades al aire libre.
  - Tiempo dedicado a compras y actividades cotidianas.
  - Horarios laborales de los hombres y mujeres.
  
- **Datos de equipamientos públicos y privados** existentes en el municipio (deportivos, culturales, sociales y cívicos, sanitarios, docentes, parques infantiles, zonas verdes y zonas libres). En concreto:
  - Cantidad de equipamientos,
  - Ubicación,
  - Formas de acceso,
  - Uso promedio de población

---

<sup>32</sup> Cada centro emisor recogerá los datos relevantes para el ámbito de intervención, siguiendo las orientaciones marcadas en este Anexo y a lo largo de la Guía. Si la parte de la información no está disponible, se aconseja que el centro emisor realice las gestiones necesarias para tratar de asegurar su disponibilidad futura.

- **Datos de accesibilidad** sobre los equipamientos públicos y privados, incluidos comercios, y los espacios de transición entre la red de servicios urbanos. En concreto:
  - Proporción de espacios no accesibles,
  - Tipos de equipamientos o establecimientos no accesibles.
  - Numero de barreras arquitectónicas identificadas.
  - Estado de las aceras y espacio públicos.
  
- **Datos de movilidad** relacionada con la red de transportes, sus características y usos. Siempre que se empleen datos referidos a personas usuarias, estarán desagregados por sexo. En concreto:
  - Red de carreteras,
  - Red de transporte colectivo (metro ligero/tranvía, autobuses),
  - Red de transporte peatonal o ciclable (sendas, caminos, carril bici),
  - Características de las redes,
  - Uso del transporte colectivo o privado,
  - Uso de la red de transporte peatonal,
  - Uso de la red de transporte ciclable,
  - Grado de satisfacción con la red de transportes y movilidad,
  - Personas usuarias del servicio de bicicletas municipales.
  
- **Datos relacionados con la seguridad y la percepción de seguridad<sup>33</sup> en el entorno urbano**, por parte de las vecinas y vecinos del municipio. A ser posible, desagregados por rango de edad y nacionalidad. En concreto:
  - Número anual de agresiones sexuales registradas,
  - Zonas percibidas como menos seguras,
  - Tramos horarios percibidos como menos seguros.
  
- **Datos de vivienda** privada y municipal, y características. En concreto:
  - Característica del parque general de vivienda,
  - Proporción de vivienda protegida en suelo municipal o de la Comunidad de Madrid,
  - Proporción de vivienda protegida priorizada para personas de colectivos en situación de especial vulnerabilidad.
  - Situación de la iluminación en el acceso a las viviendas.
  
- **Datos de representatividad en la señalización urbana**, tanto en los nombres de los espacios públicos como en el uso de iconografía. En concreto:
  - Número de espacios que conmemoran a personajes relevantes en la historia, y proporción de reconocimientos a mujeres,
  - Tipos de señalización que no reproducen una imagen estereotipada de mujeres y hombres, y ubicación en el municipio.

---

<sup>33</sup> Algunos de los indicadores propuestos en este Anexo son de carácter cualitativo, lo que implica la consulta de estudios específicos vinculados al ámbito del urbanismo feminista o una recogida de datos propia por parte del municipio.

- **Datos de participación ciudadana**, incluidos los procesos de información y consulta de las políticas de urbanismo e incluyendo la desagregación por fines de los colectivos o asociaciones. En concreto:
  - Asociaciones y colectivos participantes en los Consejos de Participación municipal,
  - Asociaciones y colectivos inscritos en los foros de participación urbana,
  - Número y tipología de iniciativas ciudadanas relacionadas con la movilidad y el espacio urbano (camino escolares, paseos Jane's Walk<sup>34</sup>)
  - Número de propuestas ciudadanas al Plan General de Ordenación Urbana anterior,
  - Clasificación del tipo de propuestas producidas.
  
- **Datos de uso de las herramientas de administración electrónica**, por parte de las vecinas y vecinos del municipio con relación al urbanismo. A ser posible, desagregados por rango de edad y nacionalidad. En concreto:
  - Número de consultas/comunicaciones,
  - Contenidos/objeto de la comunicación.

### **Análisis con perspectiva de género**

Teniendo en cuenta los datos anteriores, el centro emisor identifica diferencias y desigualdades de género en algunos aspectos relacionados con el urbanismo, lo que justifica la introducción de objetivos, normas y medidas que favorecen la igualdad mediante la ejecución de la norma evaluada.

Las diferencias y desigualdades son las siguientes...<sup>35</sup>.

## **3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

### **3.1 Contraste con el marco normativo de igualdad**

Los preceptos normativos sobre los que se basan los principios y fines de la ordenación urbanística recogidos en el PGOU evaluado remiten a:

- Art. 9.2, 14, 45 y 46 de la Constitución española.
- Art. 3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, sobre los principios rectores de la ordenación urbanística.

---

<sup>34</sup> La iniciativa hace referencia a la urbanista Jane Jacobs, y conmemora su figura y aportes al urbanismo por medio de paseos ciudadanos por la vecindad del municipio. Su objetivo es facilitar un acercamiento al espacio urbano desde una perspectiva comunitaria y crítica. Actualmente existen numerosas iniciativas estatales e internacionales que promueven estos paseos desde una perspectiva feminista, acercando a la vecindad la historia oculta de las mujeres de cada municipio.

<sup>35</sup> Cada centro emisor señalará las diferencias y desigualdades identificadas en función de los datos recabados anteriormente.

- Art. 3 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).
- Art. 15 y el artículo 31 de la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres de igualdad
- La Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Art. 17 de la ley 3/2018, de 22 de junio de modificación de la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

### **3.2 Contraste con el diagnóstico social de género**

De los mandatos recogidos en la norma y señalados anteriormente, se derivan los principios del PGOU, entre los que se incluyen:

- Fomentar y propiciar la inclusión social de las personas con diversidad funcional mediante la creación y diseño de los espacios urbanos accesibles e inclusivos, con especial atención a los parques infantiles.
- La integración de la perspectiva de género y de cohesión intergeneracional en los procesos urbanísticos, considerando especialmente infancia, familia y colectivo LGTBI.

De estos principios se concretan en el PGOU algunas normas y medidas concretas, entre las que se incluyen aspectos relacionados con el género y la diversidad:

- Las edificaciones de las nuevas parcelas y la disposición de las distintas piezas de servicio a las viviendas (zonas comunes garajes, escaleras, portales, etc.) atenderán a la seguridad y adecuada iluminación para contribuir a evitar específicamente situaciones de agresión o acoso sexual.
- Se garantizará la accesibilidad universal y una correcta iluminación de la red viaria para hacerla segura para la población.
- Se promoverán inversiones para una movilidad urbana segura y accesible para todas y todos, mediante sistemas de transporte que faciliten un vínculo efectivo entre las personas, los lugares, los bienes, los servicios y las oportunidades económicas.
- Para la tramitación del Plan, se establecerán mecanismos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.
- Se reconoce el uso de un lenguaje inclusivo en la redacción del Plan General, atendiendo al mandato de la ley 3/2007 para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

En relación con los estándares de las redes públicas, el Plan pretende priorizar una integración social y laboral igualitaria atendiendo –y mencionando explícitamente- la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres y la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, art. 3, el Plan asegura:

- Dotar de seguridad y facilidad en los accesos a los equipamientos y servicios urbanos (docentes y culturales, parques, centros comerciales, etc.).
- Contemplar en las políticas de vivienda pública aquellas destinadas a la inserción de los colectivos más vulnerables: mujeres inmigrantes, desplazadas por guerras y víctimas de violencia de género.

### **3.3 Conclusión**

Atendiendo a los contenidos de la norma, y en función de los resultados del contraste normativo y social, se considera que el PGOU evaluado tiene un **impacto positivo** en relación con el género ya que promueve un urbanismo inclusivo para todas las personas, favorece el uso equitativo de los espacios y equipamientos, promueve formas de desplazamiento accesibles y contribuye a la seguridad y accesibilidad de los equipamientos y viviendas.

## ANEXO 3. CASO PRÁCTICO: MODELO DE INFORME DE RECOMENDACIONES (Elaborado por la persona responsable de igualdad).

Con este Anexo se ofrece un ejemplo del documento que la persona responsable de igualdad remite al centro emisor (área urbanismo) una vez revisada la norma y el Informe de EIG elaborado por éste.

### MODELO DE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN

#### 1. Valoración del impacto emitido y justificación

Efectivamente, el impacto del PGOU es positivo a la luz de sus contenidos tanto vinculados con el marco de igualdad como con los contenidos que establece. Ahora bien, desde el área de igualdad del Ayuntamiento se considera que el impacto es parcialmente positivo, ya que aún puede ser sujeto a mejorar desde la transversalidad de la perspectiva de género.

En la medida en que el centro emisor introduzca en el texto las recomendaciones aquí expuestas, se podrá finalmente concluir que el impacto de género del PGOU del Municipio x es totalmente positivo.

#### 2. Recomendaciones sobre la fundamentación del Informe de EIG

No se contemplan.

#### 3. Recomendaciones sobre el análisis de contexto

En relación con los mandatos de igualdad, se recomienda al centro emisor que tenga en cuenta en el diagnóstico normativo de igualdad:

- **La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2006)** que incluye un capítulo específico vinculado con la Planificación y el Desarrollo Sostenible, en el que se incluye el compromiso del municipio signatario a tener en cuenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres en sus estrategias de desarrollo sostenible (art. 24), en las políticas de planificación urbana y local (art. 25), en las medidas que afecten a la movilidad y al transporte (art. 26), y del medio ambiente (art. 27).
- **El art. 3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid**, sobre los principios rectores de la ordenación urbanística, así como toda la norma en su conjunto, carece de perspectiva de género y no introduce el cumplimiento con el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Reconcomiendo que es una norma de obligado cumplimiento y orientación en la materia, no puede tomarse como marco normativo de igualdad.
- **El art. 20.c de Criterios básicos de utilización del suelo del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana**, en donde se recoge que la igualdad entre mujeres y hombres debe ser específicamente atendida en la ordenación de los usos del



suelo junto con otra serie de principios, como el de la accesibilidad universal o a prevención y protección contra la contaminación.

- **Los mandatos incluidos en el art. 4 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico que tendrá que observarse e integrarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.
- **Los mandatos incluidos en el art. 14 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** sobre los criterios de actuación de todos los poderes públicos, en todos sus ámbitos incluido el de urbanismo:
  - El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, incluido lo referente al desarrollo urbanístico;
  - La integración del principio de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas;
  - La colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas en la aplicación de dicho principio;
  - La participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, también en las vinculadas al ámbito urbanístico;
  - La adopción de medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, particularmente en relación con la prevención de las formas de acoso sexual que puedan producirse en el espacio urbano;
  - La consideración en la planificación urbanística de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género;
  - La protección de la maternidad a través del diseño de los espacios urbanos, con especial atención a los efectos derivados del embarazo y la lactancia;
  - El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del empleo y de la vida personal y familiar de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad, a través del diseño y dotaciones de los espacios urbanos;
  - La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y, por ende, en lo relacionado con la planificación urbana y el diseño de la comunicación de los espacios;
- **El art. 16 de la ley orgánica de igualdad 3/2007**, sobre la atención al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres<sup>36</sup> en los nombramientos y designaciones de cargos efectuados por los Poderes Públicos, referido a los órganos de competencias en materia de urbanismo a nivel municipal, o a los que asuman las funciones de estudio, asesoramiento, coordinación, seguimiento, evaluación y decisión.
- **El art. 21.2 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** sobre la integración del derecho a la igualdad en el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales, colaborando con el resto de las Administraciones Públicas.

---

<sup>36</sup> La ley orgánica de igualdad define en su Disposición Adicional Primera la “presencia equilibrada” como la composición de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

- **El art. 22 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** sobre el establecimiento de Planes Municipales de organización del tiempo por parte de las corporaciones locales con el fin de avanzar hacia un reparto equitativo de los tiempos de mujeres y hombres.
- **El art. 20 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** sobre la adecuación de las estadísticas y estudios para que garanticen la integración de la perspectiva de género en su actividad, por medio de:
  - la inclusión de la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos,
  - el establecimiento de nuevos indicadores que hagan posible conocer las diferencias en valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres,
  - la introducción de otras variables de análisis que permitan conocer los efectos de la discriminación múltiple en el ámbito de intervención<sup>37</sup>,
  - realizar muestras amplias y explotar los datos de manera que permitan un conocimiento adecuado desde la perspectiva de género,
  - revisar y adecuar las definiciones estadísticas para contribuir al reconcomiendo y valoración del trabajo de las mujeres y evitar una estereotipación negativa de determinados colectivos<sup>38</sup>.
- **El art. 30.4 de la ley orgánica de igualdad 3/2007** sobre el desarrollo de una red de servicios sociales en los municipios del ámbito rural que facilite la conciliación de mujeres y hombres.
- **La Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021** que impulsa la cultura de igualdad mediante la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Autonómica, en concreto:
  - Incorporando la variable género en todos los estudios, encuestas y estadísticas (Medida 135);
  - Aplicando la transversalidad de género en la política presupuestaria (Medida 138);
  - Requiriendo y emitiendo informes de impacto de género con carácter previo, preceptivo y no vinculante de conformidad con la normativa vigente (Medida 139);
  - Velando por la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones de información, comunicación y publicidad institucional (Medida 141).

En relación con el diagnóstico social, no se establecen recomendaciones<sup>39</sup>.

---

<sup>37</sup> Siguiendo el enfoque propuesto en esta Guía, las variables más relevantes para ser cruzadas con el sexo/género serían: edad, diversidad funcional y situación económica.

<sup>38</sup> La ley se refiere concretamente a la revisión de la noción “trabajo” que ha sido asimilada al empleo debido a una visión productivista de la economía, excluyendo por tanto a quienes trabajan en el ámbito informal de los cuidados (principalmente mujeres y amas de casa). Equiparar “empleo” con todo el trabajo realizado a nivel social, conduce a considerar que las amas de casa *no trabajan*, lo que las invisibiliza de la actividad económica y los aportes sociales, y a entender los cuidados informales, privados y no remunerados como un *no trabajo* y, por tanto, actividades naturalizadas carentes de valor social.

<sup>39</sup> En el caso de que sí se hubieran identificado carencias en los indicadores y datos empleados para el análisis social del contexto de intervención, se especificarían a continuación.

#### 4. Recomendaciones sobre contenidos

Se insta al centro emisor a que:

- **Incluya en el apartado I de Conveniencia y oportunidad del PGOU, la mención expresa al cumplimiento con el principio de igualdad** establecido en la legislación, ya que solo se refiere a los mandatos ambientales y urbanísticos vigentes.
- **Rectifique entre sus objetivos** que el Plan asegurará la dotación de seguridad y facilidad en los accesos a los equipamientos y servicios urbanos (docentes y culturales, parques, centros comerciales, etc.). *sin distinción de género*, cuando precisamente la transversalidad de género pretende tener en cuenta la dimensión de género en el diseño y desarrollo urbanístico. Se propone sustituir la redacción por “sin discriminación de género”.
- **Incluya en la medida 4.13 sobre previsión de suelos para viviendas de protección** el porcentaje de viviendas destinadas de forma preferente a colectivos en situación de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género.
- **Modifique la medida 6.8 donde apunta** “las edificaciones atenderán a la seguridad y adecuada iluminación para contribuir a evitar específicamente situaciones de agresión o acoso sexual” eliminando la palabra acoso, en tanto que se entiende como práctica continuada de agresión o intimidación sexual.
- **Amplíe la medida 7.2 de manera en que recoja el fomento expreso de la participación de mujeres:** “*Para la tramitación del Plan, se establecerán mecanismos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia*”. Se entiende que esta medida amplía el mandato de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que en su art. 56 bis establece la adopción de medidas para garantizar la transparencia, difusión y divulgación e información pública de los instrumentos de planeamiento. Pero esta ley es opaca al género y debe ser rectificado en el PGOU.
- Incorpore las medidas 2.2.1, 3.4.6, 3,4,1, de la guía para la elaboración de informes de evaluación del impacto de género en el sector del urbanismo para la planificación urbanística con perspectiva de género de la Comunidad de Madrid.

#### 5. Otras recomendaciones:

##### Uso del lenguaje

Se reconoce el esfuerzo de haber tratado de integrar el uso de un lenguaje inclusivo en la redacción del PGOU, atendiendo al mandato de la ley 3/2007. No obstante, dicha integración no es completa y se siguen empleando el masculino gramatical como genérico cuando podrían ser empleados otros términos o redacciones no sexistas.

##### Se recomienda:

- Sustituir “propietarios”, “promotores”, “ciudadanos”, “vecinos”... por conceptos como personas propietarias, empresas promotoras, ciudadanía, vecindad o vecinos y vecinas, etc.

Fin del Informe.

## ANEXO 4. GLOSARIOS DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON IGUALDAD Y GÉNERO

- **ACCIÓN POSITIVA:** Medidas dirigidas a un grupo determinado, con las que se pretende suprimir y prevenir una discriminación o compensar las desventajas resultantes de actitudes, comportamientos y estructuras existentes.
  
- **ACOSO SEXUAL:** Comportamiento de naturaleza sexual o de connotaciones sexistas no deseado por la víctima, que afecta a la dignidad de mujeres y de hombres. Se incluye aquí, en el trabajo, el comportamiento de superiores y de colegas (Resolución del Consejo de la UE, de 29 de mayo de 1990, D.O. nº C 157, de 27/06/1990).
  - **Acciones positivas:** Medidas para compensar la situación de desigualdad. Inciden en el punto de partida, tienen carácter temporal para equilibrar las diferentes situaciones de partida de mujeres y hombres.
  - **Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres)
  - **Acoso por razón de sexo:** Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (Art. 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres).
  
- **ANÁLISIS DE GÉNERO:** Estudio de las diferencias de condiciones, necesidades, índices de participación, acceso a los recursos y desarrollo, control de activos, poder de toma de decisiones, etc. Entre hombres y mujeres debidas a los roles que tradicionalmente se les ha asignado.
  
- **ATENCIÓN A LA INFANCIA:** concepto amplio que abarca la prestación de servicios tanto públicos como privados, individuales o colectivos, destinados a cubrir las necesidades de los niños y de los padres (Recomendación 92/241 del Consejo de la UE, de 31.3.92 D.O nº L 123.
  
- **ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES:** Prestación de asistencia a personas jóvenes, enfermas, de edad avanzada o discapacitadas que dependen de otra persona.
  
- **AUDITORÍA DE GÉNERO:** Análisis y evaluación de políticas, programas e instituciones en cuanto a cómo aplican criterios relacionados con el "género".

- **AYUDA FAMILIAR:** Miembro de la familia que trabaja en una empresa familiar, como una explotación agrícola, una tienda, un pequeño negocio o una práctica profesional. Suele tratarse de la esposa, una hija o un hijo.
- **BARRERAS INVISIBLES:** Actitudes resultantes de las expectativas normas y valores tradicionales que impiden la capacitación (de la mujer) para los procesos de toma de decisiones/para su plena participación en la sociedad.
- **CAPACITACIÓN:** (para una plena participación en los procesos de toma de decisiones). En América: "Empoderamiento": Proceso de acceso a los recursos y desarrollo de las capacidades personales para poder participar activamente en modelar la vida propia y la de su comunidad en términos económicos, sociales y políticos.
- **CARGA DE LA PRUEBA:** Cuando una persona presenta una denuncia, en principio le corresponde demostrar que ha sido víctima de discriminación. En el ámbito de la igualdad de trato entre hombres y mujeres una directiva establece, basándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las comunidades Europeas, que la carga de la prueba debe recaer en la parte demandada cuando se aporten indicios de dicha discriminación. Cuando una persona se considera perjudicada por la no aplicación del principio de la igualdad de trato, y si existe presunción de discriminación corresponde al demandado demostrar que no ha contravenido el principio (sentencia de 17.10.89, asunto C-109/88, Danfoss, apartado 16 de la Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal (1989), p. 3199; Directiva 97/80 del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo).
- **CENTRO DE ACOGIDA:** Lugar seguro al que pueden acudir mujeres y menores víctimas de la violencia doméstica (refugio, centro de crisis, hogar de mujeres).
- **CIUDADANÍA:** Es el conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan. Ese "conjunto de derechos" ha ido transformándose y evolucionando paralelamente al desarrollo de la sociedad, fundamentalmente, a lo largo de los últimos tres siglos. Siguiendo a T. H. Marshall (Ciudadanía y clase social. 1950), se distinguen tres etapas: una "ciudadanía civil" en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad; una "ciudadanía política" propia del XIX, ligada al derecho al voto y al derecho a la organización social y política y, por último, en esta última mitad de siglo, una "ciudadanía social", relacionada con los sistemas educativos y el Estado del Bienestar. Desde esta perspectiva, el debate de la ciudadanía está estrechamente unido a las relaciones de poder o de dominación de los hombres sobre las mujeres negándoles el ejercicio de la misma. El voto, la propiedad, la libertad para organizarse, son derechos a los que las mujeres han accedido más tardíamente que los hombres, encontrándose relegadas en la actualidad a una ciudadanía de segunda: nutridos grupos de mujeres constituyen las bolsas de pobreza más severas, soportando mayor grado de violencia, reciben los salarios más bajos y cuentan, en definitiva, con muchos menos recursos que los hombres. Como señala Marshall, ser ciudadana o ciudadano de pleno derecho hoy implica "desde el derecho a un mínimo bienestar y seguridad económica

hasta el compartir al máximo el patrimonio social y a vivir la vida de acuerdo con los estándares imperantes en la sociedad". (Biblioteca Básica Vecinal).

➤ **COEDUCACIÓN es:**

- Educar para que los niños y las niñas se sientan bien siendo lo que quieren ser.
- Utilizar un lenguaje que represente ambos sexos.
- Ampliar las oportunidades educativas y formativas de todas las personas.
- Compartir lo que hombres y mujeres desde lo que somos, desde nuestra historia, hemos aportado al conjunto de la humanidad.
- Dar el mismo valor al hecho de ser hombre o al hecho de ser mujer.
- Educar a hombres y mujeres completos proporcionándoles saberes que les ayuden a entender este mundo, dándoles la oportunidad de conocer y trabajar sobre sus emociones y sentimientos, estimulándoles a tener en cuenta que necesitan y son necesarios para las personas con las que conviven.

➤ **COMERCIO SEXUAL:** Comercio con seres humanos, en gran parte mujeres y niños, con fines de explotación sexual.

➤ **CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y LA VIDA FAMILIAR:** Introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas.

➤ **CONTRATO SOCIAL DE GÉNERO:** Conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las relaciones entre hombres y mujeres, según las cuales se atribuyen a unos y otras distintos trabajo y valor, responsabilidades y obligaciones. Esta situación se articula en tres niveles: la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), las instituciones (sistemas de protección de la familia, educativo y de empleo, etc.) y los procesos de socialización (sobre todo en el seno de la familia).

➤ **CÓNYUGES COLABORADORES:** Cónyuges de trabajadores, generalmente autónomos o por cuenta propia, que contribuyen en gran medida al trabajo de éstos, sin recibir necesariamente remuneración directa por su trabajo, y que suelen no estar acogidos a la protección social.

➤ **CUENTA COMPLEMENTARIA:** cuenta oficial distinta de la contabilidad nacional de base pero coherente con ella.

➤ **CUOTA:** Proporción dada o parte de puestos, escaños o recursos que deben ser atribuidos a un colectivo específico, generalmente siguiendo ciertas normas o criterios, con la que se pretende corregir un desequilibrio anterior, generalmente en posiciones



de toma de decisiones o en cuanto al acceso a oportunidades de formación o a puestos de trabajo.

- **DATOS DESAGREGADOS POR SEXO:** Recogida y desglose de datos y de información estadística por sexo, que hace posible un análisis comparativo/análisis teniendo en cuenta las especificidades del "género".
- **DÉFICIT DEMOCRÁTICO:** Repercusión que, entre otras causas, una participación desequilibrada de hombres y de mujeres tiene en la legitimidad de la democracia.
- **DEMOCRACIA PARITARIA:** Concepto de sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía, y en la cual unas tasas de participación similares o equivalentes (entre el 40 y el 60%) de mujeres y hombres en el conjunto del proceso democrático es un principio de democracia.
- **DERECHOS DERIVADOS:** Derechos, especialmente de seguridad social o de residencia, que se le reconocen a una persona pero que son resultantes y dependientes de su relación (generalmente de parentesco, matrimonio cohabitación) con otra persona.
- **DERECHOS EN MATERIA DE PROCREACIÓN/DERECHOS REPRODUCTIVOS:** Derecho de toda persona o pareja a decidir libre y responsablemente cuántos hijos desea tener, cuándo han de nacer y con qué separación temporal entre ellos, así como derecho a disponer de la información y los medios para llevarlo a cabo, y a acceder al mayor nivel posible de salud en materia sexual y de procreación.
- **DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICOS DE LA MUJER:** Derechos de la mujer y de la niña, incluidos los derechos en materia de procreación, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.
- **DERECHOS INDIVIDUALES:** Derechos directamente ligados al individuo (por oposición a los derechos derivados).
- **DESEGREGACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO:** Políticas con las que se pretende reducir o suprimir la segregación (vertical/horizontal) en el mercado de trabajo.
- **DESEMPLEO:** Proporción de personas, comparadas con el total de la población activa, inscritas como parados, en busca de trabajo y disponibles para trabajar en un momento dado. (Encuesta sobre la población activa de la comunidad Europea).

- **DESEMPLEO OCULTO:** Situación de los parados que no cumplen los requisitos para figurar en los sistemas nacionales de desempleo (requisitos que pueden excluir, especialmente, a las mujeres).
- **DIFERENCIA DEBIDA AL GENERO:** Diferencia existente entre mujeres y hombres, en cualquier ámbito, por lo que respecta a sus niveles de participación, acceso a los recursos, derechos, remuneración o beneficios.
- **DIFERENCIA DE RETRIBUCIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Diferencia de sueldo medio entre hombres y mujeres.
- **DIFERENCIAL RETRIBUTIVO ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Diferencias de sueldo que existen entre hombres y mujeres como resultado de la segregación en el trabajo o de la discriminación directa.
- **DIGNIDAD EN EL TRABAJO:** Derecho al respeto, y, en particular, a un lugar de trabajo libre de acoso sexual o de otro tipo (Resolución 90/C del consejo 157/02, de 29 de mayo de 1998, D.O nº C 157)
- **DIMENSIÓN DE LA IGUALDAD:** Aspecto relativo a la igualdad, en cualquier situación.
- **DIMENSIÓN DEL GÉNERO:** En cualquier situación, aspecto relativo a las diferencias en las vidas del hombre y de la mujer debidas a los roles que tradicionalmente se les ha asignado.
- **DIRECTIVAS SOBRE LA IGUALDAD DE TRATO:** Directivas que amplían el alcance del principio de la igualdad de trato entre hombres y mujeres (que inicialmente, en el Tratado de Roma, sólo se refería a la remuneración). Este principio ha ido ampliándose al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo (Directiva 76/207/CEE del consejo, de 9 de febrero de 1976, D.O. nº L 039 de 14/02/1976), a los regímenes legales de seguridad social (Directiva 79/7/CEE del consejo, de 19 de diciembre de 1978, D.O. nº L 006 de 10/01/1979), a los regímenes profesionales de seguridad social (Directiva 86/378/CEE del Consejo de 24 de julio de 1986 D.O. nº L 225 de 12/08/1986), a quienes ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas (Directiva 86/613/CEE del Consejo de 11 de diciembre de 1986 D.O. nº L 359 de 19/12/1986), a la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (Directiva 92/85/CEE del consejo, de 19 de octubre de 1992, D.O. nº L 348 de 28/11/1992) y al permiso parental (Directiva 96/34/CE del consejo de 3 de junio de 1996, D.O. nº L 145 de 19/06/1996).
- **DISCRIMINACIÓN DIRECTA (EN FUNCIÓN DEL SEXO):** Situación en la que se trata a una persona menos favorablemente en razón de su sexo.

- **DISCRIMINACIÓN INDIRECTA (EN FUNCIÓN DEL SEXO):** Situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato pueda justificarse por factores objetivos (Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, D.O. nº L 039 de 14/02/1976).
- **DISCRIMINACIÓN POSITIVA:** Véase "Acción positiva".
- **DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO REMUNERADO Y NO REMUNERADO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO:** Véase "División del trabajo (en función del "género")".
- **DIVERSIDAD:** Pluralidad de valores, actitudes, perspectivas culturales, creencias, procedencias étnicas, orientación sexual, competencias, conocimiento y experiencias de vida de las personas de un colectivo dado.
- **DIVISIÓN DEL TRABAJO (EN FUNCIÓN DEL GÉNERO):** La división del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres, tanto en la vida privada como en la pública, en función de los roles que tradicionalmente se les ha asignado.
- **ECONOMÍA SUMERGIDA/TRABAJO SUMERGIDO:** Actividades económicas no remuneradas realizadas para beneficio directo del hogar propio, de parientes o de amigos, con carácter de reciprocidad, incluido el trabajo doméstico diario y una gran variedad de actividades de autoaprovechamiento. Actividad profesional, única o secundaria, remunerada y no ocasional, pero no (o raramente) sometida a obligaciones estatutarias, reglamentarias o contractuales, con exclusión de las actividades sumergidas propias de la economía delictiva.
- **EMPLEO ILEGAL:** Trabajo que no se ejerce a jornada completa y de manera permanente: a tiempo parcial, de noche o en fines de semana, con contrato de duración determinada, trabajo temporal o en subcontratación en la propia casa, teletrabajo y trabajo a domicilio.
- **EMPLEO/TRABAJO REMUNERADO IRREGULAR Y PRECARIO:** Empleo ocasional y generalmente no regido por un contrato en regla ni reglamento salarial o de protección social.
- **EMPODERAMIENTO:** - América Véase "Capacitación".
- **ENCUESTA SOBRE EL USO DEL TIEMPO:** Medición del uso que las personas hacen del tiempo, especialmente en relación con el trabajo remunerado y no remunerado, las actividades mercantiles y no mercantiles, el tiempo dedicado al ocio y a sí mismas.

- **EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES:** Imparcialidad en el trato a hombres y mujeres. Puede tratarse de igualdad en el trato o de un trato diferente, pero que se considera equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
- **ESTADÍSTICAS DESAGREGADAS POR SEXO:** Recogida y desglose de datos y de información estadística por sexos, para poder proceder a un análisis comparativo. A estas estadísticas se les llama a veces "desagregadas por género".
- **ESTUDIOS SOBRE LA MUJER:** Enfoque académico, generalmente interdisciplinario, del análisis de la condición femenina y de las correlaciones existas, así como de lo relativo a las diferencias hombre-mujer en todos los demás ámbitos.
- **EVALUACIÓN COMPARATIVA:** Establecimiento de un criterio, norma preferencia con respecto al que pueden fijarse objetivos y evaluarse los progresos realizados.
- **EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO:** Examen de las propuestas políticas, para analizar si afectarán a las mujeres de forma diferente a que a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- **EVALUACIÓN GLOBAL TENIENDO EN CUENTA EL GÉNERO:** Control de cualquier propuesta de política para verificar que se hayan evitando sus posibles efectos discriminatorios y que se promueve la igualdad.
- **FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA:** Tendencia al aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres.
- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Toda forma de educación con vistas a la cualificación para una profesión, un oficio o un empleo dados, o que proporciona las competencias exigidas para los mismos. (Asunto 293/83, Gravier, Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal (1.985).
- **GÉNERO/SEXO, TOMADO EN SENTIDO SOCIOLÓGICO:** Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas ) entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura.
- **HORARIO FLEXIBLE:** Fórmulas de jornada laboral que ofrecen una gama de posibilidades en cuanto a las horas trabajadas y los arreglos de rotaciones, turnos u horarios de trabajo diarios, semanales, mensuales o anuales.

- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Ausencia de toda barrera sexista para la participación económica, política y social.
- **IGUALDAD DE RETRIBUCIÓN POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR:** Igualdad de remuneración por un trabajo al que se le atribuye un valor igual, sin que haya discriminación por razones de sexo o de estado civil en ningún aspecto relativo al salario o a las condiciones de retribución (artículo 141 (antiguo 119) del Tratado).
- **IGUALDAD DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razones de sexo. (Véase también "Discriminación directa" y "Discriminación indirecta").
- **IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS:** Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres.
- **IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:** Principio de igualdad de derechos y de trato entre hombres y mujeres. (Véase "Igualdad entre los sexos").
- **INCLINACIÓN/ORIENTACIÓN SEXUAL:** preferencia sexual por una persona del mismo sexo o del otro (homosexualidad, lesbianismo, heterosexualidad bisexualidad).
- **INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS:** Desarrollo de sistemas impositivos y de seguridad social que confieren derechos directamente a la persona.
- **INSENSIBLE A LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO:** Relativo a políticas, programas o instituciones que no tienen en cuenta las particularidades de hombres y mujeres (frente a las que las tienen en cuenta y a las no discriminatorias).
- **INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES/PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Véase "integración del factor igualdad en el conjunto de las políticas."
- **INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS/TRANSVERSALIDAD:** Integrar sistemáticamente las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, y recurrir a todas las políticas y medidas generales con el fin específico de lograr la igualdad, teniendo en cuenta activa y abiertamente, desde la fase de planificación sus efectos en las situaciones respectivas

de unas y otros cuando se aplique, supervisen y evalúen (Comunicación de la Comisión COM (96) 67 final, de 21/02/96.)

- **MALTRATO DE MUJERES:** Violencia ejercida contra las mujeres por su pareja (Véase "Violencia doméstica/violencia en la familia").
- **NO DISCRIMINATORIO CON RESPECTO AL SEXO/NO SEXISTA:** Sin repercusión, positiva o negativa, diferenciadora en cuanto a las correlaciones sexistas o la igualdad entre hombres y mujeres.
- **PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES:** Reparto de las posiciones de poder y de toma de decisiones (entre el 40 y el 60% por sexo) entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida, que constituye una condición importante para la igualdad entre hombres y mujeres (Recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, D.O nº L 319).
- **PERMISO PARENTAL:** Derecho individual - y, en principio, no transferible - de todos los trabajadores, hombres o mujeres, a ausentarse del trabajo por motivo de nacimiento o adopción de un hijo (Directiva 96/34/CE del Consejo de 3 de junio de 1996, D.O. nº L145 de 19/06/1996).
- **PERMISO POR MATERNIDAD:** Licencia a la que tiene derecho una mujer antes o después del parto, por un tiempo ininterrumpido determinado por la legislación y las prácticas nacionales (Directiva 92/85/CEE del consejo, de 19 de octubre de 1992, D.O: nº L 348 de 28/11/1992).
- **PERMISO POR PATERNIDAD:** Licencia, normalmente de duración determinada, a la que tiene derecho el padre de un niño. Puede disfrutarse en el momento del nacimiento o repartirse en períodos determinados, a lo largo de uno o varios años, en los que el padre ejercerá sus responsabilidades de atención a su hijo.
- **PERMISO POR RAZONES FAMILIARES:** Derecho a ausentarse del trabajo por razones familiares. Puede ser, o no, compartido entre los progenitores.
- **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados de una política.
- **PERTINENCIA CON RESPECTO AL GÉNERO:** Hecho de que una política o acción particular se pertinente en cuanto a las relaciones entre los sexos o a la igualdad entre mujeres y hombres.



- **PLANIFICACIÓN SENSIBLE AL GÉNERO:** Enfoque activo de la planificación, en que se toman en consideración, como variable o criterio clave, las diferencias entre mujeres y hombres, y que procura incorporar explícitamente lo relativo a las diferencias hombre-mujer en políticas y acciones.
- **POBLACIÓN ACTIVA:** Toda persona que realiza un trabajo para la producción de bienes y servicios económicos, según lo definido por el sistema de contabilidad nacional de la ONU, durante un período determinado ( Naciones Unidas).
- **RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DEL TRABAJO NO REMUNERADO:** Medición cuantitativa, con la valoración y su inclusión en cuentas complementarias, del trabajo no remunerado que queda fuera del ámbito de las cuentas nacionales (sistema de contabilidad nacional de la ONU) como es el trabajo doméstico, la atención a la infancia y a otras personas dependientes, cocinar para la familia o la colectividad y otros trabajos voluntarios.
- **REGULACIÓN DEL TRABAJO A TIEMPO PARCIAL:** Introducción de normas que rigen el ámbito y la aplicación del trabajo a tiempo parcial, dirigidas a evitar todo tipo de discriminación de quienes lo ejercen, mejorar la calidad del mismo y facilitar su desarrollo como opción personal.
- **RELACIONES ENTRE HOMBRES Y MUJERES:** Relación y distribución desigual de las prerrogativas de hombres y mujeres que caracteriza a todo sistema sexista. (Véase "Contrato social de género").
- **ROLES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL SEXO:** Pautas de acción y comportamiento asignadas a hombres y a mujeres, respectivamente, e inculcadas y perpetuadas según lo descrito en "Contrato social de género".
- **SALARIO MÍNIMO:** Nivel salarial determinado por ley o por convenio, que constituye la tarifa más baja que se le permite a un empresario pagar a su personal.
- **SALUD EN MATERIA DE PROCREACIÓN/SALUD REPRODUCTIVA:** Situación de bienestar físico, mental y social completo (no limitada a la ausencia de enfermedad o discapacidad) en todo lo relativo a la procreación, sus funciones y procesos.
- **SEGREGACIÓN DEL MERCADO LABORAL:** Véase "Segregación en el trabajo/en el empleo".

- **SEGREGACIÓN EN EL TRABAJO/EN EL EMPLEO:** Concentración de mujeres y de hombres en tipos y niveles diferentes de actividad y de empleo, donde las mujeres se ven confinadas a una gama más estrecha de ocupaciones que los hombres (segregación horizontal), y a puestos de trabajo inferiores (segregación vertical).
- **SEGREGACIÓN HORIZONTAL:** Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos. (Véase "Segregación en el trabajo/en el empleo").
- **SEGREGACIÓN VERTICAL:** concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad o de puestos. (Véase "Segregación en el trabajo/en el empleo").
- **SENSIBILIDAD CON RESPECTO AL GÉNERO:** Que aborda y toma en consideración el factor igualdad.
- **SEXO (EN SENTIDO BIOLÓGICO):** Características biológicas que distinguen al macho de la hembra.
- **SISTEMA DE GÉNEROS:** Conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas que mantiene y perpetúa los roles tradicionales masculino y femenino, así como lo clásicamente atribuido a hombres y a mujeres. (Véase "Contrato social de género").
- **TASAS DE PARTICIPACIÓN:** índice de participación de un grupo dado -por ejemplo mujeres, hombres, familias monoparentales, etc.- expresado en porcentaje de la participación global, generalmente en el empleo.
- **TECHO DE CRISTAL:** Barrera invisible resultante de un complejo entramado de estructuras en organizaciones dominadas por varones, que impide que las mujeres accedan a puestos importantes.
- **TRABAJO A DOMICILIO:** Trabajo remunerado realizado por una persona en su hogar o en otro lugar que decida, con excepción del lugar de trabajo de su empresario, cuyo resultado es un producto o servicio según lo especificado por éste, independientemente de quién proporcione el equipo, materiales u otros elementos utilizados (convenio nº 177 de la OIT).
- **TRABAJO A TIEMPO PARCIAL:** Empleo con un horario laboral más corto que el habitual o estándar.

- **TRABAJO COMPARTIDO:** Situación en que en empleo, su remuneración y sus condiciones, son compartidos por dos (por regla general) o más personas que trabajan según un plan o unos turnos determinados.
- **TRABAJO NO REMUNERADO:** Trabajo que no conlleva remuneración directa u otra forma de pago. (Véase "Reconocimiento y valoración del trabajo no remunerado").
- **TRABAJO REMUNERADO:** Trabajo por el que se recibe una remuneración en metálico o en especie.
- **TRATA DE SERES HUMANOS/MUJERES Y NIÑOS:** comercio con seres humanos, fundamentalmente mujeres y niños, para convertirlos en esclavos modernos: mano de obra barata o explotación sexual. (Véase "comercio sexual").
- **TRATO PREFERENTE:** Trato dado a una persona o un grupo de personas, de modo que puedan alcanzar más beneficios, derechos, oportunidades o mejor acceso o situación que otra persona o grupo. Puede utilizarse de manera positiva, mediante una acción positiva destinada a eliminar una práctica discriminatoria previa, o negativa, si se pretende mantener diferencias o ventajas de una persona o conjunto de personas sobre otras.
- **TUTORÍA:** Relación privilegiada que hace posible el aprendizaje y la experimentación, la realización del propio potencial y la adquisición de nuevas capacidades, a través de un proceso en que una persona, el tutor, presta apoyo a la carrera y al crecimiento personal de otra, el tutorando, al margen de la relación habitual entre superior y subordinado. Cada vez se está recurriendo más a la tutoría para fomentar el desarrollo personal.
- **VIOLENCIA DOMÉSTICA/VIOLENCIA EN LA FAMILIA:** toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia: recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo.
- **VIOLENCIA SEXISTA O SEXUAL:** Todo tipo de violencia ejercida mediante el recurso o las amenazas de recurrir a la fuerza física o al chantaje emocional; se incluyen la violación, el maltrato de mujeres, el acoso sexual, el incesto y la pederastia.



## ANEXO 5. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

- **Abastecimiento de Agua:** La suma de actividades e infraestructuras urbanas que garantizan el suministro de agua necesaria a una población.
- **Accesibilidad:** Capacidad potencial de establecer contactos físicos y/o sociales que posee un cierto lugar o grupo social urbano con respecto al resto de la ciudad. Las vías de circulación y los medios de transporte son su principal forma de expresión.
- **Aluviales:** Procesos vinculadas a los ríos.
- **Amenaza:** Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural, tecnológico o provocado por el hombre, potencialmente nocivo para las personas, bienes, infraestructura y/o el medio ambiente, dentro de un período específico y en un área delimitada.
- **Bienes inmuebles:** Se trata de aquellos que tienen una situación fija y no pueden ser desplazados sin ocasionar daños a los mismos.
- **Calidad de vida:** Situación de la población considerada en función de un conjunto de indicadores relacionados con la satisfacción de sus necesidades, incluyendo entre otros, aspectos socioeconómicos, culturales, ambientales, de seguridad y de su entorno espacial.
- **Calificación del suelo:** Determinación del planeamiento urbanístico consistente en detallar o establecer pormenorizadamente el destino del suelo previamente clasificado. Con ella se determinan los usos y la edificabilidad (intensidad de ocupación pro edificaciones y tipologías edificatorias que deben realizarse en cada tipo de suelo).
- **Ciudad:** Espacio geográfico donde se desarrollan las funciones de residencia, gobierno transformación e intercambio en todos los niveles; ocupada por una población cuya densidad y heterogeneidad permiten los contactos sociales, con un grado de equipamiento que asegure las condiciones de la vida urbana y manifestándose, en la generalidad de los casos, con un paisaje construido cuyas características son la continuidad y contigüidad.
- **Clasificación del Suelo:** Determinación del planeamiento urbanístico que consiste en diferenciar tres grandes tipos de usos en el suelo de un municipio. Se diferencian, según su relación con el proceso de urbanización: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
- **Comarca:** Unidad territorial supralocal intermedia respecto al municipio y la provincia o región. Se la considera integrada por varios municipios y se fundamenta en criterios geográficos, económicos y sociales.
- **Conurbación:** Unión física de dos o más ciudades como consecuencia de su crecimiento
- **Delimitación:** Acto de establecer los límites de un ámbito cuya función se ha fijado previamente. Se trata de una operación esencial en el conocimiento y comprensión del espacio geográfico y los territorios si se la entiende como el acto que culmina cualquier

propuesta de realizar una distinción de parte en aquéllos y, por tanto, también de la regionalización en su más amplio sentido.

- **Desarrollo local:** Desarrollo socioeconómico sustentable, cuyo ámbito territorial corresponde al área de influencia de servicios locales, el que se apoya en la eficaz utilización de los recursos del entorno, físicos, humanos, de capital, etc. y en cuya orientación general tiene un protagonismo importante la comunidad local. Los recursos utilizados podrán ser propios del área, en un desarrollo endógeno, o parcialmente provenientes de otras áreas.
- **Desarrollo Territorial:** Proceso de cambio progresivo, que propicia la armonía entre: el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales, y de las actividades productivas; a efecto de lograr el mejoramiento en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de auto-sustentación.
- **Desequilibrios Territoriales:** Desigualdades sociales inaceptables entre áreas con significación propia de una misma entidad política unitaria.
- **Determinaciones:** Cada una de las diferentes normas, criterios y orientaciones, tanto de carácter escrito como gráfico, que se contienen en los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión urbanística.
- **Dominio Público:** Bienes de que disponen las administraciones para satisfacer los fines que tienen asignados. El territorio de dominio público es inembargable e invendible y forman parte de este concepto los ríos y lagos, la zona marítimo-terrestre y el propio espacio marítimo, los montes públicos y cualesquiera otros que se consideren necesarios para mantener las condiciones naturales, así como el conjunto de vías públicas; también lo son los puertos y aeropuertos por sus funciones básicas al servicio público.
- **Edificabilidad:** Se define la edificabilidad total de un polígono como el total de metros cuadrados construibles dentro de su perímetro. La edificabilidad media se obtiene como cociente entre la edificabilidad total del polígono y la superficie total del mismo.
- **Equipamiento:** Espacio o edificio destinado a proveer a los ciudadanos de los servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad.
- **Escenarios:** Conjunto de variables estructuradas en escenas descriptivas de una situación de origen y de los acontecimientos intermedios que conducen a una situación final, de modo tal que ese conjunto de variables y acontecimientos sean coherentes.
- **Figura de Planeamiento:** Expresión que se utiliza en urbanismo para referirse genéricamente a los distintos instrumentos de planeamiento, tanto general como de desarrollo.
- **Intermodalidad:** Expresión utilizada para aludir a la regulación de las relaciones entre modos de transporte.
- **Legislación Urbanística:** Conjunto de normas, estatales y autonómicas que regulan el proceso de urbanización y la ordenación del territorio.



- **Litoral:** Franja comprendida entre pleamar y bajamar cuya extensión depende de la amplitud de la marea o de su ausencia y de la conformación y topografía del terreno en dicha franja.
- **Localización:** Lugar que ocupa un hecho o un objeto determinado. Se trata de un término que guarda estrecha relación con los de situación y emplazamiento.
- **Manzana o cuadra:** Unidad de división del suelo, delimitada por alineaciones oficiales de vías públicos.
- **Mapa tópico o temático:** Documento cartográfico conteniendo información específica, como suelos, vegetación, uso del suelo, topografía, vialidad, geología, hidrografía, población, etc.
- **Medioambiente.** Es el compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida material y psicológica del hombre y en el futuro de generaciones venideras.
- **Meta:** Objetivo cuantificado en un marco sectorial y temporal.
- **Municipio:** Entidad local básica de la organización territorial del estado. Institución política representativa dotada de autonomía para la gestión de los intereses de la colectividad correspondiente y, en consecuencia, de personalidad jurídica y plena capacidad para el desempeño de sus funciones. La atribución de sus competencias municipales emana de la legislación del estado y de las comunidades autónomas.
- **Núcleo de población:** Agrupación de construcciones bien identificable e individualizada en el territorio, que se caracterizan por su proximidad entre si, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes.
- **Ocupación:** Es la relación entre la superficie ocupada por el edificio y la de la parcela expresada en porcentaje.
- **Ordenación del Territorio:** Política que se ocupa de la presencia, distribución y disposición en el territorio de aquellos hechos a los que se confiere la capacidad de condicionar o influir en el desarrollo y bienestar de sus habitantes.
- **Ordenanzas:** Disposiciones con carácter general dictadas en el ámbito de las Administraciones públicas y dirigidas a los ciudadanos, en virtud de las que se reglamentan algunos aspectos propios del ámbito de su competencia.
- **Paisaje:** Cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos (Convenio Europeo del Paisaje).
- **Parcela:** Superficie de terrenos legalmente conformada o dividida, que puede ser soporte de aprovechamiento en las condiciones previstas en la normativa urbanística.
- **Parcela mínima:** Superficie mínima que debe de tener una parcela para que se puedan autorizar sobre ella los usos permitidos por el planeamiento urbanístico.
- **Patrimonio cultural:** Está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular.

- **Periferia urbana:** Márgenes de la ciudad en los que la densidad de usos urbanos decrece. El término periferia se utiliza sobre todo para referirse a aquellos espacios urbanos semiformalizados que se localizan una vez finalizado el núcleo continuo y que por lo tanto forman parte de una gran ciudad, una aglomeración urbana o un área metropolitana legalmente constituida.
- **Periurbano:** Espacio que entorna a las áreas urbanas, en el que la subdivisión territorial se caracteriza por predios de mayor superficie a los del área urbana pero menores a los del área rural circundante. Estos espacios funcionalmente se dedican principalmente a la producción del sector primario en forma intensiva como horticultura, avicultura, viticultura, floricultura, etc. conteniendo generalmente viviendas dispersas.
- **Plan de desarrollo:** Instrumento de previsión e impulso de la economía a corto y medio plazo. El concepto de desarrollo incluye actualmente otros significados complementarios al desarrollo económico, como el desarrollo sostenible o el bienestar social.
- **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales/ Medio Natural y/o Rural/es:** Es el instrumento de planificación básico de todo Espacio Natural/Rural Protegido, cuya finalidad consiste en establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional de dicho Espacio.
- **Plan director:** Figura de planeamiento poco detallada, principalmente planes territoriales supralocales, con frecuencia vinculantes para el planeamiento general municipal.
- **Planificación territorial:** Son procesos progresivos orientados a la asignación de usos territoriales, sobre la base de diferentes alternativas aplicables a un territorio determinado.
- **Plusvalía:** Mecanismo que permite la redistribución de los beneficios generados por el ordenamiento urbano, a través de acciones administrativa constitutivas de hechos generadores de plusvalía.
- **Predio:** Inmueble deslindado de las propiedades vecinas, con acceso a una o más zonas de uso público o comunal, el cual debe estar debidamente alindado e identificado con su respectivo folio de matrícula inmobiliaria y su cédula catastral
- **Pueblos Indígenas:** Son los habitantes originarios del país, los cuales conservan sus identidades culturales específicas, idiomas, territorios y sus propias instituciones y organizaciones sociales, económicas y políticas, que les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional.
- **Rambla:** Paseo principal en muchas ciudades mediterráneas, consistente en un amplio andén central con arbolado en sus bordes y con determinado amueblamiento favorecedor de la estancia y el encuentro, como bancos, sillas y quioscos de venta de artículos varios, como prensa o flores. En ciertas ocasiones el trazado de las ramblas coincide con la existencia de antiguos cursos esporádicos de agua, que tienen una denominación idéntica, pero tal coincidencia no es obligatoria.
- **Región:** Área de influencia de un centro de jerarquía regional.
- **Resiliencia:** Grado de reacción del medio receptor y su capacidad de regenerar su estado inicial luego de recibir el efecto de los agentes impactantes.

- **Retranqueos:** Son las franjas de terreno comprendidas entre las alineaciones oficiales y las líneas de edificación.
- **Riesgo:** Contingencia o proximidad de un daño, que puede ocasionar pérdida de vidas humanas, personas damnificadas, daño en propiedades o interrupción de actividades económicas, debido a un fenómeno natural o de origen antrópico no intencional.
- **Saneamiento urbano:** Conjunto de actividades e infraestructuras destinadas a la evacuación y canalización de los residuos, preferentemente líquidos, de la vida doméstica y las actividades económicas de la ciudad.
- **Segunda Residencia:** Edificio residencial que sólo es ocupado de modo ocasional e intermitente, sobre todo durante los periodos de vacaciones o fines de semana.
- **Sector:** Delimitación de perímetro de Planeamiento en Suelo Urbano y Urbanizable. Deberá ajustarse al propio perímetro exterior y a elementos naturales o infraestructuras (barrancos, caminos, sendas catastradas).
- **Sistemas de Ciudades:** Parte del sistema urbano seleccionada para realizar políticas de ordenación del territorio, tales como la localización preferente de servicios públicos o de dotaciones productivas que estimulen un desarrollo económico territorialmente equilibrado.
- **Sistemas Generales:** Conjunto de suelo reservados para comunicaciones, espacios libres, equipamientos e infraestructuras de servicios de urbanización, estructurados para atender las necesidades del conjunto de la población de la ciudad.
- **Solar:** Superficie de suelo urbano apta para ser edificada por estar pavimentada la vía a que de frente, con arreglo a las alineaciones rasantes y normas técnicas establecidas en el Planeamiento, y disponer de los servicios suficientes de suministro de agua, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público.
- **Suelo:** El término suelo es considerado como equivalente al de tierra, sin desconocer acepciones más específicas que reservan al término conceptos edafológicos.
- **Territorio:** Espacio geográfico en sentido amplio (terrestre, marítimo, aéreo, subterráneo) atribuido a un ser individual o a una entidad colectiva.
- **Tipología edificatoria:** Los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela y con el uso.
- **Trama urbana:** Forma en planta que en la ciudad presentan el viario y los espacios públicos. Vista en negativo se relaciona con la distribución del espacio urbano edificado. Se puede incluir en su definición los patios de manzana y las trazas del parcelario.
- **Urbanismo:** Es el conjunto de disciplinas que se encarga del estudio de los asentamientos humanos para su diagnóstico, comprensión e intervención. El urbanismo utiliza a la geografía urbana como herramienta fundamental, e intenta comprender los procesos urbanos a fin de planificar las intervenciones para la cualificación del espacio.
- **Urbanización:** Núcleo de población con características de asentamiento urbano, morfológicamente diferenciado por su viario y edificación, generalmente separado del continuo urbano y de funcionalidad esencialmente residencial.

- **Urbanizar:** Acción de dotar un terreno de redes secundarias o de distribución (primarias) de los servicios de agua, alcantarillado, y energía, además de la apertura de vías, que conforman un tramado que corresponda a manzanas, en donde individual o colectivamente se pueda desarrollar la construcción de edificaciones, y queda pendiente solo las acometidas de conexión a dichos servicios, pero que además estén incorporados al perímetro urbano.
- **Usos del Suelo:** Conjunto de aprovechamientos y funciones que se dan a la superficie terrestre. Hay dos grandes tipos: suelo rústico (destinado a aprovechamientos agrícolas, ganaderos, forestales) y suelo urbano (excluido de las anteriores utilizaciones y ocupado por la edificación, los solares, el viario urbano y los espacios verdes urbanos).
- **Uso predominante:** El uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo.
- **Uso compatible:** Todo uso respecto del cual resulte admisible su coexistencia con el uso predominante del ámbito de que se trate.
- **Uso prohibido:** Todo uso incompatible con el uso predominante del ámbito de que se trate; en suelo rústico, todo uso incompatible con su régimen de protección.
- **Uso provisional:** Uso para el que se prevea un plazo de ejercicio concreto y limitado, sin que resulten relevantes las características constructivas.
- **Valle aluvial:** Franja de anchura variable, determinada con criterios geomorfológicos e hidrológicos, constituida por el cauce y el conjunto de vegas, depresiones o basines, localizadas a lo largo del cauce o en las riberas de un embalse, laguna, lago o chucua, las cuales son ocupadas por las aguas durante las crecidas altas o extraordinarias, constituyendo la zona de amortiguación de crecientes, donde, además, se desarrollan los procesos ecológicos ligados al curso o cuerpo de agua. Siempre que las condiciones de ocupación lo permitan, la zona de manejo y preservación ambiental deberá coincidir con el valle aluvial
- **Vía pecuaria:** Camino rural especializado en el tránsito de ganado.
- **Vulnerabilidad:** Grado de pérdida de un elemento o conjunto de elementos en riesgo, como resultado de la ocurrencia de un fenómeno natural o de origen antrópico no intencional. Se expresa en la escala de cero (ningún daño) a uno (pérdida total).
- **Zona de uso:** Grandes porciones del territorio rural, que posibilitan el ordenamiento del suelo en virtud de los objetivos propuestos por el Plan y cuentan con un régimen de usos.
- **Zonas verdes:** Dentro de los espacios libres públicos, las superficies específicamente destinadas a la plantación de especies vegetales.

*Fuente: Universidad de Alicante*

## ANEXO 6. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- ✓ Alonso Álvarez, Alba (2015) *El mainstreaming de género en España. Hacia un compromiso transversal con la igualdad*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- ✓ Ascher, Francois (2004) *Los nuevos principios del urbanismo*, Alianza Ensayo.
- ✓ Azara Escrivá, Sira y Gil Vila, María Vicenta (2017) *Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano*, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.
- ✓ Biencinto López, Natalia (2018) *Manual para la elaboración de Informes de Impacto de Género. Claves para su aplicación a los diferentes ámbitos de intervención*, Likadi Formación y Empleo, S.L., Instituto Andaluz de la Mujer.
- ✓ Ayuntamiento de Madrid (2017) Encuesta de Calidad de Vida
- ✓ VVAA (1996) Carta Europea de la Mujer en la ciudad, Comisión de la Dirección General para el Empleo, la Industria y los Asuntos Sociales.
- ✓ Consejo de Municipios y Regiones de Europa (2006) Carta europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Innsbruck: Consejo de Municipios y Regiones de Europa.
- ✓ Consejo de la Unión Europea (2011) Conclusiones del Consejo de 7 de marzo de 2011 sobre el Pacto Europeo por la Igualdad de Género 2011-2020, (2011/C 155/02).
- ✓ Consejo de Municipios y Regiones de Europa (2006) Carta europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Innsbruck: Consejo de Municipios y Regiones de Europa.
- ✓ Emakunde – Instituto Vasco de la Mujer (2018) la evaluación de impacto en función del género en la planificación territorial y el urbanismo.
- ✓ Falú, Ana y Segovia, Olga (eds.) (2007) *Ciudadanas apra convivir sin violencias hacia las mujeres*, Ediciones SUR
- ✓ Fernández de Vega, Ana (2017) “La opacidad de género en tres puntos”, disponible en <http://anafernandezdevega.es/la-opacidad-de-genero/>
- ✓ Foro Social de las Américas – Quito – Julio 2004, Carta Mundial de Derecho a la Ciudad
- ✓ Foro Mundial Urbano - Barcelona – Quito – Octubre 2004, Carta Mundial de Derecho a la Ciudad

- ✓ Gehl, Jan (2014) *Ciudades para la gente*, Editorial Infinito.
- ✓ Harvey, David (2013) *Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana*, Ediciones Akal.
- ✓ Instituto de la Mujer (2005): "Informes de Impacto de Género. Guía de aplicación práctica para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno de acuerdo a la Ley 30/2003"
- ✓ Jacobs, Jane (2011) *Muerte y vida de las grandes ciudades*, Capitán Swing Libros.
- ✓ Montaner i Martorell, Josep Maria y Muxí Martínez, Zaida (2011), *Usos del tiempo y la ciudad*, Ayuntamiento de Barcelona.
- ✓ Navas Perrone, Maria Gabriela y Makhoul de la Garza, Muna (coords.) (2018) *Apropiaciones de la ciudad. Género y producción urbana: la reivindicación del derecho a la ciudad como práctica espacial*, Pol.len edicions.
- ✓ Organización de Naciones Unidas (2016) *Hábitat III, Conferencia de la sobre vivienda y desarrollo urbano sostenible*, <http://habitat3.org/>
- ✓ Paricio, Ana (2018) *Manual d'urbanisme de la vida quotidiana. Urbanisme amn perspectiva de gènere*, Ajuntament de Barcelona, Àrea d'Ecologia Urbana.
- ✓ Pérez Sanz, Paula (2013) "Reformulando la noción de 'Derecho a la Ciudad' desde una perspectiva feminista", *Biblid*, nº 5, pp. 92-105.
- ✓ Román, marta y Velázquez, Isabela (2008) *Guía de urbanismo con perspectiva de género*, Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
- ✓ Sánchez de Madariaga, Inés (2008) *Urbanismo con perspectiva de género*, Likadi Formación y Empleo, S.L., Instituto Andaluz de la Mujer.
- ✓ Serrano Lanzarote, Behoña et al. (2017) *Género y política urbana. Arquitectura y urbanismo desde la perspectiva de género*, Instituto Valenciano de la Edificación.
- ✓ Zaida Mux. Barcelona, (2018) *Mujeres, casas y ciudades*.

## **Espacios y proyectos online**

- ✓ Col.lectiu Punt 6, urbanismo feminista para la vida cotidiana <http://www.punt6.org/>
- ✓ Genera Barri, Proyecto piloto para la mejora del espacio urbano con perspectiva de género, <http://www.generabarri.com/>



- ✓ Hiria Kolektiboa, urbanismo con perspectiva social, de género y de sostenibilidad, <http://www.hiriakolektiboa.org/blog/>
- ✓ Jane's Wlaks Sevilla,
- ✓ Un día. Una arquitecta, espacio que persigue visibilizar el aporte de las arquitectas en diferentes facetas, <https://undiaunaarquitecta.wordpress.com/acerca-de/>
- ✓ Urbanas.Mad, mujeres feministas que aportan una mirada feminista sobre la ciudad de Madrid, <https://urbanasmad.wordpress.com/>

La realización de la Guía para la elaboración de Informes de Evaluación de Impacto de Género (EEIG) fue encargada por la Dirección General de Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid con el objetivo de exponer al personal técnico y político responsable de las políticas urbanísticas regionales y locales de la Comunidad de Madrid la interrelación existente entre la dimensión de género y la ordenación urbanística y la realización de Informes de Evaluación de Impacto de Género.

Además de apoyar al personal municipal y regional a cumplir con la normativa vigente, la realización de esta guía persigue impulsar la planificación de ciudades y municipios que cubran las necesidades de todas las personas con independencia de su sexo/género, edad, funcionalidad, origen cultural o situación socioeconómica y garanticen que todas ellas puedan disfrutar de todos los espacios urbanos.

